



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA

GDMP002

02	Actualización del manual de convivencia con la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 <i>"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"</i>	Coordinación de convivencia Docentes Estudiantes padres de familia estudiantes	Consejo directivo Comité académico Comité de convivencia	Directora	Agosto de 2015
01	Actualización del manual de convivencia de estudiantes de transición a once de la Institución	Coordinación de convivencia Coordinación académica padres de familia estudiantes	Consejo directivo Comité académico Comité de convivencia	Directora	Agosto de 2015
00	Elaboración y aprobación manual de convivencia de estudiantes de transición a once de la Institución	Coordinación académica coordinación de convivencia padres de familia estudiantes	Consejo directivo Comité académico Comité de convivencia	Directora	Agosto de 2015
REV. No.	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA



Colegio Guillermo León Valencia

Nit: 34.539.928-8

www.guivalencia.edu.co

Carrera 10 # 5-78 Tel. 8220150

Email: secretaria@guivalencia.edu.co

Popayán – Cauca

APROBO: _____

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL
DOCUMENTO OFICIAL SEGÚN LA LEY 1620 Y DECRETO 1965 DE 2013

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA
POPAYÁN – CAUCA

LEGISLACIÓN INSTITUCIONAL PARA ABORDAR LAS DISPOSICIONES DE LA RUTA DE
ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO
PROCESO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA INSTITUCIÓN.

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL QUE GARANTIZA A TODA LA
COMUNIDAD EDUCATIVA VALENCIANA SU DERECHO - DEBER A LA EDUCACIÓN Y LOS
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO, QUE BUSCA
RESCATAR DESDE LA INCLUSIÓN Y LA NORMATIVIDAD, EL RESPETO POR LA
INSTITUCIONALIDAD EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA
INSTITUCIÓN.



Institución Educativa COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA

Popayán – Cauca

Manual de Convivencia - Año lectivo 2015-2016

®

CARTA DE LA RECTORA

Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA es un documento interno que identifica estrategias y procedimientos para el desarrollo de un proceso educativo integral de alta calidad caracterizado por una sana convivencia, la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática; por el respeto mutuo de los derechos, el cumplimiento de los deberes de cada miembro de la comunidad educativa y la aplicación del debido proceso de acuerdo con el marco legal existente.

En este Manual de convivencia se materializa el múltiple y complejo entramado que hace parte de la cotidianidad escolar: Academia, clases, acuerdos, normas, protagonistas, responsabilidades, correctivos, elementos que no sólo involucran a los estudiantes, sino también a Docentes, Padres de Familia y demás miembros de la Comunidad Educativa y que al ser parte del diario vivir institucional, obedecen a dinámicas continuas de negociación y conciliación entre los comprometidos, este proceso requiere de docentes convencidos de la importancia de su labor como mediadores en la construcción del afecto, el diálogo, la conciliación, despojados del esquema que concibe la autoridad que da poder y dispuestos a emprender el camino de la búsqueda compartida.

Es la estrategia de un obrar abierto, de un proyecto fundado en el aprendizaje y el conocimiento, en un saber definitivamente unificado y edificado sobre la incertidumbre de la norma.

Vamos a hacer de nuestra vida escolar VALENCIANA una pedagogía de orden práctico, vivencial y permanente, donde los protagonistas seamos todos: Se trata de incorporar en el ambiente escolar la conciliación que nos permitan ejercitar los preceptos de la participación y la democracia. Queremos tener una institución educativa del conocimiento y la democracia en donde aprendamos a hacer consensos y concertaciones a partir de los disensos y las divergencias, mediante el ejercicio de la convivencia pacífica y respetuosa, nuestra institución educativa debe ser una incubadora de cooperación, de inclusión, afecto, diálogo y solidaridad.



Con este Manual de convivencia, se aspira que las emociones humanas, tengan control y puedan ser sublimes en la creatividad, recursividad, madurez en el crecimiento personal y social.

Se proyecta para que toda la comunidad VALENCIANA genere cambios y transformaciones, rompiendo viejos paradigmas y creando otros nuevos, porque este Manual de convivencia se debe convertir, no sólo en el regulador pacífico del conflicto, sino en un verdadero paradigma de pedagogía vivencial y transformadora.

Psc. Esp. MARIA ELVIRA MAFLA PAZ

Rectora.

JUSTIFICACIÓN

Toda sociedad precisa de acuerdos que regulen su funcionamiento armónico para lograr niveles de convivencia que permitan alcanzar sus aspiraciones. El estudiante es miembro de la sociedad, y consciente de la necesidad de vivir en armonía con sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de los grupos donde desarrolla su vida como estudiante.

Se hace indispensable estructurar la personalidad del niño, niña y el adolescente para que se integre a la comunidad, como elemento respetuoso de sí mismo y de los conciudadanos.

La escuela, después de la familia es la orientadora del niño, niña y el adolescente y el proceso educativo, es la llamada a fomentar el desarrollo de las virtudes físicas, intelectuales, psicomotoras y afectivas del educando sin menoscabo de su identidad, autonomía, su alegría y optimismo, propios de la adolescencia.

Actualmente la Institución Educativa considera importante la racionalización del comportamiento, logrando que los miembros de la comunidad comprendan que las normas a cumplir no son una imposición arbitraria, sino una necesidad para lograr una integración más armónica y eficaz en la sociedad en que se vive. La Comunidad Educativa de la Institución Educativa GUILLERMO LEÓN VALENCIA busca en su acción educadora, analizar los principios de comportamiento para configurar una ética que trascienda a la sociedad, cuando el estudiante se incorpore al campo laboral y civil.

Por eso se considera que el ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es la Institución Educativa GUILLERMO LEÓN VALENCIA de Popayán, la cual asume este instrumento como una herramienta básica de nuestra institución en el que están consignados los acuerdos de la Comunidad Educativa, con el objeto de velar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes, fundamentados



en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 los Derechos Humanos y la Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios, los Decretos 366 y 1290 de 2009. Además de ser un punto de apoyo, pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general y permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.

CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa GUILLERMO LEÓN VALENCIA está constituida por una sede ubicada en el centro de la ciudad de Popayán en la Carrera 10 # 5-78. La institución ofrece una educación con énfasis en Valores Humanos, pretendiendo articular las Ciencias, las Habilidades Comunicativas, Recreación y Deportes con una especial formación de la persona, entendida como la base y el fundamento de un ser íntegro e integral.

La intensidad horaria de las diferentes áreas y asignaturas y la distribución de los recursos, obedecen a la estructura de una formación académica y el conjunto de la transversalidad apunta al énfasis. El cuerpo docente asume desde su actividad diaria una posición no solo educadora y de instrucción, sino una actitud formadora, entendida desde la integralidad del ser humano, enfatizando en la importancia vital del actuar de la persona.

PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Las actividades de la Institución Educativa GUILLERMO LEÓN VALENCIA se fundamentan en los siguientes principios:

1. Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.



2. Respeto por la libertad de enseñanza para toda la Comunidad Educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
3. Orientación educativa y profesional a todos los estudiantes en materia de derechos humanos y la restauración de derechos cuando estos sean vulnerados.
4. La inclinación permanente por las innovaciones educativas y culturales que ofrezcan las debidas garantías científicas.
5. La gestión democrática del desarrollo de la institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Proporcionar a los estudiantes una formación humana y científica que les prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social, cultural y laboral de su época.
7. Formar en el respeto por la norma y el rescate de la responsabilidad social que implica reconocer que los intereses colectivos priman sobre los intereses individuales

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Establecer una directriz que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones acordes a la filosofía del plantel.
2. Garantizar el cumplimiento del derecho al debido proceso, cuando algún miembro de la comunidad educativa presente inconvenientes asociados a la convivencia escolar y esta afecte el clima escolar de la institución.
3. Ser un punto de apoyo y pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general. Permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.
4. Velar por el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos sean vulnerados.
5. Dar cumplimiento efectivo y eficiente a los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, cuando se presenten situaciones que afecten el clima escolar.



6. Aplicar los protocolos de atención escolar cuando se identifiquen situaciones tipo I – II y III y reportar los casos de acoso escolar a los comités de convivencia escolar institucional, municipal o nacional.
7. Propender por la armonía de las relaciones en la Comunidad Educativa en pro de una sana convivencia solidaria, participativa y democrática.
8. Facilitar el normal y adecuado desarrollo del plan curricular.
9. Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente escolar.
10. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso académico o de convivencia escolar y la práctica de los Derechos Humanos.
11. Brindar un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.
12. Informar a los padres de familia o acudientes sobre los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos, según hayan sido definidos en el PEI.



NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia de nuestra INSTITUCIÓN COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA - de Popayán, Cauca – busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia y confiado en el papel social del estado.
3. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

La institución educativa haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
7. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
8. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
9. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
10. Ley 599 de 2000: Código penal Colombiano
11. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
12. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
13. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia



14. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
15. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
16. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
17. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
18. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
19. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
20. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
21. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud
22. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
23. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
24. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
25. Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:
 - Policía Nacional
 - Policía de infancia y adolescencia
 - Secretaria de gobierno municipal
 - Personería Municipal.
 - Fiscalía general de la nación
 - Comisaria de familia
 - Defensoría de familia
 - Inspector de policía
 - ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar
 - Hospital – o puesto de salud
 - Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil –
 - Medicina Legal
 - Padres de familia o acudientes

ACUERDO DE ADOPCIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 001

PARA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio Guillermo León Valencia, radicado en el municipio



de Popayán, departamento del Cauca, adopta mediante el presente acto, este pacto de convivencia institucional, y lo radica ante autoridades educativas competentes del municipio y la entidad territorial a que pertenece, en uso de las funciones legales que le confiere el Artículo 23, literal C, del Decreto 1860 de 1994, amparado en los Artículos 73 y 87 de la Ley General de la Educación, y teniendo en cuenta:

Primero: Que las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como es la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, han hecho que el Manual de Convivencia de nuestra Institución Educativa haya sido revisado y ajustado.

Segundo: Que durante el año lectivo 2013 y a principios del 2014 se llevó a cabo la re-contextualización del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Guillermo León Valencia, ubicada en el municipio de Popayán, departamento del Cauca, por los representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa Valenciana (directivos, padres de familia, administradores, docentes, estudiantes y ex - alumnos).

Tercero: Que el presente Manual de Convivencia fue revisado, experimentado y evaluado dentro del proceso de re-contextualización y actualización educativa por toda su comunidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar íntegramente el presente Pacto de Convivencia, como parte de su horizonte institucional que regirá a la comunidad de la Institución Educativa Colegio Guillermo León Valencia, cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del consejo directivo, según lo señala la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta los fallos de la Corte Constitucional, estamos de acuerdo y aprobamos que las disposiciones de este pacto de convivencia serán respaldadas por el Consejo Directivo siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no se salga de lo aquí previsto.

ARTÍCULO TERCERO: Que una vez adoptado por el Consejo Directivo en pleno y aprobado por la Institución a través de resolución rectoral, el documento será radicado en la Personería municipal, Director de Núcleo Educativo y Secretaría de Educación para garantizar así su legalidad como instrumento público y de principios rectores de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: La publicación a la Comunidad Educativa del presente Manual de Convivencia, debe contener las firmas del Consejo Directivo del presente acto de adopción como constancia de su validez y legalización.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del día 2 de Julio de



2015, fecha de su promulgación y adopción por el Consejo Directivo y deroga todos los reglamentos y manuales de convivencia escolar que le antecedieron.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca a los 2 días del mes de Julio de 2015.

□ CONSEJO DIRECTIVO

❖ PRESIDENTE

❖ REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES
BACHILLERATO

❖ REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE
FAMILIA

❖ REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES
PRIMARIA

❖ REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE
FAMILIA

❖ REPRESENTANTE DE LOS
ESTUDIANTES



❖ REPRESENTANTE DE LOS EX – ❖ SECRETARIO
ESTUDIANTES

RESOLUCIÓN RECTORAL

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0001

De Julio 7 de 2015

Por medio del cual la rector de la Institución Educativa Colegio Guillermo León Valencia en uso de las facultades legales que le confiere el literal C del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994; en concordancia con el literal C del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y mediante acuerdo previo con el Consejo Directivo deciden la adopción del presente Manual de Convivencia, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional establece en su Art. 13 la igualdad de derechos de las personas ante la Ley, en su Art. 27 la libertad de enseñanza, en su Art. 67 los derechos de los establecimientos educativos.
2. Que el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas para orientar su labor educativa.
3. Que la Ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su Art. 87 exige el reglamento o Manual de Convivencia de los establecimientos educativos.
4. Que la ley 1098 de 2006 regula lo concerniente al nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
5. Que la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



6. Que el Decreto. 1860 de 1994 en el artículo 17 ordena también la elaboración del Manual de Convivencia o reglamento estudiantil como un Pacto de Convivencia Institucional.
7. Que la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional exige en el área de la gestión directiva la existencia del Manual de Convivencia para su respectiva evaluación institucional.
8. Que el Decreto 366 de febrero 9 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES en el marco de la EDUCACIÓN INCLUSIVA.
9. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
10. Que el Decreto 1290 exige a todas las instituciones educativas en los artículos 4 y 8 la definición y creación de su propio sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
11. Que el presente documento fue ampliamente deliberado por los docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa Valenciana.
12. Que una vez obtenida la adopción por parte del Consejo Directivo de la Institución, se enviarán copias del documento y su resolución a la Personería municipal, Director de Núcleo Educativo, Secretaría de Educación y demás dependencias que regulan la educación según el MEN. Para que tenga vigencia legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento único válido y necesario para orientar el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes de acuerdo al horizonte institucional definido en el PEI. Para cumplir con las expectativas de la Comunidad Educativa en el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia escolar del plantel.

PARÁGRAFO UNO: Entendemos por Comunidad Educativa a todos los miembros de la Institución vinculados a esta misión educativa y pedagógica que tienen como propósito velar por la formación integral y brindar una educación de calidad a sus estudiantes involucrando a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia y los estudiantes como el centro de atención del proceso educativo.

PARÁGRAFO DOS: Difundir el presente Manual de Convivencia institucional a todos los miembros de la Comunidad Educativa Pastoral a través de jornadas pedagógicas, actividades educativas y medios de comunicación utilizados por la institución.

Además se hará una publicación del documento y se entregará un ejemplar a cada estudiante.



Colegio Guillermo León Valencia

Nit: 34.539.928-8

www.guivalencia.edu.co

Carrera 10 # 5-78 Tel. 8220150

Email: secretaria@guivalencia.edu.co

Popayán – Cauca

El presente Pacto de Convivencia institucional deroga el anterior Manual de Convivencia y también deroga las demás disposiciones que le sean contrarias hasta la fecha, exigiendo su vigencia y aplicación en todos los programas y sedes que conforman la Institución Educativa Colegio Guillermo León Valencia.

Dado en Popayán a los siete (7) días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

Atentamente,

**PSC. ESP. MARIA ELVIRA MAFLA PAZ
RECTORA.**



Popayán –Cauca, Julio 27 de 2015

DOCTOR

PERSONERÍA MUNICIPAL

Popayán – Cauca.

Referencia: Radicar los ajustes pertinentes a las nuevas disposiciones de la guía 49 del MEN, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 aplicadas a nuestro manual de convivencia escolar para la vigencia del año lectivo 2015 -2016

Con el propósito de dar celeridad al trámite de validación y legitimidad de la norma institucional ante la comunidad educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA, tanto el consejo directivo como la rectora, hemos acordado según lo dispone el decreto 1965 de 2013, enviar copia de nuestro manual de convivencia escolar debidamente aprobado por la comunidad educativa con sus respectivos ajustes a la personería municipal, dirección de núcleo educativo y secretaria de educación, para garantizar la validez y legitimidad del documento ante las autoridades competentes del sector educativo, dado el caso de que en el futuro, se generen inconvenientes y tengan la necesidad de intervenir en la reclamación y apoyo a los padres de familia y estudiantes como lo exige la ley.

Según lo dispuesto en el artículo tercero del acuerdo de adopción del consejo directivo de Julio 27 de 2015, se deja como compromiso, enviar una copia completa de nuestro manual de convivencia escolar a los entes mencionados anteriormente a través de este oficio que servirá como constancia de nuestro proceso de validación y legitimidad ante la comunidad educativa, el cual lo convierte en un documento público y de carácter obligatorio en la regulación de nuestra política interna de convivencia escolar a partir del año lectivo 2015- 2016.

Como constancia de lo anterior, le hago entrega del documento en mención impreso en un cuadernillo, en medio digital y una copia de este oficio, el cual conservaremos con la firma de recibido, como evidencia de nuestro proceso de aprobación, validación y legitimidad ante nuestra comunidad educativa.

Atentamente,

PSC. ESP. MARIA ELVIRA MAFLA PAZ



Colegio Guillermo León Valencia

Nit: 34.539.928-8

www.guivalencia.edu.co

Carrera 10 # 5-78 Tel. 8220150

Email: secretaria@guivalencia.edu.co

Popayán – Cauca

RECTORA.



GLOSARIO DE TÉRMINOS I

❖ DISCIPLINA ESCOLAR

- La disciplina escolar es el sistema de reglas, normas y estrategias que regulan la conducta de niños y adolescentes dentro del sistema educativo. Su fin es mantener un control de las acciones y el comportamiento. La disciplina NO es: *Castigo, amenaza, gritos ni Responsabilidad del director de grupo, profesores o del colegio, sino del educando y los valores inculcados en casa que se refuerzan en la escuela.*

❖ CONVIVENCIA

- La convivencia escolar está constituida por el conjunto de relaciones humanas y buenas conductas que se establecen entre todos los actores que forman parte de una institución educativa (educandos, docentes, directiva, padres, entre otros) en un plano de igualdad y respeto a sus derechos y diferencias.

❖ ACOSO ESCOLAR

- El acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, matoneo escolar, maltrato escolar o en inglés bullying) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales, con el nombre específico de ciberacoso. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia. El acoso escolar es una forma característica y extrema de violencia escolar.

ACCIONES DISUASIVAS CONTEMPLADAS

1. Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo en sus desempeños.
2. Ser consciente que su situación académica o de convivencia escolar se encuentra afectada al tanto, que se le está llevando un debido proceso según las disposiciones del manual de convivencia y la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Firmar todos los protocolos desde Anexo 01 hasta FPI019, cuando sea requerido por los docentes y cumplir los compromisos firmados y establecidos en el artículo 13 Decreto 1290 y las acciones disuasivas recomendadas por los docentes.
4. Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias DISUASIVAS.
5. Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales o en el salón de clases cuando genere algún problema que exija mínimamente restaurar en parte los daños causados con su actitud.
6. Presentar actividades que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa (Ej. limpiar las paredes, restaurar el ambiente escolar afectado)
7. Reponer las pertenencias o los objetos dañados a sus compañeros o a la institución.
8. Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la institución o los desempeños sociales en la comunidad.
9. Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las faltas y el debido proceso de la institución, la importancia del buen rendimiento académico.
10. Demostrar cambios permanentes que serán monitoreados por los docentes que le hacen seguimiento y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
11. Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta.



TITULO I.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I.

EL HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

- Art. 1 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA con base en los principios fundamentales de su Filosofía Institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la ley 115 del /94, acuerda con los representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su Comunidad Educativa Pastoral.
- Art. 2 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA considera como Comunidad Educativa valenciana a los directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, ex alumnos y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende, considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.
- Art.3 El Horizonte Institucional reconocido por la Comunidad Educativa valenciana que conforma la Institución teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte del proyecto educativo, han definido el siguiente horizonte institucional:

MISIÓN.

Somos una institución educativa que forma agentes de cambios positivos para la sociedad; basándonos en la ética, la moral y la espiritualidad como los tres pilares básicos de la educación integral. Construimos día a día la excelencia académica a partir del aprendizaje significativo con “educación de vida para la vida”.

VISIÓN.

A 2020 seremos una institución educativa reconocida a nivel regional y nacional por formar agentes de



cambios positivos para la sociedad a partir de la ética, la espiritualidad y la excelencia académica.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

El Colegio Guillermo León Valencia de Popayán, es una Institución educativa de carácter privado, confesionalmente católico, cuya misión y filosofía se fundamenta en la proyección humano cristiana inspirada en los valores éticos, morales, espirituales y evangélicos que rigen la formación de la persona, constituyendo por lo tanto un servicio a la comunidad en una acción de promoción integral, enmarcando sus principios en el amor, la paz, la igualdad, la participación y la justicia en la búsqueda de una sociedad más comprometida, solidaria y equitativa. La organización académica del colegio implica el manejo de un currículo que responda a las exigencias de los estándares nacionales. La institución reconoce la individualidad del estudiante teniendo en cuenta su estilo de aprendizaje, necesidades e intereses. Se enfatiza el desarrollo intelectual independiente, lo mismo que las actividades creativas, apreciación estética y respeto por los valores morales y espirituales del estudiante. El colegio proporciona un ambiente de respeto y aceptación por las diversas culturas, grupos étnicos y religiosos de todos los miembros de la comunidad educativa. Se procura que los padres asuman un papel activo e integral en la educación de sus hijos, participando en las diversas actividades escolares, pues la familia es fundamental en el proceso educativo de los estudiantes, es por ello que el colegio y el hogar trabajar unidos de modo que acertamos en una estrecha relación de colaboración y apoyo, con la finalidad de buscar el bienestar para nuestros jóvenes y niños; formando hombres y mujeres protagonistas de su propia historia, conscientes de su responsabilidad de construir una sociedad justa y pacífica.

POLÍTICA DE CALIDAD.

“EDUCACIÓN DE VIDA PARA LA VIDA”

Se da prioridad a los valores éticos, morales y espirituales enmarcados en la formación integral de cada persona.

El Colegio Guillermo León Valencia de Popayán, es una institución educativa familiar de carácter privado, fundada en 1.972 por la gran Maestra: Ligia Bustamante de Paz, en aras de buscar cotidianamente el servicio a la comunidad Payanesa, bajo los parámetros del amor, la paz, la igualdad, la participación y la justicia como



compromiso propio y hacia la sociedad.

Su misión y filosofía está basada en la excelencia educativa a través del desarrollo integral del alumno, proporcionando un trato personalizado, en un ambiente cordial y familiar, reforzando la formación en valores éticos, espirituales y morales que hacen único a este centro educativo, regido por los principios de la Constitución y las leyes Colombianas como garantía para el crecimiento de ciudadanos conocedores de su patrimonio histórico, cultural y cívico que les permita ser líderes y trascender en el rol que desempeñen.

Esta maravillosa institución aplica como principios la *formación integral y el seguimiento especial para el aprendizaje individual*, reconociendo que cada ser posee un desarrollo único. En esta instancia, el Colegio plantea que sus estudiantes tienen unas necesidades propias y específicas (culturales, sociales, familiares, económicas, físicas y psicológicas) para poder acceder a las experiencias de aprendizaje útiles para su socialización; por lo que el objetivo de nuestros maestros es atender a cada alumno según sus talentos y aptitudes de manera que sus debilidades se conviertan en fortalezas utilizando estrategias metodológicas, materiales educativos, diseño de actividades complementarias, acompañamiento psicológico, asesoría a familiares y/o acudientes, entre otros, con el fin de brindar a niños y jóvenes las herramientas necesarias para triunfar en cualquier entorno y trascender como persona única e irreplicable dentro de las características de la personalidad de nuestros educandos.

El Colegio ha contado con el orgullo de tratar diferentes casos de niños y jóvenes especiales con desórdenes neurológicos, físicos y sensoriales, realizando un seguimiento de su desempeño académico y disciplinario enmarcado en fortalezas y logros alcanzados como: interés, motivación, actitud, comportamiento..., estimulándolos a explotar sus competencias. El resultado de esta gran tarea hecha con amor, ha sido la proyección de seres que desempeñan satisfactorias e importantes funciones en el ámbito profesional, laboral, social y familiar en concordancia con el desarrollo de su proyecto de vida.

La excelencia educativa que maneja la Institución, ha permitido aplicar *la promoción anticipada* a varios estudiantes del grado décimo, en la que su formación personal y académica se ha constituido en bases sólidas para el ingreso a prestigiosas universidades como la Universidad del Cauca, ICESI, Universidad Nacional de Colombia, Universidad de los Andes, Universidad del Rosario, Universidad Javeriana, entre otras; adquiriendo becas por sus actitudes ejemplares ante sus estudios y el ambiente cultural y social en que se



desarrollan, llevándolos a graduarse con honores. Por lo anteriormente expuesto la Comunidad Educativa del Colegio Guillermo León Valencia se enorgullece y participa de la labor realizada cotidianamente en la gran misión de educar.

Por

LIGIA DEL R. PAZ BUSTAMANTE QEPD

OBJETIVOS DE CALIDAD.

1. Favorecer un ambiente educativo donde los valores institucionales sean el eje transversal de todos los procesos institucionales.
2. Ofrecer mayor satisfacción dando respuesta eficaz y eficiente a las expectativas y necesidades de los estudiantes valencianos.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Formar en el estudiante un espíritu crítico que se convierta en energía práctica, capaz de explicar, y cuestionar su realidad para transformarla y así pueda vivenciar los valores adquiridos en su formación personal.
2. Fomentar el amor y la integridad familiar para concientizar al padre de familia de su papel trascendental en el proceso formativo del estudiante.
3. Formar en el estudiante y en la comunidad en general, la idea auténtica de vida que le permita combatir los gérmenes de violencia y descomposición social existentes.
4. Orientar la práctica del conocimiento del estudiante para que se proyecte en los diferentes campos de la vida laboral y profesional.

VALORES INSTITUCIONALES:

La educación valenciana está orientada por todos los valores evangélicos, sin embargo queremos mencionar algunos que merecen especial atención y protección.

- ❖ Respeto: Forma de actuar que parte del reconocimiento y apreciación de uno mismo y del contexto.
- ❖ Tolerancia: Aceptar las diferencias de pensamientos y acciones de los demás que no perjudiquen su comunidad.



- ❖ Responsabilidad: Aceptar de manera consciente los actos y las consecuencias derivadas de ellos
- ❖ Honestidad: Actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, enmarcado en los principios de la convivencia.
- ❖ Pertenencia: Apropiarse de una causa con identidad y entrega total.
- ❖ Solidaridad: Unirse a una causa, brindar el respaldo oportuno ya sea moral o material.
- ❖ Lealtad: Fidelidad al compromiso de defender lo que creemos y en quienes creemos, en los buenos y en los malos momentos.

PERFILES INSTITUCIONALES:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA ha definido en su PEI Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Atendiendo a la filosofía del colegio, el estudiante Valenciano está llamado a ser el hombre:

1. Que proyecte su fe de tal forma que con su testimonio, promueva el cambio de la sociedad donde se desempeñe.
2. En actitud de búsqueda de su propia formación y autor de su proyecto de vida.
3. Que en la escala de valores antepone el SER al tener.
4. Responsable e idóneo en su trabajo.
5. Crítico, capaz de descubrir, analizar, elegir y permanecer en actitud de cambio positivo.
6. Formado íntegramente para ser en el mundo de hoy, el hombre y mujer que deje huella en nuestra sociedad impulsado por su testimonio de creyente en sus convicciones.
7. Que ame la naturaleza y haga uso racional de los recursos naturales.
8. Que luche por su dignidad y la de sus hermanos con honestidad.
9. Solidario y comunitario, que pone al servicio de sus congéneres sus experiencias.
10. Dispuesto a aprovechar los recursos de la ciencia y de la tecnología en su formación integral.



11. Constructor de justicia y paz.
12. Consciente de su dimensión política, promoviendo el desarrollo de la sociedad en que vive, de acuerdo a los principios éticos y morales.

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Estimular en los hijos el respeto a sí mismos y a los demás, la solidaridad, el compromiso y la honestidad.
2. Suministrar lo que sus hijos requieren para su proceso de aprendizaje.
3. Firmar personalmente la matrícula, comprometiéndose a cumplir el Manual de Convivencia.
4. Asistir oportunamente cuando reciba citación por parte del Colegio, lo mismo que a todas las reuniones programadas en el cronograma.
5. Justificar las ausencias de su hijo en forma oportuna y personal.
6. Orientar a sus hijos para que se preocupen por la presentación personal. El uniforme debe estar de acuerdo con las normas del Colegio, completo y bien presentado.
7. Cancelar el valor de las pensiones.
8. Responsabilizarse por los daños ocasionados por el estudiante en muebles y enseres del Colegio, o por daños a sus compañeros o a otras personas que cause el alumno voluntariamente, por imprudencia o por descuido.
9. Proporcionar las condiciones mínimas para que el estudiante pueda cumplir con los horarios establecidos por el Colegio.
10. Compartir la filosofía de la institución y asumir el proceso educativo basado en el amor, la alegría, el trabajo, el dinamismo, la constancia y la perseverancia, de tal forma que la educación que brinda el Colegio continúe en la familia; sin olvidar que la primera institución educativa es el hogar.
11. No interrumpir las clases o actividades para hablar con sus hijos, profesores u otros estudiantes, o para entregarles útiles, tareas, trabajos, comida entre otros.
12. Por ningún motivo hacer reclamos de ninguna índole verbales o por teléfono, a cualquiera de los estudiantes que integran la comunidad valenciana, seguir el conducto regular dentro de la institución.
13. Analizar con anterioridad a la fecha de matrícula, las políticas, filosofía, objetivos, metas, metodología, costos educativos y demás aspectos relacionados con el COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA, a fin de determinar si son coherentes con sus principios y criterios, permitiéndoles escoger libremente el plantel que desean para sus hijos.
14. Cualquier comunicación verbal o escrita dirigida a algún miembro de la comunidad valenciana realizarla en forma culta, donde prime el respeto y el sentido de pertenencia por la institución.
15. Los padres revisarán y firmarán periódicamente la agenda estudiantil y la llevarán cuando tengan cita



con los docentes.

16. No llamar por teléfono, ni visitar a los profesores en su residencia o sitios de trabajo particular fuera del Colegio. Toda comunicación de Padres de Familia o estudiante –Profesor- directivas se hará en el Colegio.
17. Asistir puntualmente a las actividades que realiza la Institución.

HABILIDADES

- Creatividad
- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Ética profesional
- Empatía
- Capacidad para transformar positivamente su realidad
- Capacidad de escucha y diálogo
- Buenas relaciones interpersonales
- Actitud de servicio
- Lectoescritura, Ortografía, redacción y síntesis
- Eficacia
- Eficiencia

PERFIL DEL DIRECTOR DE GRUPO VALENCIANO

El director de grupo es el educador encargado de ofrecer a un grupo determinado de estudiantes, una orientación formativa personalizada y globalizada, que garantice el logro de los objetivos educativos fundamentales que ofrece el Colegio a sus educandos y a sus padres.

1. Tener un conocimiento completo de los procesos académicos de convivencia, social y formativos del estudiante en el Colegio y en la medida de lo posible, en un entorno familiar.
2. Estar al frente de su curso en la formación general y en todas las actividades que se presenten. Acompañar y animar constantemente a su curso en actividades comunitarias, deportivas, culturales, religiosas y sociales, tanto generales como especiales, particularmente en la convivencia.
3. Adelantar acciones individuales y grupales que tiendan a motivar al estudiante para que asuma como propios los objetivos formativos propuestos por el Colegio. Por ello dirige con especial esmero las



asesorías y está en constante diálogo con el Coordinador y Psicóloga.

4. Velar por la urbanidad y buena presentación de su grupo.
5. Esmerarse por la integración de los padres de familia de su grupo a la comunidad educativa y por su formación permanente.
6. Propiciar en el estudiante la excelente utilización y aprovechamiento de la agenda escolar.

PERFIL DEL DOCENTE.

El Educador del Colegio Guillermo León Valencia debe distinguirse por una actitud que le permita:

1. Una integración dinámica con la comunidad educativa y lealtad con la misma.
2. Conocimiento, amor, comprensión, a los alumnos siendo formadores antes que instructores.
3. Educación en valores que se transformen en actitudes y testimonios.
4. Actualización, superación permanente y creación de nuevos métodos y formas de trabajo.
5. Actitud de exigencia constante, autocrítica, creatividad, reflexión y proyección.
6. Participación activa con la comunidad educativa, dando ejemplo de puntualidad y colaboración en todos sus actos.
7. Brindar testimonio y compromiso cristiano en su quehacer pedagógico.
8. Forjador de una sociedad nueva en los valores de justicia, solidaridad, libertad, amor, e igualdad.
9. Resaltar la identidad de ser maestro en su valor axiológico, ético y pedagógico.
10. Presentación personal acorde con la filosofía del colegio.
11. Acceder a compartir fraternalmente de valores cristianos, sociales y culturales.
12. Ser ejemplo y modelo a seguir en su quehacer cotidiano para con sus alumnos.
13. Evitar a toda instancia realizar “corrillos” dentro y fuera de la institución que perturben el excelente clima organizacional que se maneja.
14. Primar valores como el respeto, la honestidad y la lealtad en su labor y con todos los miembros de la comunidad.
15. Desempeñar sus funciones estipuladas a cabalidad.



PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Es personal administrativo quien ejerza funciones administrativas ya sean de oficina o de campo y que regulan principalmente la atención al público de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, el personal administrativo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA es un profesional para:

- Elaborar y ejecutar proyectos que faciliten el crecimiento institucional.
- Proyectar una imagen positiva de la institución.
- Generar credibilidad y confianza en su equipo de trabajo.
- Objetivo e imparcial.
- Garante de la humanización de los procesos institucionales.
- Responsable en el cumplimiento de los deberes.
- Respetuoso de la diferencia.
- Actitud favorable al cambio.
- Prudente en el manejo de la información y la comunicación.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES: La institución educativa se encuentra representada por los siguientes símbolos institucionales que dan cuenta de nuestro direccionamiento estratégico y horizonte institucional, enmarcados dentro del componente teleológico del PEI en su gestión directiva.

LEMA: “EDUCACIÓN DE VIDA, PARA LA VIDA”

LOGOTIPO:



Colegio Guillermo León Valencia

Nit: 34.539.928-8

www.guivalencia.edu.co

Carrera 10 # 5-78 Tel. 8220150

Email: secretaria@guivalencia.edu.co

Popayán – Cauca



Colegio Guillermo León Valencia

Carrera 10 # 5-78 Tel. (2) 8220150-8242077 Fax 8363364

Email: guivalencia35@yahoo.com

www.guivalencia.edu.co

Popayán-Cauca

ESCUDO:



RESEÑA HISTÓRICA:

El Colegio Guillermo León Valencia de nuestra hidalga ciudad Popayán (cauca), fue fundado por la insigne maestra Doña Ligia Bustamante de Paz el 2 de septiembre de 1972. Con su gran experiencia pedagógica-formativa inicio con los niveles de Preescolar y Básica Primaria hasta el año 1992, donde sus hijas las licenciadas Alina del socorro Paz Bustamante y Ligia del Rosario Paz Bustamante la impulsaron para la iniciación de la educación Básica Secundaria, comenzando con el grado 6° con la colaboración del Lic. José María Velasco persona altamente cualificada en el aspecto organizacional de la educación secundaria y media vocacional y con licenciados en cada área propuesta en el plan de estudios , siguiendo todos y cada uno de



los integrantes de la Comunidad Valenciana los parámetros de formación en valores éticos, espirituales y morales que hacen única y especial esta institución educativa que día a día rinde homenaje a este maravilloso legado de amor de la inolvidable maestra de maestras Doña Ligia Bustamante de Paz.

CAPÍTULO II.

CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Art. 4 LAS CONDICIONES DE INGRESO a la Institución Educativa están regidas por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente en beneficio del estudiante y al cumplimiento bilateral del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, condicionado por el numeral C del fallo de la Corte Constitucional Tutela 534 de 1994 que define: "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho deber, exige a todos DEBERES" el estudiante debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea estudiado su ingreso:.

1. Boletines de aprobación de los últimos tres años (estudiantes nuevos).
2. Registro de convivencia en niveles sobresalientes (estudiantes nuevos)
3. Confirmación del cupo para la continuidad de estudios en la institución a través del listado de admitidos que se entrega a los padres de familia la última semana en la que finaliza el año lectivo. (Estudiantes antiguos)
4. Presentar los documentos legales y auténticos que exige la institución (definidos en la CIRCULAR emanada de la rectoría y entregada con anticipación) estudiantes antiguos
5. Estar respaldado por uno de los padres de familia o acudiente mayor de edad autorizado para asistir como representante legal en las situaciones que lo requiera la ruta de atención integral para la convivencia escolar y demás situaciones institucionales.
6. Autorizar la consulta de su antecedente en convivencia reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema Unificado de Convivencia Escolar la institución procederá a condicionar su ingreso, una vez el caso haya sido estudiado por el comité competente.

Art. 5 CONDICIONES DE LA ADMISIÓN: La Institución Educativa exige para la ADMISIÓN de estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que la Institución Educativa otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes



procedimientos:

1. El ingreso de estudiantes a la Institución Educativa debe ser avalado por la rectoría.
 2. La institución asignará el cupo teniendo en cuenta factores como la convivencia, el rendimiento académico y el informe psicológico familiar.
 3. Las admisiones extemporáneas de otros calendarios o instituciones, serán estudiadas por la rectoría y se otorgará el cupo si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula, especialmente teniendo en cuenta el rendimiento académico de los aspirantes.
 4. La Institución Educativa se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento, no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 534 de 1994 de la Corte Constitucional.
- Art. 6 La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue a la Institución Educativa en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia escolar exigidas por las comisiones de promoción y evaluación al finalizar el año en curso.
- Art. 7 **PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN:** La Institución Educativa exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:
1. Comprar el formato de inscripción. (se adquiere en secretaria general).
 2. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar así:

Transición, cinco años.	Sexto, diez a trece años.
Primero, seis a siete años.	Séptimo, once a catorce años.
Segundo, siete a ocho años.	Octavo, doce a quince años.
Tercero, ocho a nueve años.	Noveno, trece a dieciséis años.
Cuarto, nueve a once años.	Décimo, catorce a diecisiete años.
Quinto, diez a doce años.	Undécimo, quince a dieciocho años.
 3. Presentar la entrevista psicológica junto con los padres de familia.
 4. Presentar evolución de diagnóstico académico para el año que se va a cursar (estudiantes nuevos)



5. Presentar el registro civil de nacimiento en documento original.
 6. Presentarse a la institución en la fecha señalada para asentar la matrícula una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección.
 7. Adjuntar el registro de autorización para la consulta de antecedentes de convivencia escolar del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar
 8. Presentar al momento de la matrícula. Toda la documentación exigida para el grado respectivo por la institución educativa.
 9. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la institución procedente.
 10. Presentar paz y salvo de la institución procedente.
 11. Presentar original o copia certificada por la institución procedente del observador de desempeños y de convivencia social del estudiante.
 12. Tener valoración integral de convivencia social (comportamiento) mínimo en DESEMPEÑO BÁSICO.
 13. Firmar acta de matrícula en observación cuando su valoración en convivencia social sea inferior a la exigida por la institución siempre y cuando haya sido admitido.
 14. Tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad presentando su respectivo certificado médico general (el padre de familia debe tramitar este documento con anticipación a la fecha de matrícula).
- Art. 8 La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio Educativo; ésta se realiza por una sola vez en la institución a través del SIMAT y la firma del documento de matrícula, debe hacerse por el estudiante a partir del grado segundo, del padre de familia y rector del establecimiento educativo desde transición; se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo como lo indica el artículo 95 de la Ley 115.
- Art. 9 La matrícula es un acuerdo de Corresponsabilidad que obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Art. 10 La matrícula es un contrato que obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a cumplir con todas las normas que del manual de convivencia y del PEI se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.
- Art. 11 Las condiciones de ingreso a la Institución Educativa están regidas por el contrato de prestación del



servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente que firma el contrato, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".

- Art. 12 La Institución Educativa no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; estudiante que pierda dos años consecutivamente no se recibirán para repetir el tercero o que frecuentemente incumple las disposiciones del manual de convivencia, sentencia 534 de 1994 Corte Constitucional; por lo tanto, ésta debe garantizar el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.
- Art. 13 La Institución Educativa condiciona el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia. Al igual, si le falta compromiso al padre de Familia; para eso deberá cumplir con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.
- Art. 14 Los estudiantes que llegan por primera vez a la Institución Educativa, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia, además de tener un nivel académico sobresaliente para poder ser estudiada la opción del cupo.
- Art. 15 La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:
1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
 2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.
 3. Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en la institución; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico.
 4. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del comité de convivencia escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
 5. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido



que intervenir y su caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.

Art. 16 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA: La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa; ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas del rector, del padre de familia o acudiente y del estudiante a partir del grado segundo. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:

1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
3. No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otra Institución Educativa.
4. No estar reportado en el Sistema de Información unificado para la Convivencia Escolar
5. Estar inscrito previamente, durante las fechas establecidas para dicho acto de pre-matrícula.
6. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
7. Presentar buena convivencia escolar en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias de la institución para tal caso.
8. Estar a paz y salvo académica y con los bienes de la institución de la que proceda.
9. Asentar la matrícula en la secretaría académica de la institución diligenciando los debidos documentos requeridos por la institución educativa colegio Guillermo león valencia.

PARÁGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

Art. 17 REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA: La Institución Educativa, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción Decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:



1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la Rectoría.
3. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, debe cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el comité escolar de convivencia en su manual de funciones y responsabilidades.
4. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - Formato diligenciado por el colegio precedente.
 - Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
 - Registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
 - Constancia de buena convivencia social del plantel del cual procede con copia del seguimiento del estudiante según el observador.
 - Pagaré firmado por los padres de familia o representante legal del estudiante que ingresa a la institución
 - Pago junta padres de familia
 - Tres fotos 3x4 fondo azul.
 - Carnet de vacunas
 - Examen de audiometría y optometría
 - Certificado médico.
 - Serología (mayores de 12 años)
 - Seguro estudiantil.

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes antiguos:

1. Autorización de matrícula.
2. Paz y salvo del año lectivo anterior: Emitido por la Coordinación.
3. Paz y salvo del comité de convivencia escolar según los avances del debido proceso.
4. Informe de avances formativos (boletín).
5. Tres fotos 3x4 fondo azul.
6. Seguro estudiantil.
7. Pagaré firmado por los padres de familia o representante legal del estudiante que ingresa a la institución



Art. 18 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS: Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la institución, deben acogerse al siguiente procedimiento:

1. Cumplir con todos los requerimientos de ingreso y demás normas exigidos en este manual de convivencia.
2. Estar deshabilitado del SIMAT de la institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
3. Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia. Estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño BÁSICO observador de convivencia social actualizado.
4. Firmar el formulario de matrícula en observación dado el caso de presentar un resultado de convivencia social en desempeño bajo y haya sido admitido
5. Firmar el acto de corresponsabilidad y acto de compromiso con su acudiente donde se compromete a resolver con eficiencia el alcance académico y pedagógico que manifieste por venir de otro calendario o institución educativa

PARÁGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

Art. 19 REQUISITOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS: Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en la institución y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito al rector por parte del padre de familia, acudiente y del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del Decreto 1290 de 2009.
3. Anexar los certificados de estudio, informes de valoraciones escolares de los periodos cursados y observador del estudiante de la institución de procedencia.
4. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



5. Cumplir con la documentación solicitada por la institución según formato de la secretaría para cualquier matriculado.
6. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.

PARÁGRAFO 1: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

PARÁGRAFO 2: La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidará automáticamente este acto y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la institución educativa se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: En el momento de firmar la matrícula tanto el Padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia de la institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo o de lo contrario, se hacen acreedores a las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas contempladas en el debido proceso de este Manual de Convivencia.

Art. 20 **CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES:** Esta comunidad que es atendida por la institución como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar a la institución deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de las NEE. o de los talentos y capacidades excepcionales que esté presentando el estudiante.
2. El caso será atendido y valorado por el comité dinamizador y los profesionales de apoyo de la institución adscritos al programa de educación inclusiva con calidad.
3. Para determinar la atención que requiere el estudiante, la institución ha definido en el programa el cumplimiento de una Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, la cual debe cumplir el estudiante en los pasos que exige la Ruta.
4. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones del comité dinamizador y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva con Calidad.



5. La institución educativa tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva con calidad, de la postulación, identificación y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección, será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada actual de la institución está determinada para este componente únicamente.
6. Cumplidos los pasos de la Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva con calidad siempre y cuando el comité dinamizador lo certifique o No, según sea el resultado, de no ser adscrito al programa por carecer de competencias exclusivas, será atendido como un estudiante regular de la institución educativa.
7. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. En el caso de que el estudiante sea adscrito al programa de educación inclusiva con calidad, los padres de familia o acudientes, tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible de seguir apoyando de manera extra curricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.

PARÁGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

- Art. 21 LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES: Dependen de que éstos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo al compromiso establecido con el protocolo FPI 037. – Acto de Corresponsabilidad.
- Art. 22 Para la permanencia de sus estudiantes, la Institución Educativa les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que la institución programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y en este Manual de Convivencia.
- Art. 23 CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: La institución educativa considera estudiante a los niños, o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este manual de convivencia, portadores del carné



estudiantil (artículo 98 de la ley 115 de 1994) y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 7 numeral 2 de este manual de convivencia que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral que será obligatoria y gratuita cuando sea prestada por Estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Art. 24 Todo estudiante tiene derecho a tener una familia que vele por él, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de La ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en el acto de matrícula y exigida en el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.

Art. 25 La Institución Educativa garantizará el interés superior de los niños, y los adolescentes contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Art. 26 Los estudiantes antiguos de buen rendimiento y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, recibirán en la fecha señalada del Cronograma el formulario de pre matrícula que exige la entidad territorial respectiva y que garantiza su cupo para el año siguiente. Este procedimiento facilitará la proyección de cupos para la vigencia siguiente.

Art. 27 Los derechos de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservados en la institución hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del convenio de prestación del servicio educativo.

Art. 28 **CONDICIONES DE RETIRO:** Los estudiantes de la Institución Educativa que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificadas institucionalmente de la siguiente manera:

1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
2. Por disposición de la Institución Educativa de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
3. Por solicitud expresa del consejo directivo ante la recomendación del comité de convivencia escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (15% del programa establecido). Las



diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho Acto Administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la Institución Educativa cuando éste no se vuelve a presentar en la institución.

5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente manual de convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la institución y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra Institución.
6. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del manual de convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la Institución Educativa según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
7. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.
8. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
9. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la institución su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
10. Por recomendación expresa del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinará finalmente la situación.
11. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este manual de convivencia, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.
12. Por motivos de fuerza mayor determinados por el comité nacional de convivencia escolar o el comité municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás

Art. 29 Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de



seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza la institución.

Art. 30 Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte de la Institución Educativa, estarán condicionados a su cancelación total.

Art. 31 La Institución Educativa se reserva el derecho de mantener la información pertinente reportada en los diferentes instrumentos de seguimiento del debido proceso para ser entregados a los estudiantes que solicitan su retiro.

Art. 32 El Consejo Académico de la institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, una vez definida la política, ésta debe ser difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia como anexos pertinentes.

CAPÍTULO III.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE INGRESO Y PERMANENCIA.

Art. 33 DEFINICIÓN: La Institución Educativa considera como condiciones complementarias aquellas situaciones que al no poder ser tipificadas como FALTAS, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa, como normas institucionales que velarán por el adecuado desempeño en la convivencia y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la educación y formación que oferta la institución a sus estudiantes y padres de familia.

Art. 34 ACEPTACIÓN: Cuando un padre de familia y su acudiente solicitan un cupo en la institución educativa, debe reconocer, primero antes de la ACEPTACIÓN del cupo otorgado, las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes al igual que las siguientes condiciones complementarias.

Art. 35 PROCEDIMIENTO: Cuando un estudiante o padre de familia incurra en situaciones que afecten las condiciones complementarias, se procederá a dar inicio al DEBIDO PROCESO y en este caso la falta asociada a su incumplimiento, será tipificada como DESACATO A LAS NORMAS, ya que esto afecta directamente el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al aceptar la matrícula.



Art. 36 TIPIFICACIÓN: La institución educativa ha tipificado y clasificado las siguientes CONDICIONES COMPLEMENTARIAS como situaciones que pueden afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD cuando estas sean incurridas manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia en la formación integral de los estudiantes así:

1. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES

- a. Asistir a todos los actos públicos que programe La Institución Educativa en actividades curriculares o extracurriculares, con el respectivo uniforme de diario o de educación física, bien organizado y portarlo con elegancia como lo exige el Manual de Convivencia.
- b. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.
- c. Justificar su inasistencia a la institución cuando no se presente a ella, la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al orientador de grupo y al coordinador.
- d. Comprometerse a asistir a los entrenamientos y reuniones que programe el orientador o entrenador cuando pertenezca a las escuelas de formación deportiva, cultural, recreativa, programas de investigación, pedagogía, tecnología y medio ambiente y que deberán participar de todas las presentaciones que se establezcan.
- e. Permanecer en las áreas de uso público durante el tiempo del descanso o recreo, ningún estudiante debe estar en el interior de los salones ni aulas didácticas, ni los padres de familia en la Institución Educativa.
- f. Los y las adolescentes sin importancia de género, tienen la obligación y la responsabilidad de comportarse adecuada y moderadamente en público, sin generar espectáculos bochornosos que atenten contra la moral y buen clima escolar en los actos públicos, clases, pasillos y demás dependencias de la institución.
- g. La institución educativa acepta y respeta todas las condiciones de género elegidas por su comunidad educativa, pero de igual manera, les exige a estas consideración y respeto con el proceso formativo enmarcado en las líneas de respeto y cuidado con los niños y niñas que comparten los mismos espacios



- h. Responder por el uso de sus pertenencias, la institución educativa no estará OBLIGADA a responder por la pérdida de elementos, cuyo uso está prohibido o restringido en este Manual de Convivencia; además, en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.
- i. Responder económicamente por los daños o pérdidas de sus objetos personales (bicicletas, motos, automóviles, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos, que por descuido del dueño se desaparezcan, la institución no se responsabiliza por sus daños o pérdidas.
- j. Abstenerse de consumir alimentos, chicles y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.
- k. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de Cultura Ambiental.
- l. Exigir la higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el manual de convivencia en el capítulo de los uniformes.
- m. Portar debajo de la camiseta del uniforme otras prendas con estampados que afectan la presentación del uniforme.
- n. Acatar las condiciones de presentación personal acorde a la formación integral exigiendo a los varones llevar el cabello corto moderadamente, en caso contrario, debe ser concertada la tenencia de su cabello sin aceptar el uso de modas exageradas, extravagantes, de cabellos tinturados, rapados y cortes que se salen de lo convencional.
- o. Portar en las niñas adolescentes un maquillaje discreto en el rostro y las uñas maquilladas con colores claros o tonos pastel.
- p. Restringir el uso de aretes en los hombres, piercing, perforaciones exageradas en la piel con artefactos extraños, más de una pulsera, cadena, collar, manillas estrafalarias y demás elementos extraños de modas exageradas, que alteran la adecuada presentación personal de los estudiantes.
- q. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea superior al 20% de las horas



asignadas por el área, ésta determinará su promoción o no, como se establece en el SIEE de la institución.

- r. Reportar en el registro de seguimiento a las inasistencias a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, el coordinador hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.

2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA

- a. Asistir a las reuniones y citaciones que haga la institución, su inasistencia como padres de familia a las reuniones programadas demuestran desinterés por la formación de sus hijos afectando su CORRESPONSABILIDAD actitud que permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso.
- b. Asistir a la institución con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad, estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse decentemente.
- c. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos cubiertos con un seguro médico o SISBEN, Es obligatorio que todo estudiante esté asegurado contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115.
- d. Respetar la intimidad del hogar de los Docentes y Directivos. Los problemas de la Institución, se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada y no por vía telefónica.
- e. Entregar a los estudiantes en la puerta de la Institución Educativa al respectivo docente o encargado de la portería, no se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.
- f. Recoger puntualmente y a tiempo a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar, no es obligación, ni responsabilidad de la Institución recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso, la Institución Educativa abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará treinta minutos después de terminada la jornada.
- g. Responder por cualquier daño causado o pérdida en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben reponer económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudiente.



CAPÍTULO IV.

RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Art. 37 La institución educativa estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.

Art. 38 Los instrumentos de control del debido proceso de convivencia social y académico como el anecdotario, observador de desempeños, instrumentos de coordinación y actas de seguimiento serán medios para determinar la postulación de estudiantes a una premiación.

Art. 39 Al finalizar el año escolar los directivos de La Institución Educativa entregarán una lista con los estudiantes candidatizados a la premiación, previo estudio de su desempeño como propuesta para el comité de premiación, se deben tener en cuenta más estudiantes propuestos por sus directores de grupo y docentes a los diferentes Premios que otorga la institución, se seleccionarán cuatro y se elegirá a uno como el merecedor de la distinción. Los otros tres (3) candidatos se leerán en la resolución de otorgamiento de los premios como NOMINADOS y destacados en la selección. Además:

1. Cada año en la ceremonia de clausura, se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las comisiones encargadas de seleccionar los mejores estudiantes.
2. Cualquiera de los premios en sus diferentes categorías, a juicio del comité de premiación, puede ser declarado desierto o no otorgado al no evidenciar los perfiles requeridos.
3. Con anticipación se podrá invitar a los Padres de familia o Acudientes de los estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura.

Art. 44 El reconocimiento de méritos es un acto de exaltación de la labor de los estudiantes en el alcance de logros académicos, en el desarrollo integral humano, en el concurso y participación de habilidades intelectuales deportivas, artísticas, etc. Mediante este acto la institución contribuye al estímulo de los estudiantes, porque despierta el espíritu de superación personal presente en el proceso de educación. Los premios y reconocimientos que la institución educativa otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:



RECONOCIMIENTOS OTORGADOS DURANTE EL AÑO LECTIVO:

1. Distinciones en los homenajes a la Bandera y otros actos culturales a los estudiantes más destacados de las diferentes sedes y grupos durante el año lectivo.
2. En el día del Estudiante, distingue con Diplomas o medallas a los estudiantes sobresalientes en actividades académicas, deportivas, artísticas, y exalta sus Valores Humanos.
3. Reconocimiento público en reuniones de padres de familia o de docentes de las actitudes positivas de los estudiantes al concluir un periodo escolar.
4. Diplomas, medallas, menciones de honor y premios especiales, individuales, para quienes se destaquen en las actividades culturales y deportivas que la institución educativa realiza o que se destacan cuando la representan.
5. Diplomas, medallas, menciones de reconocimiento y premios especiales para los participantes en los juegos intercolegiados, expo ciencia, eventos de muestras externas y demás actividades colegiadas organizadas por la institución.

RECONOCIMIENTOS OTORGADOS EN LA CLAUSURA:

Los siguientes premios pueden ser otorgados a los estudiantes al concluir el grado 11° y su denominación es de carácter institucional.

1. Diploma de excelencia al estudiante de cada grado que ocupe el primer puesto, al final del año lectivo.
2. Menciones especiales (asistencia, puntualidad, colaboración, compañerismo, comportamiento, rendimiento académico, esfuerzo personal).
3. Medalla de perseverancia, la cual se dará a los estudiantes que hayan realizado sin interrupción todos los estudios desde preescolar y básica primaria hasta el grado once en la institución.
4. Medallas y menciones como reconocimiento a la expresión de valores sociales, artísticos, deportivos, pertenencia por el colegio, esfuerzo y superación, compañerismo, perseverancia y rendimiento académico.



5. Se otorgará matrícula de honor a los estudiantes que ocupen el primer puesto en sus correspondientes grupos al finalizar el año lectivo. Estos estudiantes se eximirán del pago total de los Derechos Académicos y Servicios Complementarios. Se tendrán en cuenta los aspectos académicos y comportamentales.
6. Felicitaciones, periódicamente, durante los homenajes a la bandera, en forma oral o escrita a aquellos que se hayan hecho acreedores, individual o colectivamente, por su buena conducta, aprovechamiento y valores humanos.
7. Mención de honor en cada periodo para aquellos estudiantes que hayan alcanzado de forma excelente la Totalidad de los logros propuestos en todas las áreas.
8. Mención de honor al estudiante del grado 11°. que obtenga el mayor puntaje en las pruebas del Estado (ICFES).
9. Mención de Honor a los estudiantes que actuando en representación de la Institución o a nivel personal, obtenga galardones o triunfos deportivos, culturales o por su trabajo social, que constituyen un ejemplo para la comunidad educativa. En tal caso se le podrá otorgar media beca o juicio del Consejo Directivo; siempre y cuando no haya sido sancionado disciplinariamente.
10. El Consejo de profesores, elegirá y distinguirá, democráticamente, a los estudiantes que se destaquen por sus valores humanos, tales como respeto, tolerancia, honestidad, equidad, proyección humana, igualmente en sus actividades de investigación, rendimiento académico, buen comportamiento, capacidad de liderazgo o buena conducta, para ejercer los cargos de monitor, representante de grupo.
11. Salidas recreativas, pedagógicas, intercambios, participación en actividades culturales, deportivas, sociales.
12. Medalla “Mérito Deportivo” al mejor deportista por jornada
13. Medalla “Mejor Bachiller” de cada promoción por jornada.
14. Medalla al o la mejor bachiller en cada uno de los talleres por jornada
15. Medalla al o la mejor estudiante del grado 11 por jornada.

PARÁGRAFO: Se declararán desierto los reconocimientos a algunos estudiantes cuando estos incurran en algunos de los siguientes motivos:



1. Por bajo rendimiento académico reflejado en los informes periódicos.
2. Por mal comportamiento reflejado en las evidencias del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.
3. Por determinación expresa del comité escolar de convivencia y/o por las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes

CAPÍTULO V.

POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Art. 41 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.

El Direccionamiento Estratégico es el instrumento teórico, a través de él se definen el componente filosófico, que establece los elementos que direccionan el desarrollo institucional, su Misión, Visión, Política Metas, y objetivos que inciden sobre el mapa estratégico institucional, orientando la Planeación y acción en cada uno de los Proceso establecidos a corto y largo plazo.

Art. 42 Las políticas de direccionamiento institucional son aquellas que permiten dejar claridad en las funciones y procedimientos de los funcionarios y Comunidad Educativa Valenciana que actualmente tiene la institución y que atiende a un plan estratégico de organización para el mejoramiento continuo, por eso es necesario dejar trazadas las siguientes políticas administrativas institucionales:

1. La Institución Educativa realiza todos sus procedimientos de calidad según el plan de mejoramiento determinado en cada uno de los componentes del PEI, según el mapa de procesos de la gestión de calidad, las cuales son direccionadas por un directivo encargado y un grupo de docentes en cada gestión apoyado por el comité de calidad institucional, padres de familia y estudiantes.
2. Los proyectos pedagógicos transversales que tiene la institución, son atendidos y desarrollados de la misma forma como se plantea en el plan de mejoramiento.
3. El equipo directivo tiene funciones específicas definidas en el manual de cargos, funciones y procedimientos de la institución, para debatir y tomar decisiones en conjunto con el rector.



4. Existe un comité de calidad conformado por diferentes miembros de representación institucional con funciones específicas y fines estratégicos que velan por el aseguramiento de la calidad educativa.
5. La organización estratégica de los directivos permite tener un rector, varios coordinadores encargados de las diferentes sedes en la convivencia escolar, un coordinador como apoyo de la parte académica de toda la institución y el personal administrativo como apoyo a los directivos.
6. Existe un documento oficial llamado manual de funciones y perfiles en el cual se encuentran reflejados todos los cargos y sus respectivas funciones de conocimiento de cada funcionario.
7. El Manual de Convivencia institucional es considerado como la constitución-política-interna en la cual se cumplen todos requerimientos y procedimientos de la Comunidad Educativa, LO QUE EN ÉL NO ENCUENTRA SE APLICARÁ POR ANALOGÍA DE ACUERDO A LAS NORMAS SUPERIORES.
8. El cronograma de actividades del año lectivo será elaborado y secuenciado por el personal directivo y transversalizado en el plan de mejoramiento, revisión por la dirección y seguimiento a cada una de las gestiones en cada uno de los componentes del PEI.
9. Al iniciar cada año lectivo la Institución Educativa dotará a todo el personal docente de sus respectivos libros reglamentarios y los instrumentos de evaluación que éste requiere para su buena práctica pedagógica.
10. Cualquier acción de tipo académico o de convivencia escolar que se desarrolle a un estudiante, ésta debe estar respaldada por lo dispuesto en el debido proceso del manual de convivencia, de lo contrario carecerán de toda validez.
11. La asignación académica de los docentes al iniciar el año lectivo se hará de acuerdo a los perfiles profesionales y necesidades de la Institución, de igual forma para la educación media se aplicará la relación técnica de maestros por grupo como lo reglamenta el Decreto 3020 del MEN y la modalidad académica y técnica tendrá 22 horas de 60 minutos por semana.
12. Existe un Comité Escolar de Convivencia encargado de identificar, analizar y resolver conflictos.
13. Todos los programas, jornadas, sedes y demás estancias que tiene la institución, serán intervenidos con lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.



ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

TÍTULO I. La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales

Capítulo I. El horizonte institucional y direccionamiento estratégico.

Capítulo II. Condiciones de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes.

Capítulo III. Condiciones complementarias de ingreso y permanencia.

Capítulo IV. Reconocimientos y estímulos a los estudiantes.

Capítulo V. Políticas de direccionamiento estratégico.

TÍTULO II. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Su Articulación Institucional

Capítulo I. Disposiciones generales para el contexto institucional

Capítulo II. Corresponsabilidad para la convivencia escolar

Capítulo III. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso

Capítulo IV. Codificación de protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso

TÍTULO III. La Comunidad Educativa: Derechos – Deberes - Responsabilidades y Obligaciones

Capítulo I. Derechos, deberes y libertades de los estudiantes

Capítulo II. Derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones de los padres de familia

Capítulo III. Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos

Capítulo IV. Responsabilidades y obligaciones del estado, la sociedad y la institución educativa



TÍTULO IV. La Convivencia Escolar: Condiciones para Atender la Convivencia

Capítulo I. Condiciones para atender la diversidad desde la inclusión

Capítulo II. Garantías del Debido Proceso académico y de convivencia escolar

Capítulo III. Clasificación y tipificación de las situaciones Tipo I, II y III asociadas a las faltas

Capítulo IV. Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y re educativas

TÍTULO V. La Modalidad: Disposiciones de la Especialidad en la Media Técnica

Capítulo I. Disposiciones especiales de logística e infraestructura

Capítulo II. Condiciones especial para la atención y formación del perfil de estudiantes

Capítulo III. Normas básicas de salud ocupacional y riesgos en talleres y otras dependencias

TÍTULO VI. Lo Académico: Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEE.

Capítulo I. Aspectos académicos del sistema educativo institucional

Capítulo II. SIEE. Sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes

Capítulo III. Programas, convenios y oferta del servicio educativo institucional

Capítulo IV. Servicio social estudiantil, uso de uniformes y dependencias institucionales

TÍTULO VII. Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo

Capítulo I. Instancias de Participación en el Gobierno Escolar

Capítulo II. Grupos colegiados de representación institucional

Capítulo III. Grupos colegiados de representación estudiantil

Capítulo IV. Grupos colegiados de representación familiar

Capítulo V. Glosario de términos institucionales II



Colegio Guillermo León Valencia

Nit: 34.539.928-8

www.guivalencia.edu.co

Carrera 10 # 5-78 Tel. 8220150

Email: secretaria@guivalencia.edu.co

Popayán – Cauca



TÍTULO II.

EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTEXTO INSTITUCIONAL

Art. 45 El objeto de la 1620 de marzo 15 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación:

Los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La institución educativa en concordancia con las disposiciones de la ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y su proyecto educativo institucional PEI. Ha consolidado a través de este manual de convivencia un sistema de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico institucional adoptado, para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar básica primaria, básica secundaria y media vocacional.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción de ser padres adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.



7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 8. Contribuir a la prevención de ser padres en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.
- Art. 46 El objeto del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.
- Art. 47 Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, La institución educativa promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional.
- Art. 48 El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos y la mitigación de la violencia escolar en los establecimientos educativos, pretende a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
- Art. 49 El Sistema nacional de convivencia escolar reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.
- Art. 50 DEFINICIONES TÉCNICAS DE LA NORMATIVIDAD: Con el propósito de que la institución educativa prevenga y mitigue la violencia escolar en todas sus expresiones y sentidos, motivados por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 Definen conceptualmente las siguientes situaciones para que se tengan en cuenta como referente en la tipificación de las posibles conductas:
1. **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
 2. **CONVIVENCIA ESCOLAR:** Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo, cognitivo y personal, y son determinantes clave del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje. El término reemplaza los conceptos de conducta y disciplina, ya que la convivencia escolar determina un concepto más integral.



3. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
 4. VIOLENCIA ESCOLAR: Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa de manera interrelacionar y de forma explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno a pesar de ser conocido por quienes tienen la competencia jerárquica de intervenir para mitigar los hechos y que su indiferencia incide en la convivencia escolar y el clima institucional.
 5. CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
 6. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
 7. AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y sin serlo involucra la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa (artículo 2 de este manual de convivencia) La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 8. VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
 9. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 10. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- Art. 51 ACOSO ESCOLAR: Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 2 de este manual de convivencia) incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. También



puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes situaciones:

1. DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes.
2. DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
4. DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.
5. DE UN PADRE DE FAMILIA a la institución, a un directivo, docente, estudiante o acudiente.

Art. 52 CIBERACOSO ESCOLAR: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico.

Art. 53 TIPIFICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR y CIBERACOSO: Esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.

Art. 54 AGRESIÓN ESCOLAR ASOCIADA AL ACOSO ESCOLAR: Este manual de convivencia reconoce las siguientes AGRESIONES, como conductas asociadas al acoso escolar por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el artículo 51 en sus 5 numerales de este manual de convivencia:

1. **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
2. **AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3. **AGRESIÓN GESTUAL:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. **AGRESIÓN RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. **AGRESIÓN A LAS PERTENENCIAS:** Es toda acción de agresión o acoso escolar que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias del implicado, útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada.



7. **AGRESIÓN PSICOLÓGICA:** Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectarán su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.

Art. 55 **CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR:** Entre muchas de las consecuencias que genera la conducta del acoso escolar o ciberacoso en la escuela cuando esta conducta no se mitiga a tiempo por los funcionarios competentes, el afectado por el acoso escolar presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. Por lo tanto, se deberán proponer acciones disuasivas, correctivas y re educativas, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

CAPÍTULO II.

CORRESPONSABILIDAD PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Art. 56 La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2005 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y DEC. 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela en el proceso formativo de los niños y adolescentes.
- Art. 57 Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:
 1. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
 2. **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.



3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Art. 58 Este manual de convivencia reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

1. EL SISTEMA NACIONAL de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.
2. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar
3. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
4. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por: El comité escolar de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Art. 59 Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el ACOSO ESCOLAR O CIBER ACOSO o por incurrir en faltas leves, graves o gravísimas, este manual de convivencia reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

1. Secretaría de educación municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaría de gobierno municipal
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La comisaría de familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería municipal y/o procuraduría regional.
7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía general de la Nación.
9. Padres de familia o acudientes.
10. Comando de la policía de infancia y adolescencia. – Inspector de policía



- Art. 60 La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.
- Art. 61 FPI037 - ACTO DE CORRESPONSABILIDAD: La institución educativa incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el protocolo FPI037 también llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del manual de convivencia y el PEI.
- Art. 62 INCUMPLIMIENTO: Cuando por alguna razón el estudiante o el establecimiento educativo no den cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el manual de convivencia reflejado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será suspendido o cancelado, afectando la permanencia del estudiante en la institución, situación que deberá ser demostrada con el cumplimiento del DEBIDO PROCESO.
- Art. 63 CONFORMACION DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La institución educativa ha conformado el comité institucional de convivencia escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:
1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
 2. El docente con función de orientación (Psicólogo o psicorientador de la institución)
 3. El coordinador de convivencia escolar.
 4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
 5. El presidente del consejo de padres de familia.
 6. El presidente del consejo de estudiantes.
 7. El personero estudiantil.
- Art. 64 PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN: El comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extra ordinarias, serán establecidas de manera articulada en la GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA adjunto al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Art. 65 GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La guía técnica del comité escolar de convivencia, será un documento adjunto a las disposiciones del manual de convivencia escolar que facilitara de manera específica y metodológica a los miembros de este grupo colegiado, poner en práctica las disposiciones a que se refiere su articulación con los demás comités de convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el reporte de casos al sistema de información unificado de convivencia escolar, emitir acuerdos que aplican acciones a las situaciones tipo I, II y III a que se refiere la ruta, garantizar el cumplimiento del debido proceso y velar por la armonía y buen clima organizacional y escolar de la institución educativa.
- Art. 66 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Según las



disposiciones del artículo 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité institucional de convivencia escolar, tendrá las siguientes RESPONSABILIDADES como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y padres de familia, padres de familia y la institución educativa, directivos y docentes, directivos y padres de familia.
3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en la municipalidad, la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Apoyar la gestión de la coordinación de convivencia escolar cuando esta los requiera y cuando según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso así lo requieran.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
8. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar, cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
9. Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en el artículo 50 de este manual de convivencia cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
12. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados al SIM.
13. Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a Todos los casos atendidos de acoso escolar frente a



las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data)

14. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
15. Emitir conceptos deliberatorios de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité, para atender los casos referidos por la coordinación, se manifestara el comité a través de ACUERDOS que serán validados como actos administrativos y soporte de las acciones tomadas para dar continuidad a los pasos del debido proceso.
16. Las demás funciones que sean determinadas por el comité de convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de esta manual de convivencia escolar.

Art. 67 LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: La institución educativa reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades del rector, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia que se encuentran descritas en el título III de este manual de convivencia.

CAPÍTULO III.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO

Art. 68 Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, la institución educativa deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.

Art. 69 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, ciber acoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de ser padres en adolescentes, que se presenten en la institución educativa o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media vocacional.

Art. 70 GARANTÍAS DE LA RUTA: El sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la sanción del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.



- Art. 71 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo.
- Art. 72 Los Docentes y Directivos de la institución educativa tienen competencia para recomendar acciones de tipo Disuasivo – Correctivo y Re educativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el manual de convivencia.
- Art. 73 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.
1. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
 2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
 3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
 4. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



Art. 74 La institución educativa adopta todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 como se refleja a continuación en el grafico donde se refiere a los componentes, situaciones, protocolos y procedimientos, para garantizar el derecho al debido proceso de todos los miembros de la comunidad educativa así:



Art. 75 RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: Dando cumplimiento

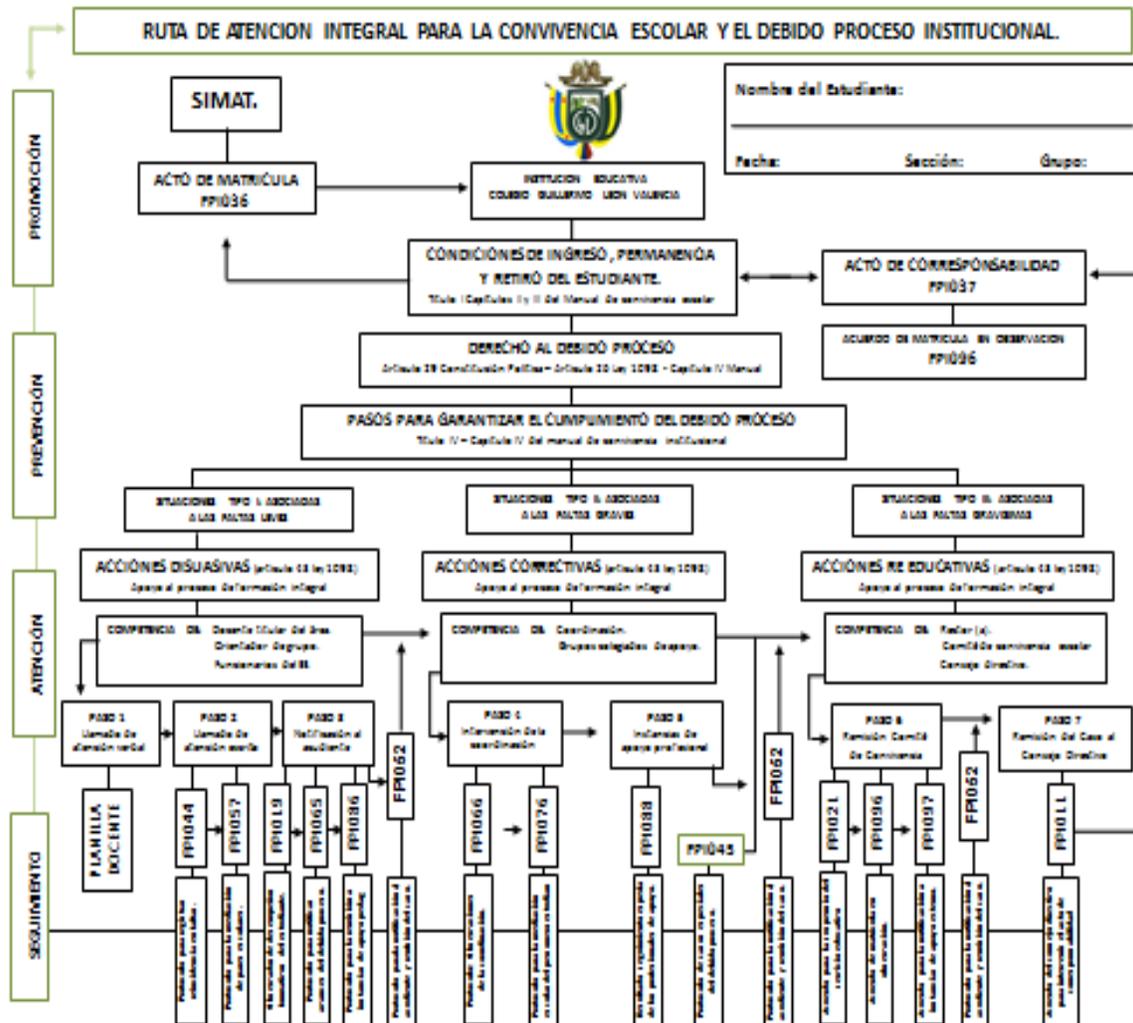


a los lineamientos del artículo anterior (artículo 74), la institución educativa ha definido de manera estructural y logística, los cuatro componentes mencionados para la creación de una ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso institucional, que se describen a continuación y se expresa de manera gráfica como complemento:

1. El componente de PROMOCION según el grafico siguiente de la Ruta de Atención integral, se logra una vez sea formalizada su matrícula, la cual ha sido elección voluntaria del estudiante y los padres de familia, según nuestra oferta educativa y después de haber ACEPTADO las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, fijadas en el manual de convivencia y el componente de CONDICIONES COMPLEMENTARIAS del mismo, que son propias del perfil de salida propuesto por la institución, el estudiante es reportado en la plataforma del SIMAT. Con lo anterior, el componente de PROMOCIÓN en la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, le garantiza al estudiante y a su familia el DERECHO AL DEBIDO PROCESO, por lo tanto, la matricula del estudiante está sujeta a la aceptación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado entre las partes antes de ser registrado en la plataforma del SIMAT. Según los protocolos FPI036 / FPI037.
2. El componente de PREVENCIÓN según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la institución, inicia con la difusión masiva de las disposiciones del manual de convivencia escolar al inicio del año escolar y la publicación en medios de comunicación interna de los pasos del debido proceso institucional y la formación de los estudiantes en el respeto por la norma y la institucionalidad. El componente de prevención se centra en el conocimiento específico de los beneficios y bondades que tiene el DEBIDO PROCESO para garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que atiende, y el respaldo en la mitigación de la violencia escolar, maltrato, acoso, tipificado en las faltas Leves – Graves y Gravísimas, las cuales deben ser atendidas a través de la recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas y Re educativas.
3. El componente de ATENCION según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de la institución, está determinado por los SIETE (7) pasos del DEBIDO PROCESO que garantizan a los estudiantes su derecho a ser escuchados, a que se tenga en cuenta sus cambios como atenuantes en la mitigación de las causales de infracción de las normas, donde se respetan sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, y se protege su integridad cuando exista maltrato escolar, acoso. El componente de atención deja muy claro, el proceso secuencial articulado de cada uno de los pasos del DEBIDO PROCESO y el papel o competencia que deben cumplir los diferentes actores del proceso formativo que ejercen un rol de poder asimétrico para la recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas, en la atención de los niños, niñas y adolescentes de la institución, cuando infringen las normas tipificadas en el manual de convivencia.



- El componente de SEGUIMIENTO según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de la institución, corresponde al procedimiento de archivo que se hace a cada uno de los casos que son atendidos cuando se da inicio al DEBIDO PROCESO. La ruta graficada a continuación, presenta en la parte superior derecha un espacio para caracterizar con el nombre del implicado la carpeta que se debe conformar una vez el director de grupo haya recogido los protocolos o formatos diligenciados de manera técnica y expedita por los docentes y personas que atienden los casos. La Ruta exige el seguimiento técnico del caso de manera secuencial para evitar violación al derecho del DEBIDO PROCESO, por lo tanto, cada que se cumpla un paso, este debe ser registrado o resaltado en la Ruta, para reconocer de manera inmediata el estado actual del implicado. En el caso de presentar al implicado ante instancias superiores de la institución y ante entidades de apoyo externo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la carpeta deberá estar totalmente diligenciada según la Ruta, aun cuando el caso vaya a ser reportado al SIM – Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.





- Art. 76 Cuando a un estudiante se inicie su debido proceso, sea este de tipo académico o de convivencia escolar, se debe registrar en la parte superior derecha su nombre, fecha, sede y grupo a que este pertenezca, en adelante cualquier protocolo que se registre con el caso deberá ser archivado debajo de la ruta y marcado con un resaltador en el componente de SEGUIMIENTO ubicado en la parte inferior de la ruta.
- Art. 77 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar en su componente de ATENCION está conformado por el desarrollo de los SIETE pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya sanción afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al inicio con la matrícula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado, atemperados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-534/1994.
- Art. 78 Todo miembro de la comunidad educativa a quien se le haya llevado un debido proceso, tendrá derecho a su legítima defensa a través de los mecanismos que este manual de convivencia en el artículo 156 reconoce para tal fin y podrá acudir a su derecho, una vez los grupos colegiados responsables de emitir el ACUERDO DE LAS ACCIONES recomendadas lo hayan manifestado.

CAPÍTULO IV.

CODIFICACIÓN DE PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SEGÚN EL DEBIDO PROCESO

- Art. 79 La institución educativa teniendo en cuenta lo establecido en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, ha definido sus protocolos de seguimiento a través de la ruta, el cual se activa una vez al estudiante se le notifica verbalmente que se le da inicio al debido proceso ya sea este de carácter ACADEMICO o de CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Art. 80 Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral, tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando este se encuentre asociado a situaciones de tipo ACADEMICO - ACOSO ESCOLAR Y CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Art. 81 Los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución, se encuentran asociados al SGC. (Sistema de gestión de calidad) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se incorporará otro código que hace parte de la ruta para su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO según la ruta institucional.
- Art. 82 La institución educativa adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el cumplimiento de la ruta de atención integral por todo el personal vinculado a la institución en cualquiera de los casos que amerite este manual de convivencia así:
1. RUTA: Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.
 2. PROTOCOLOS DE MATRICULA: Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:



- a. **FPI036 Protocolo de matrícula** – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.
 - b. **FPI037 Protocolo de corresponsabilidad** - Acto de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO
FPI096 Protocolo de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
3. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I. Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS: Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como LEVES ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar, ciber acoso– la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

Planilla: Llamado de atención verbal - (No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento)

FPI044 Protocolo para llamados de atención por escrito – Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en faltas – Vincular la participación del docente.

FPI057 Protocolo para la mediación de pares escolares – Vincula a Mediadores Escolares.

FPI019 Protocolo observador de desempeños formativos – Vincula al Director de Grupo

FPI065 Protocolo para notificar avances del debido proceso – Vincula al Acudiente.

4. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS: Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVES ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar, Ciber acoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

FPI066 Protocolo observaciones de la coordinación – Vincula el rol de los coordinadores.

FPI076 Protocolo mediación del personero estudiantil – Vincula al personero como garante.

FPI086 Protocolo remisión a instancias de apoyo – Este protocolo permite a la coordinación remitir el caso a instancias de apoyo interno – Vincula a los profesionales de instancias de apoyo

FPI088 Protocolo Resultado y seguimiento de profesionales de apoyo – Bitácora de registro al seguimiento del caso por parte del profesional de apoyo- Vincula la ayuda del profesional de apoyo

5. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS: Las acciones re educativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVISIMAS ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar, Ciber acoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

FPI021 Protocolo Acuerdo de suspensión del servicio educativo – Una vez el comité



escolar de convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso – Vincula al comité escolar de convivencia y al rector con la Resolución Rectoral

FPI096 Protocolo Acuerdo de matrícula en observación – El comité de convivencia escolar a través de un ACUERDO recomienda la acción reeducativa de la matrícula en observación – Vincula al comité escolar de convivencia.

FPI097 Protocolo remisión a instancia externas de apoyo – El comité de convivencia escolar tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y artículo 66 de este manual de convivencia – La acción re educativa Vincula al comité escolar de convivencia.

FPI011 Protocolo Acuerdo del Consejo Directivo – El Consejo Directivo estudia el caso y debe aplicar la acción reeducativa a través de un Acuerdo – La acción re educativa vincula al consejo directivo.

6. PROTOCOLOS DE REMISION: Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de atención integral y el debido proceso, cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse los siguientes protocolos de remisión:

FPI052 Protocolo para la remisión del caso a la coordinación – Este protocolo debe ser diligenciado por el director de grupo quien hace entrega formal del caso a la coordinación – Vincula al director de grupo.

FPI052 Protocolo para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia - Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la rectoría – Vincula a los coordinadores.

FPI052 Protocolo para la remisión del caso al Consejo Directivo - Este protocolo debe ser diligenciado por el rector quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – Vincula al Rector

7. PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES: Teniendo en cuenta que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar debe ser eficiente y diligente sin vulnerar los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, este protocolo se debe aplicar cuando:

FPI045: Protocolo de casos especiales en el debido proceso – Cuando un estudiante incurre en faltas GRAVES o GRAVISIMAS o situaciones TIPO II o TIPO III y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a estudiar y recomendar la acción reeducativa del caso.

Art. 83 La Ruta de Atención Integral según el debido proceso exige la participación del comité escolar de convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por acoso, violencia escolar o a y demás situaciones contempladas en este manual de convivencia, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.



- Art. 84 El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, sean estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio.
- Art. 85 Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media técnica que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda como lo indica el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y el artículo 66 de este manual de convivencia.
- Art. 86 El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, hace mención a la orientación escolar para la convivencia que podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, los cuales la institución educativa deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:
1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
 2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
 3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
 4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por la institución.
 5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la institución.
 6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
 7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.
 8. Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso.



Colegio Guillermo León Valencia

Nit: 34.539.928-8

www.guivalencia.edu.co

Carrera 10 # 5-78 Tel. 8220150

Email: secretaria@guivalencia.edu.co

Popayán – Cauca



TÍTULO III.

LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS – DEBERES - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I.

DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 87 Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la Comunidad Educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto prevalecerán sus derechos y el reconocimiento a la igualdad, a su dignidad humana y sin discriminación alguna.

Derechos, Deberes y Libertades De Los Estudiantes.

Art. 88 Quienes matriculan a sus hijos en la Institución Educativa lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la guía 49 de 2013, la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 89 Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, derechos internacionales del niño, Decreto 1290 y los siguientes:

1. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Todos los que contempla el Capítulo II. DERECHOS Y LIBERTADES de la Ley 1098 del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
6. Conocer, leer y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA y recibir una formación integral acorde con el horizonte institucional promovido por la Institución Educativa.
7. Debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos descritos en este Manual de Convivencia.



8. Recibir una inducción sobre el horizonte institucional y los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades.
9. Recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en la Institución.
10. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por la Institución Educativa.
11. Utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la institución dentro de la jornada escolar.
12. Recibir clases de sus docentes a través de explicaciones y ponencias claras, concretas, amenas y agradables que apunten a desarrollar el aprendizaje significativo.
13. Solicitar nueva explicación a sus docentes cuando no comprendan el tema de la clase y hayan prestado suficiente atención.
14. Promover y participar en actividades de tipo académico, pedagógico cultural, deportivo, recreativo y de uso adecuado de su tiempo libre.
15. Reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos como normalmente lo hacen.
16. Conocer sus notas o valoraciones integrales antes de que sean procesadas y sistematizadas para el informe o boletín a padres de familia.
17. Ser escuchados cuando hacen reclamos justos y enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
18. Recibir de los docentes una disculpa cuando éstos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos.
19. Recibir de la Institución Educativa reconocimientos, premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.
20. A que se le concedan permisos y reconocimientos por ausencia al participar en torneos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
21. Ser comprendidos por los directivos, docentes y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.
22. Recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
23. A ser representado por sus padres de familia y/o acudientes cuando se le está llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
24. Conocer las observaciones, logros, competencias, estímulos y acciones correctivas que se utilizarán antes de ser anotados en los instrumentos de seguimiento académico o de convivencia escolar.
25. Recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurran cambios en la programación estipulada en el cronograma.
26. Recibir orientación académica, moral, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores en la Institución Educativa.
27. A ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.



28. A contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
29. Presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante el respectivo coordinador.
30. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los tres primeros días de la inasistencia en la coordinación.
31. Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la institución.
32. Elegir y ser elegidos en el consejo estudiantil, el gobierno escolar, personero estudiantil y demás asociaciones que tenga la Institución Educativa por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
33. A ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna falta y a hacer uso de su derecho a la defensa.
34. Que se le programen actividades individuales o grupales que sean requeridas y necesarias para superar las insuficiencias o deficiencias, (limitaciones o debilidades,) demostradas en la consecución de sus logros.
35. Recibir en corto tiempo sus exámenes, trabajos y otros requerimientos académicos debidamente evaluados y valorados por los docentes.
36. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
37. Conocer oportunamente de parte de los docentes, los programas, planes de estudio y criterios de evaluación que recibirán en cada período al iniciar el año escolar.
38. Recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo de la Institución Educativa.
39. A ser rotado cada año académico por diferentes grupos, siempre y cuando lo requiera el estudiante o las directivas.
40. Disfrutar de un ambiente de familiaridad y confianza, alegría, orden, disciplina y exigencia en todas sus actividades y relaciones de convivencia.
41. Ser informado oportunamente en calidad de estudiante, de las disposiciones académicas, técnicas y tecnológicas o disciplinarias que me conciernen.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 90 Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho que exige a todos deberes y por eso la institución educativa considera como deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
2. Acoger plenamente todas las normas expuestas en este Manual de Convivencia, ya que su matrícula confirma el pleno conocimiento y satisfacción para participar y cumplir con nuestra filosofía y horizonte Institucional.
3. Adecuar su comportamiento, dentro y fuera de la Institución Educativa, a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
4. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y el de la Institución Educativa motivando el sentido de pertenencia.
5. Ser puntuales llegando todos los días a la hora señalada en el horario para el inicio de las actividades.



6. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, científicas que programe la Institución Educativa.
7. Presentar excusa médica o de calamidad familiar a más tardar al tercer día hábil o calendario cuando falte a la Institución Educativa.
8. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación de la Institución de las reuniones de padres de familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su director de grupo.
9. Responder INELUDIBLEMENTE por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.
10. Informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su ética y moral o la de la Comunidad Educativa.
11. Respetar a directivos, docentes, personal administrativo, operativo, compañeros y demás personas vinculadas con la Institución Educativa mencionados en el presente Manual de Convivencia.
12. Emplear SIEMPRE expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros a la comunidad educativa en general.
13. Respetar los valores y símbolos que identifican a la Institución Educativa, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.
14. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física de la Institución Educativa.
15. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios y otros objetos de uso común propios de la institución.
16. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.
17. Colaborar y participar en campañas de beneficio colectivo y servicio social que programe la institución.
18. Responder por los costos en el caso de pérdidas, daños y/o reparaciones causados a instrumentos, computadoras, muebles, implementos deportivos, musicales o a cualquier instalación de la Institución Educativa y daño a la planta física cuando sea responsable de éstos.
19. Respetar los documentos de control permanente asignados a un estudiante que deben diligenciar los docentes en sus clases, porque llevarlos, implica responder por ellos en el caso de daño o pérdida.
20. Cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros para evitar pérdidas o malos entendidos en sus clases o durante su asistencia en la jornada.
21. Presentarse con el uniforme requerido y llevarlo siempre de acuerdo con las indicaciones de la Institución Educativa; portándolos con orgullo y decoro tanto dentro como fuera de la institución.

● UNIFORME DIARIO

- Camisa blanca, manga larga, cuello sport,
- Pantalón de color Gris (según modelo) bota recta o normal (hombres)
- Correa negra
- Falda gris presens, cinco dedos arriba de la rodilla (mujeres)
- Blazer del uniforme diario, sobre el pecho y lado izquierdo escudo de la institución (verde, según modelo)
- Medias de color verde (mujeres)
- Zapatos color negro y embolados



- Los estudiantes de transición, solo utilizaran sudadera y **llevarán delantal (según modelo)**
 - UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:
 - Camibuso blanco, manga corta, cuello sport, sobre el pecho y lado izquierdo el escudo de la Institución
 - Pantalón de color gris (según modelo).bota recta.
 - Chaqueta o buso del uniforme de educación física (gris o verde, según modelo)
 - Zapatos tenis de color blanco.
 - Medias color blanco.
 - La sudadera se utilizará de acuerdo al horario establecido y en los actos deportivos.
22. Portar en su maletín todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y de aseo personal.
 23. Mantener una postura digna educada en patios, corredores, aulas de clase (bien sentados, No en tumultos, Ni tendidos en el suelo, etc.).
 24. Conservar hábito de higiene, aseo y presentación personal como lo exige la Institución Educativa.
 25. Cuidar y respetar a los niños de la sección de preescolar y primaria y también, a los más pequeños de parte de los adolescentes del bachillerato.
 26. Respetar y considerar a toda persona en situación de discapacidad.
 27. Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la Institución Educativa cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
 28. Solicitar autorización a la coordinación para retirarse de La Institución Educativa cuando tenga que hacerlo, por motivos previamente justificados y solicitados por escrito por su acudiente.
 29. Mantener en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar la Institución Educativa en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite.
 30. Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la Ley 115 de 1994 en su Artículo 97.
 31. Las diferentes religiones deben ser respetadas en: sus imágenes, rituales, ornamentos, formas de congregación; creencias, procedencias. Ninguna excluye a las otras.

LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 91 La Institución Educativa reconoce en este manual de convivencia que los niños, niñas y adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes:

1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.

- 1.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de género, pero de igual manera exige respeto a sus estudiantes y comunidad educativa por los principios morales de buen comportamiento en público.
- 1.2 La libertad de género y los derechos sexuales y reproductivos no eximen a los estudiantes de practicar buenos principios de comportamiento que no afecten a sus



compañeros.

- 1.3 El libre desarrollo de la personalidad manifiesto en el uso de las modas, estilos de vida y comportamientos que hacen diferente al estudiante, no pueden afectar a los demás compañeros que comparten el mismo espacio.
- 1.4 Pertener a una comunidad específica declarada en su diferencia debe hacerse con respeto y discreción cuando se trata de compartir espacios comunes con sus compañeros.
- 1.5 El uso de prendas, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni el clima de aula armonioso gracias a las normas establecidas en este manual de convivencia

2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.

- 2.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de conciencia y de sus propias creencias en todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.2 La institución promueve la libertad de pensamiento y motiva en sus estudiantes desde los procesos pedagógicos la libertad de conciencia.
- 2.3 Los estudiantes y padres de familia que aceptan las condiciones de ingreso y condiciones complementarias de este manual de convivencia, deben respetar la libertad de conciencia y de las creencias propias de la institución, al aceptar libremente la prestación de nuestro servicio educativo.
- 2.4 Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y de las creencias propias de los demás al tratar de influir negativamente en el comportamiento de las personas que comparten su espacio.
- 2.5 La oferta educativa de la institución es acorde a las disposiciones del MEN y las necesidades propias del contexto, por lo tanto, las creencias dispuestas en el PEI han sido acordadas por la comunidad educativa para favorecer el perfil de salida de sus estudiantes.

3. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.

- 3.1 La institución educativa considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudientes, la elección del modelo de educación que requiere su hijo o acudido como lo exige la ley 1098 de 2006.
- 3.2 La institución propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI. Por lo tanto, las personas que elijan la prestación de nuestro servicio educativo, lo hacen libremente y aceptando nuestras condiciones explícitas en el manual de convivencia.
- 3.3 Bajo ninguna circunstancia la institución educativa modificara su enfoque pedagógico ni la oferta educativa que fue aceptada por quienes hacen parte de la comunidad educativa.
- 3.4 Los estudiantes y padres de familia que matricularon a sus hijos en la institución educativa, deberán aceptar los principios de la oferta educativa en su respectiva modalidad sin esperar que se hagan cambios puntuales aduciendo el derecho a la libertad de profesión, arte, técnica u oficio.



4. Libertad de pensamiento.

- 4.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus pensamientos no afecten la convivencia de los demás.
- 4.2 La institución no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural ni emocional, solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica.
- 4.3 La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa, no podrá afectar el clima escolar ni el clima de aula requerido por las normas de convivencia en este manual de convivencia.
- 4.4 La institución educativa no acepta a su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas a la institución o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen.

5. Libertad de locomoción.

- 5.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad educativa, aunque esta se encuentre restringida al uso de horarios de atención.
- 5.2 Por necesidades propias de la prestación del servicio educativo, en este manual de convivencia se encuentra restringido los horarios de atención en oficinas, jornadas escolares y demás dependencias, lo que puede limitar la libertad de locomoción por la institución educativa.
- 5.3 Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera de la institución y cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios su libertad de locomoción queda limitada durante la atención del periodo de clases con el respectivo docente titular del área.
- 5.4 La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada de estudios para acceder a las diferentes dependencias del establecimiento educativo, quedara sujeto a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la jornada escolar.
- 5.5 El traslado del establecimiento educativo a su residencia y al contrario, será de responsabilidad exclusiva del acudiente, la institución solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar.

6. Libertad de cultos.

- 6.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de cultos en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus credos religiosos no generen una influencia que afecten la convivencia escolar ni los pensamientos de los demás.
- 6.2 La libertad de cultos de los miembros de la comunidad educativa es respetada en todos los niveles de autoridad institucional y se reconoce con respeto el valor que tiene la dimensión espiritual del ser en su practicante sin importar su religión.



- 6.3 La ley 115 de 1994 en su artículo 23 reconoce como una de las áreas obligatorias y fundamentales la educación religiosa, por lo tanto la institución educativa adopto en su plan de estudios la enseñanza de la educación religiosa desde una dimensión espiritual del ser, para cumplir con dicha disposición.
- 6.4 Por autonomía institucional definida en el artículo 77 de la ley 115 de 1994, la institución educativa adopta en su plan de estudios el área de PASTORAL CRISTIANA en la cual se trabaja la doctrina del antiguo y nuevo testamento de la Biblia como parte específica de la religión católica para todos los estudiantes de su comunidad educativa.
- 6.5 La libertad de cultos en la institución educativa es respetada a sus estudiantes y familias, pero de acuerdo con los lineamientos del PEI y de nuestra oferta educativa, quienes se matricularon lo hicieron reconociendo nuestra inclinación religiosa y por eso esta debe ser respetada por quienes tienen habilitada su condición de estudiante (Art. 23 de este manual de convivencia).

CAPÍTULO II.

DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Art. 92 Quienes matriculen a sus hijos en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para dar cumplimiento a los siguientes Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones exigidas por este manual de convivencia.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Art. 93 Son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este manual de convivencias consideradas como derechos en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Recibir una copia del presente manual de convivencia al matricular a su hijo para conocer, acoger y apoyar totalmente la institución.
2. Elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28 Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
4. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por la institución.
5. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la institución, acordando con el respectivo director de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.



6. Ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en la institución cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado en ocasiones cita con anticipación.
7. Recibir un trato comedido, afectivo y adecuado cuando visite la institución de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
8. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
9. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
10. Exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes de la Institución Educativa.
11. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
12. Solicitar permisos en forma escrita (Diligenciando el formato diseñado para ello) cuando por alguna causa el hijo se deba ausentar de la institución
13. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por la Institución Educativa.
14. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850.
15. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
16. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
17. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
18. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos de la institución.
19. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
20. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas o lesivas.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENES

Art. 94 Son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.



2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Conocer la misión, visión, objetivos de la Institución y el proyecto educativo institucional, ayudando a su enriquecimiento, reflexión y divulgación
5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca las educaciones de los niños, niñas y adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los niños, niñas y adolescente, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
10. Asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando éstas sean requeridas por la Institución Educativa artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
11. Cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
12. Informar a la Institución Educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de los niños, niñas y adolescentes, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, etcétera.
13. Responder por cualquier daño que cause su niño, niña y adolescente voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
14. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con la Institución Educativa desde el día de la matrícula hasta su clausura.
15. Dar un trato veraz, comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados de la Institución Educativa cuando se refiera a ellos.
16. Asumir con responsabilidad la formación correcta de su niño, niña y adolescente como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
17. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
18. Informar en la Institución Educativa a las personas indicadas como psicólogo, maestros de apoyo, coordinadores, orientador de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
19. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.



20. Velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del manual de convivencia.
21. Respalda las normas de convivencia escolar que la Institución Educativa propone en este Manual de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
22. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
23. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
24. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
25. Respetar el conducto regular propuesto en este manual de convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la Comunidad Educativa.
26. Efectuar terapias, convenios de salud preventiva/curativa, solicitada por la Institución Educativa y entregar certificación respectiva.
27. Proporcionar las intervenciones preventivas y/o curativas de medicina especializada.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Art. 95 Responsabilidades de la familia en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el decreto 1286 de 2005 la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013 y el manual de



convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

9. Propender por el buen trato a los docentes, estudiantes, directivos y personal que labora en la institución cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación interpersonal, el maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia, será tipificado como una conducta asociada al ACOSO ESCOLAR
10. Cuidar la imagen corporativa de la institución educativa cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases desobligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al (ACOSO ESCOLAR)

OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Art. 96 La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada por las entidades del estado. Según el artículo 39 de la ley 1098, y la ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
10. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
11. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
12. Decidir libre y responsablemente el número de hijos a los que pueda sostener y formar.



13. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
14. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
15. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.
16. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR:

Art. 97 Cuando un padre de familia o acudiente responsable incurra en la falta de alguna de las situaciones a que se refiere el manual de convivencia en el Título III Capítulo II y con respecto al acoso escolar (Art. 51 de este manual de convivencia) la institución deberá proceder de la siguiente manera:

1. El docente, directivo, empleado o estudiante de la institución, deberá elevar la queja a través del protocolo FPI 044 a la coordinación académica o disciplinaria
2. La coordinación después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente, reunirá las pruebas y presentara el caso al Comité Escolar de Convivencia.
3. El comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada.
4. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente, podrá remitirse de manera particular ante la casa de justicia, personería municipal o fiscalía general de la nación si es la gravedad del caso.
5. La institución a través del comité escolar de convivencia solicitara al implicado de manera pedagógica el resarcimiento al daño en su imagen y la restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa.

CAPÍTULO III.

DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 98 Se considera docente y directivo de la Institución Educativa aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia, de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1620 y decreto 1965 de 2013.



DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 99 Los derechos de los docentes y directivos adoptados por la institución, son los contemplados en la Constitución Política, en la ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación de parte del Estado o de la institución para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
6. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
7. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
8. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
9. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
10. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
11. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
12. Asociarse libremente.
13. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
14. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
15. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro componentes según la Guía 34 del MEN.
16. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la Institución Educativa.
17. Contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
18. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.



19. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
20. Intimidad evitando que las secretarías de la institución suministren la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
21. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
22. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.
23. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
24. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 100 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 este Manual de Convivencia considera como los deberes de los docentes y directivos los contemplados a continuación.

Los DOCENTES al servicio del Estado y de la institución educativa tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con el calendario, jornada escolar y jornada laboral de acuerdo con la reglamentación expedida por el MEN
2. Abstenerse de excluir estudiantes del aula de clase, enviarlos a casa o aplicar sanciones que no sea de su competencia, según la ruta de atención estipulada en el Manual de Convivencia.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
4. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
5. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio, los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, y demás miembros de la comunidad.
6. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución nacional y a las Leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
8. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
9. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta,



sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.

10. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. Registrar en la secretaría de la Institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
11. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
12. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
13. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
14. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional.
15. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
16. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
17. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores principios como conjunto que haga parte de su autoridad moral. Manifiestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes en la construcción de su proyecto de vida a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
18. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
19. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
20. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
21. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe la Institución Educativa.
22. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
23. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
24. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
25. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
26. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento de la Institución Educativa como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador anecdótico del estudiante, plan de área, plan de aula, planillas de evaluación y demás documentos del área y comités de actividades docentes a su cargo etc.



27. Asistir a las reuniones programadas por los directivos de la Institución Educativa en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
28. Manejar adecuadamente la información y comunicación interna, Comunicación responsable sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, contribuyendo con el buen clima institucional o el ambiente escolar de la Institución Educativa.
29. Diligenciar oportunamente los protocolos del debido proceso.
30. Portar el carnet que lo identifique como miembro activo de la institución

Los DIRECTIVOS DOCENTES al servicio del Estado y de la institución educativa tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las resoluciones, las decisiones internas de equipo y lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia. las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo, las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
3. Utilizar y dar buen uso a los bienes y recursos asignados por la Institución para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
4. Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual, por razón de su empleo, cargo o función, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
5. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
6. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
7. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
8. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los procedimientos de trámites internos sobre el trámite del derecho de petición.
9. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.
10. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
11. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
12. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.



13. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 101 Responsabilidades de los Docentes de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Diligenciar los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnico, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se le presentes situación asociadas a la infracción de las normas establecidas por la institución y cuando estas sean de tipo Leve – Grave o Gravísimo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991.
6. Art. 102 Responsabilidades del Rector de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:
7. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este manual de convivencia y su reglamento interno.
8. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
9. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI - POA.
10. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar, acoso escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal, departamental o nacional y a través del SIM componente del Sistema de información unificado de convivencia escolar.

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 103 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 734, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los docentes y directivos de la Institución



Educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.
2. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
3. Ejecutar actos de violencia contra un superior, sub alternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriosos o calumniarlos.
4. Ejecutar dentro de la institución actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
6. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
7. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
8. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
9. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
10. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
11. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
12. Ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
13. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
14. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
15. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
16. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
17. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución.
18. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.



19. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
20. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
21. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
22. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
23. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
24. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
25. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
26. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
27. Establecer relaciones amorosas, sentimentales o afectivas con los o las estudiantes a su cargo o en los que ejerza un rol de poder asimétrico producto de su labor docente.
28. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución.

PROHIBICIONES PARA LOS DIRECTIVOS:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitarse en sus las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
4. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
5. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
6. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
7. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
8. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
9. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
10. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos



Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.

11. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
12. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.

Art. 104 **CAUSALES DE MALA CONDUCTA:** según los artículos 46 y 47 del decreto 2277 de 1979, las siguientes situaciones serán consideradas de MALA CONDUCTA:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía
2. La práctica homosexual o de aberraciones sexuales que involucre a los estudiantes
3. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas
4. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos;
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos;
6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones;
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos
8. El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones;
9. El abandono del cargo;
10. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.

PARÁGRAFO 1. ABANDONO DEL CARGO: Según las disposiciones del artículo 47 del decreto 2277 de 1979. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reanuda sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Art. 105 **OBLIGACIONES DEL ESTADO:** El Estado es el garante de derechos en el contexto institucional y en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá el Estado cumplir con:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, niñas y los adolescentes.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.



4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, niñas y adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños, niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.
11. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto; de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad, incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de responsabilidad familiar.
12. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Protección Social conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.
13. Garantizar que los niños, niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de Ley.
14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.
15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta niños y adolescentes.
16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, niñas y los adolescentes.
17. Garantizar las condiciones para que los niños desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.
18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.



20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, niñas y los adolescentes.
21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
22. Garantizar la etno educación para los niños, niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.
23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y los adolescentes del sistema educativo.
24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
27. Prestar especial atención a los niños, niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
28. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.
30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
31. Asegurar alimentos a los niños, niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la ley 1098 de 2006, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso.
35. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.
36. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.
37. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan.



38. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el código de infancia y adolescencia a los medios de comunicación.

Art. 106 **OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:** En el ejercicio de la responsabilidad social que tiene la educación y que se comparte con todos los actores involucrados en el aseguramiento de la calidad educativa, según el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y este manual de convivencia, la sociedad tiene las siguientes obligaciones:

1. Conocer, respetar y promover los derechos y su carácter prevalente en este manual de convivencia cuya responsabilidad es tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
2. Responder con las acciones pertinentes que procuren la protección inmediata de los estudiantes ante situaciones que amenacen o menoscaben sus derechos.
3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen los derechos de los estudiantes en cualquier lugar.
5. Colaborar con las autoridades educativas de la institución en la aplicación de las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
6. Promover, mediante la difusión de información, los derechos y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes, así como su bienestar social y su salud física y mental.
7. El respeto por la libertad de expresión y el derecho a la información de los niños, las niñas y los adolescentes.
8. Adoptar políticas para la difusión de información sobre niños, niñas y adolescentes en las cuales se tenga presente el carácter prevalente de sus derechos.
9. Promover la divulgación de información que permita la localización de los padres o personas responsables de niños, niñas o adolescentes cuando por cualquier causa se encuentren separados de ellos, se hayan extraviado o sean solicitados por las autoridades competentes.
10. Abstenerse de transmitir mensajes discriminatorios contra la infancia y la adolescencia.
11. Abstenerse de realizar transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, que inciten a la violencia, que hagan apología de hechos delictivos o contravenciones, o que contengan descripciones morbosas o porno gráficas.
12. Abstenerse de transmitir por televisión publicidad de cigarrillos y alcohol en horarios catalogados como franja infantil por los organismos competentes.
13. Abstenerse de entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños y adolescentes que hayan sido víctimas, autores testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño, niña o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
14. Los medios de comunicación serán responsables por la violación de las disposiciones previstas en este artículo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá hacerse parte en los procesos que por tales violaciones se adelanten contra los medios.
15. Art. 107 **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** Los directivos y docentes de la Institución Educativa velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:



16. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
17. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
18. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
19. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
20. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
21. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
22. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
23. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
24. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación.
25. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
26. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
27. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, acoso escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
28. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias ente personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
29. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, acoso escolar de parte de los demás compañeros y de los profesores.
30. Establecer en sus manuales de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación – acoso escolar, hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
31. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
32. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
33. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
34. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
35. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.



36. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño o adolescente con discapacidad.
37. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
38. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
39. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 108 Responsabilidades de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes, padres de familia y demás personal de la institución educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o padres de familia.
3. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
4. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
5. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
6. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
7. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.



8. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el acoso escolar

RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Art. 109 Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI o de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC-, según el caso.
2. Dar los lineamientos; y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialicen la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas de qué trata el artículo 15 de esta ley.
3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.
4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas a clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para la sexualidad, como un criterio de evaluación.
5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por la ley 1620 en su artículo 28.
6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.
7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar establecer guías generales en la construcción de líneas de bases e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilice los problemas sino que potencialice los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.
8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación en las pruebas Saber los módulos para las evaluaciones de, competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que



permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.

9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la ley 1620 de 2013, en favor de la convivencia escolar.
10. Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE POPAYAN

Art. 110 Responsabilidades de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de Popayán- Cauca en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar activamente en el comité municipal de convivencia escolar en la jurisdicción de Popayán - Cauca y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades.
2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal de convivencia escolar, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.
3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea la apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 en favor de la convivencia escolar.
5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la ley 1620 de 2013.
6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar en las jornadas escolares complementarias.
7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.



Colegio Guillermo León Valencia

Nit: 34.539.928-8

www.guivalencia.edu.co

Carrera 10 # 5-78 Tel. 8220150

Email: secretaria@guivalencia.edu.co

Popayán – Cauca

10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.



TÍTULO IV.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR: CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I.

CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD DESDE LA INCLUSIÓN.

Art. 111 La Institución Educativa asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este Manual de Convivencia, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y la guía 49 del MEN.

Art.112 **ACCIONES DE INCLUSIÓN:** La institución viene trabajando con toda la población que requiera los servicios y desde sus inicios no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa y social, a ningún miembro de la comunidad. Aceptamos a la población como es, dado que aprendemos cada día que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna capacidad diferente, que requiere atención específica, sino, a todo el cúmulo de la población, dado que debemos estar incluidos dentro de una sociedad que nos brinde las herramientas para exigir y mantener nuestros derechos, respetando los derechos y libertades de las demás personas y sobre todo teniendo en cuenta que cada derecho conlleva una gran responsabilidad que trabajamos desde nuestra cotidianidad.

La institución atiende una población diversa en su mayoría, de estrato 3 y 4, quienes presentan distintas características de aprendizaje, las cuales son identificadas y tenidas en cuenta para el diseño de estrategias de intervención. Esto permite una mejor cobertura del servicio ofertado a nuestra población Colombiana y nos permite aprender el respeto por la diferencia y la construcción del tejido social desde la diferencia.

Art. 113 **ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN:** La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. Para lograrlo, la Institución cuenta con estrategias organizativas desde la planeación curricular que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Se tiene en cuenta las concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. Las opciones de enseñanza son flexibles e innovadoras y permiten una educación personalizada, reflejada en el reconocimiento de diferentes ritmos y estilos de aprendizaje entre los estudiantes.
3. La Institución asume de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área. Por tanto, en el diseño de los planes de área se incluye un plan de atención a los estudiantes que presenten dificultades, con estrategias de apoyo pedagógico adicional.
4. El sistema de evaluación Institucional es flexible e incluye criterios de evaluación específicos para los estudiantes con necesidades educacionales específicas.
5. La atención de los estudiantes con dificultades es realizada por un grupo interdisciplinario donde intervienen en forma directa, el docente, los coordinadores, el personal de apoyo y la familia y en forma indirecta, los especialistas que intervengan en el manejo de los casos.



6. La Institución favorece el respeto y aprendizaje de la diversidad étnica cultural, incluyendo en el cronograma institucional, actividades que resaltan la riqueza intercultural y la Colombianidad.
 7. Se garantiza la permanencia educativa de los niños y adolescentes vinculados al sistema educativo y el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.
- Art. 114 **ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE:** Definición de Vulnerabilidad: Es una Situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de Salud, Cultura y Educación.
- Art. 115 El tipo de población a ser beneficiada con nuestra oferta educativa son todos los aspectos antes mencionados en especial para los niños y adolescentes que se encuentran en situación de acoso escolar y violencia escolar
- Art. 116 La Institución ofrece un servicio educativo con calidad a la población que nos la demanda y que históricamente se ha sentido fuera del sistema, dadas las condiciones en las que se ha brindado, por ello la institución desea implementar modelos educativos flexibles que permitan la inclusión total de la población, para tal efecto cuenta con una infraestructura y dotación de mobiliario escolar adecuado, crea estrategias de búsqueda y caracterización de la población afectada por la violencia y se promueve la articulación de habilidades para la permanencia educativa de la población, se implementan acciones de atención psico afectiva y proyectos educativos transversales.
- Art. 117 Para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro de la institución, se realiza acompañamiento permanente por los Directores de grupo, los Coordinadores Académico, de Convivencia escolar, Psicoorientación y la Coordinación de Pastoral, quienes realizan intervención pedagógica, psicológica o espiritual, con el fin de que estos vean la educación como una opción viable para mejorar su calidad de vida, la cual es coherente con el direccionamiento estratégico del PEI. La labor de Orientación Psicológica y Familiar, desarrollada en la institución a los estudiantes y sus familias, permite mejorar la relación interinstitucional de la comunidad educativa en los programas que oferta.
- Art. 118 **ATENCIÓN A NIÑAS Y JÓVENES EMBARAZADAS:** El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre como del hijo, basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la institución educativa debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada, sin ningún trato diferente garantizando el derecho a su sexualidad y reproducción, por lo tanto la institución exige el cumplimiento de los siguientes requerimientos cuando se presente este tipo de situaciones:
1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su nueva condición de embarazada, presentando a la institución el certificado médico afirmando su estado positivo.
 2. La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar el documento (protocolo para casos de embarazo) que les presentará el coordinador una vez



- sea notificado el caso, en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendación pertinentes
3. La institución educativa dejará claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
 4. Cuando se trate de un embarazo a niña menor de 14 años de edad, la institución educativa deberá reportar a las autoridades competentes del ICBF la situación de la menor, por tratarse de un caso de minoría de edad. Aun cuando los padres estén enterados.
 5. Si la niña tiene más de 14 años de edad y sus padres o acudientes no notifican a la institución del estado de la niña, ni se hacen responsables del acompañamiento que exige la institución, la institución debe reportar el caso a las autoridades competentes del ICBF.
 6. La autorización para la desescolarización de la estudiante en estado de embarazo y/ o lactancia es determinación exclusiva de la estudiante y/o padre de familia o recomendación del médico, la cual se debe presentar a la institución por escrito para su estudio en el comité escolar de convivencia.
 7. Cuando una estudiante presente síntomas de embarazo de alto riesgo o cuando se acerque el tiempo de la gestación, esta debe acogerse al procedimiento de atención a estudiantes desescolarizados.
 8. La institución procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.
 9. La estudiante en embarazo para la clase de educación física, recreación y deporte, las áreas técnicas y su respectiva especialidad, no realizará actividades propias de estas áreas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas).
 10. La estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija, ya que la institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además para evitar perturbar el orden con sus compañeros.
 11. Es responsabilidad legal y moral de los padres de familia y de la estudiante procurar el buen desarrollo de la gestación del que está por nacer.
 12. Durante la lactancia, la estudiante tiene derecho a dar alimentación a su hijo o hija. Los padres de familia o acudientes deberán acordar con la institución, los horarios durante el período de lactancia

ATENCIÓN A PADRES ADOLESCENTES: En la Institución se desarrolla el proyecto de Educación Sexual, el cual comprende el desarrollo de temáticas que aportan en la formación de responsabilidad y desarrollo de autonomía de los adolescentes. Cuando se evidencian casos de padres adolescentes, la Institución, a través de las instancias de Psicoorientación y coordinaciones, realiza acompañamiento del joven y su familia, proceso que enfatiza aspectos de la paternidad responsable, proyecto de vida, formación en valores, fijación de metas y continuidad del proceso académico.



Art. 119 **ATENCIÓN A ESTUDIANTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DROGAS AUDITIVAS Y VISUALES (DROGAS ELECTRÓNICAS):** Los niños y adolescentes que asisten a la institución educativa son considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto la institución procede en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Está totalmente prohibido por la institución el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del comité escolar de convivencia, según el PASO 6 del debido proceso.
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el comité escolar de convivencia.
4. El comité escolar de convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia según protocolo descrito en la GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
6. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas sólo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada de atender personas para su rehabilitación con acciones re educativas.
7. Por el caso anterior, la institución a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
8. El servicio de Psicoorientación en conjunto con la Coordinación de convivencia realiza seguimiento de los casos detectados, realizando un acto de corresponsabilidad con los padres de familia, en donde los padres se comprometen a llevar a su hijo a un centro de atención a los jóvenes con problemas de consumo y a asistir al seguimiento propuesto por la Institución. Los padres deben traer los informes de la atención recibida.
9. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III. según el decreto 1965 de 2013.
10. La institución podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de requisas, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar el contagio masivo de los estudiantes.
11. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán sancionados por el comité escolar de convivencia y el consejo directivo.

Art. 120 **ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD DE GÉNERO:** El enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (Guía 49 del MEN. Página 53).

Art. 121 Enfoque diferencial: La institución educativa en este sentido, genera mecanismos para



reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

- Art. 122 Orientación sexual. La institución educativa y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
- Art. 123 Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: La institución educativa promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.
- Art. 124 Los docentes, el Servicio de Psicoorientación y la Coordinación de Pastoral, promueven campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños y adolescentes, que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
- Art. 125 Sexting – Ciberacoso: Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC., incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000. Que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Serán atendidas como situaciones TIPO III.
- Art. 126 La institución educativa reconoce en su constitución de normas los géneros que se registran en el formato de matrícula cuando esta se realiza como Femenino y Masculino, pero atendiendo el concepto del libre desarrollo de la personalidad, también acepta a los miembros de las diferentes comunidades entre ellas las de género, siempre y cuando estén tengan en cuenta las siguientes condiciones:
1. Los estudiantes que se enmarcan dentro de la diversidad de género serán aceptados y reconocidos como estudiantes regulares (Artículo 23 de este manual de convivencia) con todos sus derechos de igual forma y bajo la reglamentación de este manual de convivencia.
 2. Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia y el buen trato procurando evitar acciones de acoso escolar en su contra.
 3. Los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, deberán brindarles un trato normal sin discriminación ni alteración del orden natural de una persona común y corriente.



4. Las relaciones afectivas que se establezcan entre pares de género, deberán ser relaciones discretas sin atentar contra el buen orden y la moral que exige un contexto educativo, ya que atendemos a niños y adolescentes que están en proceso de formación.
5. La institución educativa les exige el mínimo de respeto que se requiere para evitar actos explícitos en lugares públicos o privados que tengan que ver con el establecimiento educativo.
6. Los espectáculos atrevidos que atenten contra el respeto de los demás y que puedan terminar en la agresión gestual, corporal, verbal o física serán responsabilidad de quienes las motivan, por lo tanto, cualquier situación al respecto será revisada como una agresión al clima escolar institucional.
7. La diversidad de género será aceptada por la institución siempre y cuando los padres de familia o acudientes también la reconozcan y se hagan responsables del comportamiento de sus hijos.

Art. 127 Violencia de género o violencia basada en el género. La institución educativa reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del estado según el decreto 1965 de 2013 cuando se presente el fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género que incluye:

1. Violencia física, sexual y psicológica.
2. Amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
3. Afección de manera desproporcionada a los niños y adolescentes que se salen del modelo heterosexual.

Art. 128 Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye:

1. Situaciones sexuales de acceso carnal.
2. Actos sexuales o acoso sexual.
3. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad)
4. Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).
5. La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual.
6. Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000

Art. 129 La institución educativa aclara: Que para poder declarar a un estudiante como miembro de una comunidad con DIVERSIDAD DE GÉNERO será necesario la autorización expresa y consentimiento de sus acudientes o padres de familia y así poder acceder a este tipo de



situaciones presentes en nuestro manual de convivencia.

Art. 130 **ATENCIÓN A ESTUDIANTES DESESCOLARIZADOS:** En la Institución, se consideran estudiantes desescolarizados a aquellos que se encuentren en estado cesante de participación académica con presencialidad restringida, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes situaciones:

1. Estudiantes en consumo avanzado de drogas
2. Incapacidades medicas de salud física y/o mental
3. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
4. Por recomendación expresa del comité escolar de convivencia

Art. 131 Los casos de estudiantes DESESCOLARIZADOS, deberán ser avalados y propuestos por la coordinación ante el comité escolar de convivencia o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes, los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes y solicitar formalmente ante la institución educativa a través de oficio el uso de este recurso dispuesto en el SIEE de la institución.

Art. 132 La institución educativa a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009 determina que cuando un estudiante sea considerado en estado cesante de participación académica restringida o DESESCOLARIZADO, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Ser aprobado el procedimiento por el comité de convivencia escolar o por las comisiones de evaluación y promoción.
2. Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario para que establezca contacto permanente con la coordinación de la institución para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las áreas.
3. Las faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el comité escolar de convivencia, quien determine la absolución de la NO PROMOCIÓN por faltas de asistencia estimada en el 20% del año escolar.
4. A través de la coordinación semanalmente los docentes titulares del área entregarán las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados.
5. El acudiente o persona diferente a este, avalado en el proceso de desescolarización, deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
6. El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico al proceso, para que a través de esta, los docentes puedan establecer contacto.
7. Al terminar cada periodo escolar los docentes reportarán al sistema de información para el control académico, las notas respectivas y las ausencias del estudiante al proceso formativo, serán las instancias administrativas quienes determinen la justificación de las faltas y no los docentes.
8. Será responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de DESESCOLARIZACIÓN y los docentes reportaran ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa.



9. Cuando el estudiante DESESCOLARIZADO haya cumplido el tiempo de indulto que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar a la institución e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.

Art. 133 En aras de dar cumplimiento a los criterios de evaluación, previamente establecidos y comunicados a los estudiantes desde el inicio de cada periodo, es de suma importancia que el docente incorpore diferentes estrategias de evaluación, tales como:

1. Actividades de evaluación inicial: diagnósticos y valoraciones de saberes previos.
2. Espacios de participación oral como debates, foros, mesas redondas, exposiciones, entrevistas.
3. Observación y registro de las actitudes durante el desarrollo de las actividades propuestas en el aula.
4. Utilizar eficazmente las tecnologías digitales y las herramientas de comunicación. Tics.
5. Producción escrita: ensayos, cuadernos de notas, trabajos, mapas conceptuales, consultas.
6. Evaluaciones acumulativas y de final de periodo y evaluaciones tipo ICFES.
7. Tareas para desarrollar en casa: de consulta, de afianzamiento, lecturas, talleres para realizar en familia, entre otras.
8. Trabajos en equipo a desarrollarse, preferiblemente, dentro de la institución educativa, es decir, que en lo posible no exija reuniones de los estudiantes fuera de la jornada académica y de la institución.
9. Talleres (poco frecuentes) que requieran la visita del estudiante a sitios específicos de la ciudad tales como: bibliotecas, museos, sitios históricos o turísticos importantes, ríos, zoológico o fundaciones.
10. Actividades que propendan por el desarrollo y valoración de la creatividad.
11. Manejo de materiales, instrumentos y herramientas, elaboración de construcciones que contribuyan al desarrollo psicomotriz del estudiante.
12. Talleres y pruebas escritas que posibiliten el desarrollo en las diferentes competencias.
13. Otras estrategias que fortalezcan y evalúen técnicas de estudio, seguimiento de instrucciones, participación y liderazgo, trabajo en equipo, respeto a la opinión ajena, tolerancia, orden, atención, ética, interés, motivación y en general aquellas que desarrollen la inteligencia emocional.
14. Diseño de talleres, actividades para las “horas de aprovechamiento” coordinadas por el comité de lúdicas y uso del tiempo libre.
15. Desarrollo de actividades específicas para estudiantes con necesidades educacionales específicas.

CAPÍTULO II.

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 134 Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos como en la solución de situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

Art. 135 **Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes:** Es el conjunto de



actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Art. 136 **Justicia Restaurativa:** Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

Art. 137 **Acción reparadora:** La institución educativa desarrolla un proyecto de convivencia de aula, el cual incluye la formación de valores democráticos y la resolución pacífica de conflictos. A partir del proyecto se emprenden acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden reestablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Art. 138 La institución educativa a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

1. ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas LEVES – Situaciones TIPO I.

2. ACCIONES CORRECTIVAS:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. La recomendación de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas GRAVES – Situaciones TIPO II.

3. ACCIONES RE EDUCATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones re educativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas GRAVISIMAS – Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula.



- Art. 139 Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.
- Art. 140 Las acciones disuasivas, correctivas y re educativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.
- Art. 141 Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este pacto de convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Pacto de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.
- Art. 142 Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter formativo y constructivamente, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.
- Art. 143 La Institución Educativa considera como faltas o Situaciones tipo I – II o III, aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia y a las obligaciones o restricciones mencionadas de igual forma a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Art. 144 La Comunidad Educativa vela por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; para garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna falta o tipo de situación y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa
1. PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
 2. PARA LOS EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el Rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 734 de 2002 y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.
 3. PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES: Sus acciones serán tipificadas Según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el



decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y lo dispuesto en el Manual de Convivencia.

4. PARA LOS ESTUDIANTES: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Art. 145 Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser juzgado dos veces por la misma falta, excepto, cuando reincida en la misma falta en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006. De que se le garantice el cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Art. 146 La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el manual de convivencia institucional, se debe aplicar cuando se incurre en faltas de tipo Académico - Convivencia Escolar – y acoso escolar y Ciberacoso

Art. 147 Cuando algún miembro de la Comunidad Educativa incurra en cualquiera de las normas tipificadas como faltas Leves, Graves y Gravísimas, (Situaciones Tipo I – II y III) tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 26 de la ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y lo planteado en este Manual de Convivencia.

Art. 148 Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

Art. 149 **EL CONDUCTO REGULAR:** Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular establecido por la comunidad educativa en este manual de Convivencia:

1. Docente titular del área o quien conozca del hecho
2. Director de curso
3. Coordinador Académico y de convivencia
4. Comité Escolar de Convivencia
5. Comisiones de evaluación y promoción
6. Rector(a)
7. Consejo Directivo

PARÁGRAFO: En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas. De parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas deben participar:

1. Consejo estudiantil



2. El Personero Estudiantil.

De parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones correctivas y reeducativas deben participar:

1. El Consejo Académico
2. El Consejo de Padres de Familia.

Art. 150 PASOS PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO: La Institución Educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098 y este Manual de Convivencia:

PASO 1:

LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar. En ese caso deberá diligenciar el anexo número 1. Desde este momento la información del proceso del educando también reposará en el observador cuyo formato o protocolo es FPI019

PASO 2: Se deben diligenciar los siguientes protocolos:

PROCESO DE REINCIDENCIA 1: Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, se debe diligenciar el protocolo FPI044, firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos. El protocolo debe ser firmado por el estudiante, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada, con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumplan los tiempos para su cumplimiento. Así mismo, a partir de este momento se llevará un diario de campo, para observar los avances o nueva falencia del educando, este será llevado por el director de grupo, pero deberá y podrá ser diligenciado por cualquier docente del plantel educativo si el educando en cuestión llegase a incurrir nuevamente en una falta, cabe anotar que este diario llevará constancia de situaciones relacionadas con el estudiante y serán anotaciones válidas para el seguimiento del proceso.

NOTIFICACIÓN 1 AL ACUDIENTE: El Director de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante cuyo formato o protocolo es FPI019; en él, se deben escribir las faltas de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y Ciberacoso reportadas por los docentes en el protocolo de llamado de atención verbal anexo 1 y las residencias formato FPI044 y con este, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y padres de familia. A partir del reporte en el observador el estudiante, los padres de familia o acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso. Se notificará a los padres de familia o acudientes la entrega del caso a la Coordinación a través del protocolo FPI065, en el cual se advierte de las consecuencias futuras de esta situación en el implicado.

PASO 3:

Desde este momento se involucra a la coordinación a través del protocolo FPI052, desde este momento el Coordinador, diligenciará el formato o protocolo FPI066 cuando el estudiante sea



reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este manual de convivencia, el protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar, Ciberacoso. Este protocolo debe ser firmado por el estudiante, el Coordinador y los Padres de familia, quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la Coordinación. Cuando el Coordinador diligencia el protocolo FPI066 debe recomendar al implicado el cumplimiento de una acción correctiva definida en este manual de convivencia y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada definitivamente por los responsables. El coordinador debe cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

1. El coordinador tiene la competencia y debe motivar, en casos especiales, la participación de pares escolares como garante de derechos para que se reúnan con el estudiante implicado diligenciando el protocolo FPI057. En estos casos, se establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado al coordinador.
2. El coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso, si lo amerita, al Servicio de psicoorientación institucional para que reciba atención psicológica y pedagógica. En este paso se deben diligenciar los siguientes protocolos:

PROCESO DE REINCIDENCIA 2: Quien reincida en una actitud que amerite un segundo llamado de atención, se debe diligenciar el protocolo FPI044, espacio de reincidencia 2, firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos. El protocolo debe ser firmado por el estudiante, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada, con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumplan los tiempos para su cumplimiento. Así mismo; se llevará a la coordinación para su revisión el diario de campo. El Director de grupo deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

1. El Director de grupo debe recepcionar el anexo 01 y los protocolos FPIR044 que le entreguen los docentes o miembros de la Comunidad educativa cuando reporten un caso de algún estudiante de su grupo a cargo, una vez recepcionados, se debe colocar en la primera página del FOLDER o CARPETA la ruta de atención integral para la convivencia escolar y colocar los datos personales del implicado, marcar con un resaltador el seguimiento del caso según la lista de chequeo y manejar responsablemente su archivo hasta la entrega del caso a la Coordinación.
2. El Director de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación de los delegados principales para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los implicados, facilitando los espacios para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo FPI057, allí el mediador establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al Director de grupo. Así mismo, se deberá reportar a través del protocolo FPI052 la entrega del caso a la coordinación. El protocolo FPI052 servirá al Director de grupo como constancia del caso entregado a la coordinación.
3. El Director de grupo cuando haya registrado tres anotaciones o más en el observador del estudiante protocolo FPI019, verificará el seguimiento en la ruta de



atención integral para la convivencia escolar y debe revisar la CARPETA del implicado cuyos protocolos deben estar debidamente diligenciados y a través del protocolo FPI065-2 notificar nuevamente a los padres de familia o acudientes de la gravedad del caso y las consecuencias futuras.

MEDIACIÓN DE PARES ESCOLARES: El director de grupo en conjunto con la coordinación buscarán dos mediadores con los que el educando que está incurriendo en la falta establezca un compromiso de mejoramiento en su actitud. Los pares académicos deberán diligenciar el protocolo FPI057 y se entregará firmado por ambos al director de grupo o coordinación.

REMISIÓN A INSTANCIAS DE APOYO PROFESIONAL: Cuando el caso lo amerite, se remitirá al implicado a otras instancias de apoyo profesional protocolo FPI052, lo cual permitirá un manejo interdisciplinario del caso, como apoyo al diagnóstico y estrategias de intervención. Los profesionales pueden ser un psicólogo, psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, neuropsicólogo, etc. El procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el debido proceso deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. El profesional de apoyo pedagógico deberá enviar informe periódico de la valoración y seguimiento del caso y las recomendaciones a la Institución para el manejo de las dificultades del estudiante. Los informes serán entregados al Coordinador de Convivencia, quien consignará lo fundamental del informe en el protocolo FPI088 con el anexo del diagnóstico profesional como prueba.
2. Cuando los profesionales de apoyo están al alcance de la institución educativa por su capacidad instalada se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión al SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) se aplicará lo dispuesto en el artículo 118 numeral 4 de este manual de convivencia con respecto al VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, cumplido este paso el coordinador debe diligenciar el protocolo FPI088 y dará continuidad a los pasos del debido proceso.
3. El coordinador diligenciará el protocolo FPI088 como resultado de su deliberación antes de remitir el caso al comité escolar de convivencia

NOTIFICACIÓN 2 AL ACUDIENTE: A partir del reporte de reincidencia número 2 en el observador del estudiante, los padres de familia o acudientes deben ser notificados de inmediato, a través del protocolo FPI065-2, en el cual se expone el incumplimiento a los acuerdos y acciones disuasivas firmadas en el protocolo de reincidencia 1 y sus posibles consecuencias.

ACTA DEL DEBIDO PROCESO: Para constancia del debido proceso que se ha llevado con el educando, se creará un acta que deberá ser firmada por el educando, la coordinación, los padres de familia o acudientes y demás implicados.

PASO 4:

REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El Coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMIENTO. Cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado de la gravedad del asunto, diligenciará el protocolo FPI065-2. El



coordinador tiene la competencia y debe motivar, en casos especiales, la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo FPI076. En estos casos, el personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al coordinador y hará entrega oficial del caso al comité escolar de convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extra ordinaria citada por el Rector(a).

Hasta este PASO, se recomendaron acciones disuasivas y correctivas, a partir de este PASO 4 el estudiante implicado deberá ser ATENDIDO por el comité escolar de convivencia y el cumplimiento de sus ACCIONES serán aplicadas por el Coordinador con la autorización previa del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS emitido por el Comité escolar de Convivencia así:

- **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y PERDIDA DE SU CONDICIÓN COMO ESTUDIANTE:** Esta ACCIÓN RE EDUCATIVA emitida por el Comité escolar de Convivencia como la pérdida temporal de la condición de estudiante según lo establece el artículo 23 de este manual de convivencia.

La suspensión del servicio educativo se realizará, a través de una resolución rectoral motivada por un ACUERDO EMITIDO por el comité escolar de convivencia, quien otorga competencia al RECTOR para que haga efectiva la ACCIÓN RE EDUCATIVA a través de una resolución (protocolo FPI021). En ella, se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la suspensión.

La suspensión del servicio educativo del estudiante, se hace sólo una vez durante el año lectivo como lo exige la Corte Constitucional y ésta, se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de su suspensión, pierde todos los derechos que éste Manual de Convivencia le otorga como estudiante; ésta suspensión, puede ser desde 1 día y hasta por 10 días hábiles, según sea tipificada su falta en las situaciones TIPO III, y el formato o protocolo para su validación será el FPI021, que debe ser firmado por el estudiante, el Rector y los Padres de familia o acudientes.

- **PROTOCOLO DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** El Comité escolar de Convivencia reunido de manera ordinaria o extra ordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, exigirá a través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de este ACUERDO, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo año lectivo, o la pérdida inmediata de su condición de estudiante (artículo 60 del Manual de Convivencia) procedimiento reafirmado en segunda instancia por el Consejo directivo, el comité otorga competencia al RECTOR para que a través del protocolo FPI096 pueda ejecutar la sanción del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo si no demuestran cambios positivos a partir del momento en



que esto ocurra, los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el rector y los padres de familia y/o acudientes.

- **REMISIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO:** El comité escolar de convivencia deberá remitir a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y artículo 60 de este Manual de convivencia, al comité municipal de convivencia escolar o al comité nacional de convivencia escolar, además deberá reportar en el SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR todos los casos que le sean asignados como parte del protocolo nacional del MEN. Estas acciones del comité escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto, estas instancias del estado tendrán acceso al sistema nacional unificado de Convivencia escolar y para su remisión el comité utilizará el protocolo FPI097. El acuerdo de acciones re educativas le dará facultades al coordinador para proceder ante autoridades competentes con la presentación del FOLDER o CARPETA EN CUSTODIA que dan fe y testimonio del debido proceso.
- El comité de convivencia escolar conformado en la institución según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el Coordinador de cada sede para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso. Los casos serán motivados por el respectivo Coordinador ante el comité escolar de convivencia, previa verificación del seguimiento en la lista de chequeo de la ruta de atención integral, garantizando que se hayan cumplido estrictamente todos los pasos del debido proceso, ahí, el comité escolar de convivencia ATENDERÁ cada caso según las disposiciones de este manual de convivencia y la GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA referida en el artículo 65 de este manual y otorgará competencia al coordinador y al rector(a), para que hagan efectivas las sanciones según los respectivos protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. El comité escolar deberá ser convocado de manera extra ordinaria por el rector(a) cuando se considere necesario.

PASO 5:

REMISIÓN DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO: Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el RECTOR a través del protocolo, convocará de manera ordinaria o extra ordinaria al Consejo Directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. La disposición impuesta según el ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo, será formalizada por el RECTOR a través del protocolo FPI011 resolución que debe ser firmado por el estudiante, el Rector y los Padres de familia o acudientes con el anexo del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo. El Consejo Directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio:



1. La acción re educativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-534 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.
2. Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el comité escolar de convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de las faltas y situaciones TIPO III.
3. Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el consejo directivo hayan emitido su ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de los diferentes recursos propuestos en el artículo 78 numerales 7, 8, 9 y 10 de este manual de convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

Art. 151 CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO: PASOS DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVÍSIMAS CON REINCIDENCIA DONDE SE DEBE UTILIZAR EL PROTOCOLO EPI045

La Institución Educativa considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la Convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la Comunidad Educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III o falta tipificada como gravísima que afecte a la Comunidad Educativa, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el comité escolar de convivencia.
2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en situaciones TIPO III o faltas Gravísimas y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este manual de convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.



3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la institución.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá a la Institución Educativa hacer uso del paso número 5 del debido proceso (Cancelación del acto de corresponsabilidad) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente el implicado en su debido proceso hasta el PASO 4 y 5 Acuerdo sancionatorio del Comité escolar de convivencia y del Consejo Directivo como lo dispone este Manual de Convivencia.

Art. 152 **NOTIFICACIÓN VALIDADA:** Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; En su defecto los podrá firmar el Coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase “**se negó a firmar**” Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

Art. 153 **CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS SITUACIONES o FALTAS:** Para determinar la intensidad de las faltas y éstas poder ser clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia como situaciones tipo I – II – III o faltas leves, graves o gravísimas, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El nivel de perturbación a la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo a la tipificación de las faltas.
3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar o acoso escolar y Ciber acoso así:
 - Ø La intención premeditada.
 - Ø El abuso de confianza.
 - Ø El estado de flagrancia.
 - Ø El desacato y desinterés.
 - Ø La reincidencia.

Art. 154 **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:** Cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias Atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar y menguar su responsabilidad en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas



y sanciones impuestas por los grupos colegiados.

La Institución Educativa Colegio Guillermo León Valencia considera las siguientes como circunstancias atenuantes de un implicado:

1. Su edad, desarrollo psico afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
2. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
3. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
4. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
5. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias
6. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
7. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
8. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
9. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

Art. 155 **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:** Cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños.

La Institución Educativa Colegio Guillermo León Valencia considera las siguientes como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del implicado y lo involucran de manera directa, por tratarse de antecedentes o situaciones que afectan su desempeño académico, personal y social de manera negativa

1. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
2. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
3. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
4. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él como abuso de confianza.
5. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
6. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.



8. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común Ciber acoso
9. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
10. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
11. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y Ciber acoso.

Art. 156 **RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES:** La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvo guardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

1. **DEBIDO PROCESO:** La Institución Educativa Colegio Guillermo León Valencia define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena Fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, incurra y reincida en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.
2. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.
3. **DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al acoso escolar y Ciber acoso
4. **VENCIMIENTO DE TÉRMINOS:** Toda falta tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la falta, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o re educativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las SANCIONES que son competencia del comité de convivencia escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.
5. **COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Protocolo perteneciente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar que debe ser emitido como un ACUERDO del comité de convivencia escolar, este debe ser firmado entre la Institución Educativa, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continua en la institución, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.



6. **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo, y cuando ocurra, el estudiante durante su periodo de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción re educativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa.
7. **DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo – Correctivo o Re educativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia. En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifestados en la ruta de atención integral.
8. **DERECHO DE PETICION:** La institución adopta en el manual de convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.
9. **DERECHO DE APELACION:** El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso el Rector de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de NUEVE días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS.
10. **DERECHO DE REPOSICION:** En la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

Art. 157 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:



1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la Educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al rector, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. El rector responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al coordinador correspondiente para escuchar la contraparte y emprenda una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo de Padres para notificar del procedimiento y a su vez, éste ente se remita a la comisión de evaluación y promoción.
6. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado como lo describe el SIEE. en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la comisión de evaluación y promoción y
8. del Consejo de Padres, pronunciará una solución al problema.
9. Si no se logra una solución en esta última instancia, el Rector tomará todo este proceso llevado en la Institución Educativa con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 50 de este manual de convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso al SIM - para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

Art. 158 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE APELACIÓN Y DE CONCILIACIÓN:** Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico por afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la ACCION impuesta como una acción re-educativa recomendada.
2. Sí el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por el rector, analizaran de nuevo la situación.
4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.



5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el rector hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudiente del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma ACCION RE EDUCATIVA inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguiente al interponer el recurso.
9. Si el caso no satisface al implicado y su acudiente, el rector remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO III.

CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III ASOCIADAS A LAS FALTAS.

CLASIFICACION DE LAS FALTAS:

Art. 159 El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Guillermo León Valencia reconoce el término SITUACION o FALTA, como una **INFRACCIÓN**, ya sea voluntaria o culposa, de una norma establecida y tipificada en este manual de convivencia. Cualquier infracción o (Situación - Falta) incurrida en la institución puede ser CORREGIDA o RESTAURADA de diversas maneras:

1. Recomendando el desarrollo de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas.
2. Emitiendo un acto administrativo llamado ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS.

Art.160 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, reconocen formalmente en este manual de convivencia, las competencias de poder asimétrico en el manejo de los correctivos ante una SITUACION - FALTA o infracción así:

1. Los docentes y directivos no tienen competencia para SANCIONAR a un estudiante, cuando este incurra en faltas gravísimas TIPO III sin el apoyo del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo, pues según las disposiciones de la ley 1098 de 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas, correctivas o re educativas y de la atención de las faltas LEVES y GRAVES según este manual de convivencia.
2. Cuando se trate de faltas o infracciones tipificadas gravísimas o TIPO III, tendrán competencia para SANCIONAR el caso, únicamente el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.



3. Los directivos podrán imponer las SANCIONES a través de actos administrativos, una vez los grupos colegiados con competencia para hacerlo, hayan firmado el ACUERDO SANCIONATORIO.

Art. 161 DEFINICIÓN DE LAS FALTAS o infracciones; la Institución Educativa Colegio Guillermo León Valencia ha definido y clasificado las faltas que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I – II y III o como FALTAS LEVES - FALTAS GRAVES Y FALTAS GRAVÍSIMAS.

1. SON SITUACIONES TIPO I o FALTAS LEVES: Aquellas que sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Como situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental.

En otras palabras se puede decir que son aquellas conductas, comportamientos y acciones que no llevan consigo una intencionalidad dañina o nociva o que se generan por no prestar cuidado o ser negligente u omisivo, se alejan de las conductas esperadas y se presentan por primera vez.

2. SON SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES: Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Situación de agresión escolar acoso escolar y Ciber acoso que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados.

Las Situaciones Tipo II y/o faltas graves son aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar y Ciber acoso que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. En otras palabras se puede decir que son aquellas conductas, comportamientos y acciones que llevan consigo una intencionalidad dañina o nociva, de manera tal que se derivan por no prestar cuidado o ser negligente u omisivo. Implica al estudiante y afecta a los demás y son ejemplos no adecuados para la comunidad educativa, muestran deficiencia en cuanto a la comprensión y puestas en práctica de las normas establecidas en los principios éticos, morales y sociales del presente Manual de Convivencia.
3. SON SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVÍSIMAS: Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.



Las Situaciones Tipo III y/o faltas muy graves son aquellas situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. También son conductas, comportamientos y acciones que afectan directamente la razón de ser de la institución y el sano desarrollo de las personas, tienen como consecuencia la exclusión de la institución y no siempre en ellas se agotan las diferentes etapas del proceso formativo.

Art. 162 La institución educativa Colegio Guillermo León Valencia para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las FALTAS o infracciones que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como SITUACIONES TIPO I – II y III entre LEVES – GRAVES Y GRAVISIMAS, estas serán identificadas por conductas asociadas a los desempeños de manera voluntaria o culposa así:

1. SITUACIONES - FALTAS o infracciones asociadas a conductas ACADEMICAS.
2. SITUACIONES - FALTAS o infracciones asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. SITUACIONES - FALTAS o infracciones asociadas a conductas de acoso escolar y Ciber acoso

Art. 163 DEFINICION DE LAS CONDUCTAS ASOCIADAS A LAS FALTAS O INFRACCIONES; La institución educativa Colegio Guillermo León Valencia considera que para dar mayor claridad a los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del debido proceso, es necesario aclarar la clasificación de las conductas asociadas a las situaciones o faltas así:

1. CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADEMICO: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas de la institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e inter nacional.
2. CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia, sus normas y las condiciones de ingreso y permanencia que aceptó con su matrícula en el acto de corresponsabilidad, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.
3. CONDUCTAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR CIBER ACOSO: Este Manual de Convivencia reconoce que las conductas asociadas acoso escolar y Ciber acoso, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan



afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Art. 164 CORRESPONSABILIDAD DE LAS FALTAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Las FALTAS o infracciones que se tipifican a continuación, tendrán repercusión de aplicabilidad a los diferentes miembros de la comunidad educativa, con el fin de poder emprender acciones y/o sanciones a los diferentes miembros de la comunidad, cuando se presenten los casos.

Art. 165 La Institución Educativa después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de las conductas asociadas a lo ACADEMICO – CONVIVENCIA ESCOLAR – ACOSO ESCOLAR CIBER ACOSO sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles FALTAS o infracciones que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES:

Art. 166 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I - FALTAS LEVES: Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser atendidas por los docentes, directores de grupo o cualquier funcionario de la institución, recomendando el desarrollo de acciones DISUASIVAS cuando se tipifiquen conductas asociadas a:

1. SITUACIONES TIPO I o FALTAS LEVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1.1 Incumplir con la entrega de tareas, talleres o consultas en tres ocasiones (3) cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
- 1.2 No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
- 1.3 Negarse a participar del trabajo en equipo durante la clase dirigida para talleres o trabajos.
- 1.4 No presentar justificación alguna cuando falte un día o varios a la Institución, su reincidencia pasará a ser una falta grave.
- 1.5 No llevar cuaderno de apuntes o notas del área aunque haya sido solicitado previamente.
- 1.6 Reportar atrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día.
- 1.7 No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
- 1.8 Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales
- 1.9 No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.
- 1.10 Asistir a la Institución sin los implementos necesarios para las actividades escolares (Materiales de trabajo).
- 1.11 Ser reportado en tres (3) materias en un solo reporte académico mensual.

2. SITUACIONES TIPO I o FALTAS LEVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.2.Cumplir con tres (3) llegadas tarde a la Institución reportadas en el control de



- asistencia o seguimiento al ausentismo.
- 2.3. Desacatar las normas de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias a las cuales se comprometió a dar cabal cumplimiento (Matricula – acto de corresponsabilidad – debido proceso).
 - 2.4. Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente.
 - 2.5. Usar el uniforme en horarios y sitios diferentes a los permitidos por la Institución Educativa generando altercados, alteraciones de orden público o cometiendo alguna falta a la sana convivencia, a la moral y los buenos valores.
 - 2.6. Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
 - 2.7. Interrumpir las clases al usar dentro del plantel y el horario de jornada escolar audífonos, celulares, juguetes o aparatos electrónicos de cualquier índole que generen distracción en el educando y en sus compañeros.
 - 2.8. Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clase, archivos musicales que inciten a la pornografía, la drogadicción o al daño en la propia persona o a sus compañeros.
 - 2.9. Presentarse desaseado, con el uniforme modificado (prendas por fuera del código de vestimenta de la institución) o con el que no corresponde según el horario de clase.
 - 2.10. Presentarse a la institución con gorras, piercieng's, expansiones y cualquier otro elemento que no corresponda al código de vestimenta de la institución.
 - 2.11. Llegar tarde a clases durante el cambio de hora y entre clase y clase.
 - 2.12. No seguir las indicaciones impartidas por personas que lo están formando.
 - 2.13. Hacer mal uso de los elementos, equipos y espacios facilitados por el plantel, actuando negligente o descuidadamente, quedando siempre en la obligación de reparar los daños causados.
 - 2.14. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido tales como: La rectoría, la secretaria, la coordinación, la sala de profesores, la biblioteca, los laboratorios, la sala de informática, entre otras.
 - 2.15. Rayar las paredes, murales, cuadros o muebles de la institución que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa.
 - 2.16. Comportarse inadecuadamente en las formaciones, celebraciones (de todo índole) y traslados, con actitudes de desorden, burla y falta de atención, o haciendo mal uso de dispositivos móviles o electrónicos durante los mismos.
 - 2.17. Irrespetar los símbolos patrios, los símbolos religiosos y/o los símbolos de la Institución.
 - 2.18. Hacer reclamos con expresiones agresivas e incultas que vayan en contra de la dignidad de la persona humana: docentes, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
 - 2.19. Tener un comportamiento inadecuado en los servicios sanitarios como arrojar basuras, desperdiciar agua, jugar o escribir en puertas y paredes, etc.
 - 2.20. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.
 - 2.21. La indisciplina en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos etc.
 - 2.22. Mostrar irrespeto por la filosofía y políticas de la Institución.
 - 2.23. Permanecer dentro de los salones durante el descanso sin previa autorización del docente respectivo.
 - 2.24. Promover la indisciplina en los salones, corredores, patios, baños, exteriores de la institución, durante el cambio de clases y en ausencia del docente.
 - 2.25. Dejar desaseado y en desorden el patio de descanso, el aula de clase y demás dependencias de la Institución y negarse a colaborar con el aseo del mismo durante la jornada escolar y su finalización, o negarse a participar en campañas de aseo en pro de del mejoramiento y cuidado del medio ambiente.
 - 2.26. Comprar alimentos en la tienda escolar durante las horas de clase sin previa



autorización.

- 2.27. Interrupción de clases sin autorización o motivo que lo amerite.
- 2.28. Usar un vocabulario soez y/o gestos obscenos al referirse a sus compañeros, docentes o demás personal del plantel educativo.
- 2.29. Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.

Parágrafo: El hecho de incurrir en cualquiera de las Situaciones Tipo I y/o faltas leves en forma reiterada, la convierte en Situación Tipo II y/o falta grave.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA FALTAS LEVES

En nuestro Colegio, la corrección es la acción por medio de la cual se busca el tratamiento y el cambio de comportamientos. Los correctivos pedagógicos para las faltas leves son:

- A. Acto de Reflexión Personal: Es un compromiso realizado por el mismo estudiante, tras una reflexión detallada sobre su comportamiento, aceptando su falta y proponiendo un compromiso consigo mismo y con los demás, asesorado siempre por el docente que aplica el correctivo, este acto queda plasmado en el formato de conciliación.
- B. Trabajo Reparativo: En los casos que aplique, el estudiante que comete la falta y cuando esta afecte el clima de convivencia deberá realizar un trabajo reparativo con el o los miembros de la comunidad afectados, a través de una presentación, liderar una actividad específica, efectuar un trabajo escrito, etc., que contribuyan a mejorar y a desarrollar las actividades de la institución o si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la institución o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa
- C. Suspensión al derecho a participar en las actividades extra escolares o complementarias de tipo deportivo, social, o cultural, etc., que programe la institución.
- D. Realización de trabajos específicos en horarios extraescolares
- E. Realización de Tareas (cartelera, charlas a sus compañeros)
- F. Otras Acciones Disuasivas: a criterio de los Coordinadores de Convivencia y/o Directores de Sección se aplicarán otros correctivos que surjan como consecuencia de las faltas presentadas por el personal estudiantil.

Art. 167 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO II FALTAS GRAVES: Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.

1. SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1.1 Mostrar irrespeto a los criterios de evaluación y calificación que manejan los docentes y la Institución.
- 1.2 No presentarse a las actividades complementarias, programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, en cada período.
- 1.3 Asistir a las instalaciones de la institución y no presentarse ante los docentes para



resolver sus cosas pendientes en cada período.

- 1.4 Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas.
- 1.5 Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas.
- 1.6 Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más áreas reportadas en el boletín o informe periódico.
- 1.7 Reincidir en cada periodo con la reprobación de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico.
- 1.8 No asistir a una clase encontrándose dentro de la Institución Educativa, evadiéndose de clase sin presentar justificación.
- 1.9 La desaplicación absoluta y su falta de interés demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-534 DE 1994.
- 1.10 Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico a no presentar interés de cambio ni mejora.
- 1.11 Presentar desinterés permanente por el estudio aun teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados periódicos.
- 1.12 Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones o trabajos.
- 1.13 Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.
- 1.14 Resistencia a los procesos académicos de la Institución Educativa.
- 1.15 Ser reportado en cuatro (4) o más materias en un solo reporte académico mensual y no mostrar interés por un cambio positivo ante esta situación.
- 1.16 Ser indicado en tres (3) reportes académicos mensuales continuos o discontinuos y no mostrar interés por un cambio positivo ante esta situación.

2. SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Cumplir con cuatro (4) llegadas tarde a la Institución sin justificación reportadas en el control de asistencia y ser notificado de antemano.
- 2.2 Reincidir por dos (2) veces en informes asumidos como situaciones tipo I o faltas leves demostrando así poco interés de cambio.
- 2.3 Salir de la Institución Educativa durante la jornada escolar sin tener permiso o por medios o formas indebidas.
- 2.4 Resistencia a los procesos disciplinarios y de convivencia de la Institución Educativa.
- 2.5 Toda falta contra la ética y la moral que atente por el bienestar general sobre el particular.
- 2.6 Salir de su casa para La Institución y no presentarse a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la Coordinación en el control de ausencias.
- 2.7 No presentarse a la Institución Educativa durante más de 3 días (hábiles calendario) sin justificar debidamente su falta.
- 2.8 Presentarse a las actividades curriculares o extra escolares bajo el efecto de medicamentos no pres escritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas.
- 2.9 Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprenda la coordinación.
- 2.10 Negarse a cumplir con una acción disuasiva o correctiva recomendada o alguna sanción impuesta por el comité de convivencia escolar.
- 2.11 Ausentarse por segunda vez de La Institución antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.



- 2.12 Usar la red de Internet para aspectos diferentes a los establecidos por la Institución.
- 2.13 Mentira comprobada para justificar comportamientos anormales, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la Institución Educativa.
- 2.14 Alterar notas, hurtar trabajos y dañar los observadores, diarios de campo, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2.15 Incumplir el compromiso académico y/o disciplinario adquirido, después de llevar el debido proceso.
- 2.16 Realizar manifestaciones de afecto propias de la intimidad y vida privada de una relación de pareja, dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme institucional.
- 2.17 Negociar y/o portar cigarrillos, fósforos y encendedores, dentro de la institución educativa.
- 2.18 Fumar dentro o fuera de la institución portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la institución.
- 2.19 Agredir fiscalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.20 Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro elemento de valor y practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo dentro de la institución educativa.
- 2.21 Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y docentes.
- 2.22 Ser irrespetuoso de manera verbal o no verbal, corporal, escrita y/o gráfica hacia cualquier figura de autoridad o miembro de la institución, por cualquier medio o circunstancia.

3. SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR CIBER ACOSO:

- 3.1 Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose justicia por su propia cuenta.
- 3.2 Actuar solapadamente entre su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
- 3.3 Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la Institución Educativa.
- 3.4 Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivos de la Institución, movilizándolo a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
- 3.5 Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
- 3.6 Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa y emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún de estos, sea en tono ofensivo o amigable.
- 3.7 Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en auditorios.
- 3.8 Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA FALTAS GRAVES



En nuestro Colegio, la corrección es la acción por medio de la cual se busca el tratamiento y el cambio de comportamientos. Los correctivos pedagógicos que pueden ser aplicados para este tipo de Faltas Graves son:

1. **Suspensión Interna**

Se define como el cese temporal de las actividades escolares, y a ella se hace acreedor un estudiante por el incumplimiento grave o faltas leves frecuentes de los deberes establecidos en el Manual de Convivencia. La decisión será comunicada al padre o acudiente, con copia a la hoja de vida del estudiante.

En cuanto a deberes escolares y actividades realizadas por su grupos el día de la suspensión interna, el estudiante no podrá realizar dichas actividades obteniendo una valoración de uno 1,0, dada su inasistencia a las mismas, así como tampoco podrá presentar trabajos, tareas, evaluaciones entre otras del mismo día.

2. **Suspensión Externa (Fuera del Colegio)**

Suspensión del derecho de asistir a la institución a tomar sus respectivas clases por un plazo máximo de tres (3) días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión el estudiante será totalmente responsable de realizar sus compromisos o trabajos que determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo; él o la estudiante debe realizar los acuerdos necesarios con los docentes en el transcurso de esos tres (3) días de suspensión asistiendo a la institución en un horario de 12:00 pm a 1:00 pm y así ponerse al corriente, así como también firmar asistencia para registro del cumplimiento de la acción correctiva.

3. **Acta de Compromiso**

Sera un compromiso formal donde el estudiante y los padres de familia reconocen y aceptan la situación del estudiante y se comprometen por escrito a adoptar las sugerencias o estrategias para mejorar su comportamiento y actitudes. Se hará seguimiento al cambio de comportamiento y actitud del estudiante acorde al periodo establecido para determinar el cumplimiento de dicho compromiso.

4. **Compromiso de permanencia condicionada o compromiso de matrícula**

Al inicio o durante el año escolar, en el momento de la firma del Contrato de Matrícula Educativa o en el curso de éste, se establecerán compromisos de convivencia y/o académico, por escrito, en los cuales la familia y el estudiante conocen y aceptan la situación del estudiante y se comprometen a adoptar las sugerencias o estrategias recomendadas por el Colegio, y también las consecuencias que el incumplimiento a este compromiso conlleve.

5. **Perdida del cupo escolar para el siguiente año lectivo**

Durante el año lectivo se podrá establecer la pérdida del cupo escolar para el siguiente año lectivo, el cual se deberá establecer por escrito y previo conocimiento estudiante y sus padres. Esta decisión, podrá ser revocada dependiendo del comportamiento observado por el estudiante el resto del año lectivo.



Parágrafo 1:

Cuando sea pertinente, sin importar la sanción que se establezca, el estudiante deberá restituir a su propietario la totalidad del objeto hurtado, deteriorado o afectado, o el valor comercial del mismo.

Parágrafo 2:

A criterio de Rectoría, Coordinación de Convivencia y/o los Directores de Sección se podrán aplicar otros correctivos que surjan como consecuencia de las faltas presentadas por la comunidad de estudiantes. En caso de incurrir en faltas como plagio, colusión, fraude o las que vayan relacionadas con la probidad académica, los estudiantes deben asumir el procedimiento y correctivos pedagógicos estipulados en este manual además de la realización del trabajo o tarea evaluativa incluida en la falta en condiciones óptimas.

Parágrafo 3:

Trabajo Reparativo: En los casos que aplique, el estudiante que comete la falta y cuando ésta afecte el clima de convivencia, deberá realizar un trabajo reparativo con el o los miembros de la comunidad afectados, a través de una presentación, liderar una actividad específica, efectuar un trabajo escrito, etc.

Parágrafo 4:

La autoridad competente podrá aplicar uno de los anteriores correctivos si él o la estudiante obtienen una nota conceptual de Comportamiento Inadecuado en Convivencia durante dos (2) períodos correspondientes al mismo año escolar previo cumplimiento del debido proceso.

Parágrafo 5:

Si el caso llega al Consejo Directivo, este tendrá la potestad de ampliar el periodo de días de suspensión, de considerarse necesario, acorde a la falta.

Art. 168 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVÍSIMAS: Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen a la institución, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa de la institución. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

1. SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVÍSIMAS ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1.1 No ser promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo, por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.
- 1.2 No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar el año lectivo como lo exige el SIEE. E incidir en compañeros para que tampoco asistan.
- 1.3 Asistir a las instalaciones de la institución y no presentarse ante los docentes



para resolver sus cosas pendientes al terminar el año lectivo.

- 1.4 Comprobar que con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.
 - 1.5 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER y no presentarse el día de la citación, afectando a la institución con su inasistencia.
 - 1.6 Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.
- 2. SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVISIMAS ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**
- 2.1 Reincidir en faltas graves en su debido proceso registrado en los documentos de seguimiento de la coordinación, será considerado como una falta gravísima.
 - 2.2 Cualquier acto, que de una u otra forma, atente contra los derechos fundamentales de la vida, la salud y la familia.
 - 2.3 Cualquier causa que ocasión intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro y fuera de la Institución Educativa.
 - 2.4 Incumplimiento por negligencia de lo acordado en el compromiso pedagógico, matrícula en observación o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de la Institución Educativa.
 - 2.5 El hurto comprobado y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas de la institución.
 - 2.6 Distribuir y comercializar drogas electrónicas, bebidas embriagantes, alucinógenas o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajos una red de distribución o con intenciones personales
 - 2.7 Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
 - 2.8 Portar armas de fuego, corto punzantes o blancas, de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.
 - 2.9 Frecuentar páginas web de cine XXX, casas de juego, casas de citas, moteles o sitios similares, donde se atente contra la moral y las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme o sin él.
 - 2.10 Tener encuentros íntimos en los baños, unidades sanitarias u otras dependencias de la Institución Educativa.
 - 2.11 Ser sancionado por el comité de Convivencia escolar, según los pasos del debido proceso enmarcados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - 2.12 Practicar juegos bruscos y propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la Institución Educativa.
 - 2.13 Ningún estudiante podrá ingresar, portar, consumir e incitar al uso sustancias psicoactivas, alucinógenos, bebidas embriagantes, o cualquier sustancia que altere el buen y sano juicio de una persona dentro o fuera del plantel educativo y/o en actividades escolares o extra escolares, tales como: convivencias, salidas pedagógicas, retiros, celebraciones y otras.
- 3. SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVISIMAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR CIBER ACOSO:**



- 3.1 Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro de la institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento.
- 3.2 Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Art. 2 del Manual de Convivencia).
- 3.3 Generar peleas o actos indebidos en La Institución Educativa o en la calle, transporte público, usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución, motivando encuentros de choque entre pandillas.
- 3.4 Utilizar sin la aprobación de las directivas del colegio, el nombre de la Institución para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros.
- 3.5 Hacerse justicia por sí mismo agrediendo a sus compañeros, desconociendo la autoridad de la Institución Educativa y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
- 3.6 Agredir físicamente a los compañeros, profesores, directivos y demás personas dentro de la Institución o fuera de ella.
- 3.7 Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas corto-punzantes, etc. Como elementos que incitan la violencia escolar
- 3.8 Deslealtad con La Institución Educativa demostrada en el desinterés para participar en las diferentes actividades que programa la Institución Educativa, comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de La Institución Educativa o de los docentes.
- 3.9 Todo acto de Acoso escolar y/o Ciber acoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente.
- 3.10 Practicar actividades contra la moral, las buenas costumbres o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas juegos y pasatiempos pornográficos.
- 3.11 Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles archivos digitales que afecten la honra y el buen nombre y la buena imagen de una persona.

PARAGRAFO: Serán consideradas además como faltas leves, graves y Gravísimas, todas aquellas faltas que el Comité escolar de convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar y Ciber acoso en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA FALTAS MUY GRAVES

Cuando el caso llegue a Consejo Directivo, instancia donde serán escuchadas todas las partes. Al Consejo Directivo le corresponderá aplicar los siguientes correctivos



- A. La no graduación en ceremonia: exclusión de la ceremonia de graduación para el caso de estudiantes que estén cursando grado undécimo.
- B. No renovación del contrato de matrícula educativa o negación de cupo: El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos contraídos bien en el Contrato de Prestación de Servicios Escolares, bien en el Contrato de Matrícula Educativa, bien en el acto de corresponsabilidad o cualquier otro compromiso que fuese aceptado voluntaria y conscientemente, en el momento de la matrícula y/o durante el año escolar.
 1. Cuando por prescripción médica y/o terapéutica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.
 2. La no cancelación oportuna de cualquier obligación financiera contraída con el Colegio.
 3. El bajo rendimiento académico reiterado, que le impide al estudiante avanzar en los procesos de cada grado.
 4. La reincidencia por segunda vez.
 5. La reincidencia por primera vez será causal para la NO renovación del contrato de prestación de servicios si el estudiante hubiese sido matriculado con compromiso de matrícula o matrícula en observación.
 6. El trato descortés, grosero, amenazante o agresivo del padre o acudiente, ya sea de manera verbal, escrita, gestual o física, con algún miembro de la Comunidad educativa.
 7. Incurrir en asuntos judiciales dentro o fuera de la institución.
 8. Cuando la familia no cumple con la recomendación de una remisión a un especialista externo y/o no cumple con la entrega periódicamente al Colegio de los informes escritos de dicho especialista.
 9. Haber cometido alguna falta Grave o muy Grave del Manual de Convivencia del Colegio Guillermo León Valencia, el Consejo Directivo como órgano de gobierno podrá sancionar de acuerdo a este.
- C. Cancelación de la matrícula y el retiro del estudiante: Se pierde inmediatamente el carácter de estudiante en el Colegio Guillermo León Valencia cuando:
 1. El contrato de Matrícula Educativa sea cancelada por el Padre o acudiente que la tramitó.
 2. El estudiante abandona la labor académica o falta a ellas sin justificación, completando el límite máximo de inasistencia admitidas por la institución (x20).
 3. Padres de familia y/o estudiantes atenten contra los principios y compromisos establecidos en el Manual de Convivencia, y que fueron conocidos y aceptados.
 4. Presente trato descortés, grosero, amenazante o agresivo del padre o acudiente, ya sea de manera verbal, escrita, gestual o física, con algún miembro de la Comunidad Educativa.
 5. Incurrir en asuntos judiciales dentro o fuera de la institución.
 6. Obtiene una nota conceptual de Comportamiento Inadecuado en Convivencia



durante dos (2) períodos correspondientes al mismo año escolar o haber cometido 2 faltas Graves en el mismo periodo (se debe tener en cuenta su complejidad).

Parágrafo 1:

En cada una de las instancias anteriores, el estudiante tendrá derecho a presentar sus descargos en compañía de los padres, fundamentados únicamente en la verdad y presentar su recurso de reposición ante el mismo funcionario que aplicó la sanción y el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

Parágrafo 2:

Al estudiante, padres y madres de familia y/o acudientes les asiste el derecho de apelación o reposición respetuosa ante cualquiera de los organismos competentes: Docente, Director de grupo, Director de Sección, Coordinador de Convivencia, Comisión de Evaluación y Promoción, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Académico, Director General y Consejo Directivo, según el caso, ante cualquier decisión que considere vulnera su derecho al debido proceso. Los padres y madres de familia tendrán un periodo de tres (3) días hábiles para presentar el derecho de apelación o reposición.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CORRECTIVO PEDAGÓGICO DE FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de una falta violatoria del manual de convivencia, calificada como grave o muy grave, se procederá de la siguiente manera:

1. El docente o colaborador del Colegio que conozca de la falta cometida, informará a la mayor brevedad al Coordinador de Convivencia, académico y/o Director de grupo según sea el caso sobre lo sucedido.
2. El Coordinador y/o Director de grupo tendrá una reunión con los implicados (estudiantes y testigos), donde éstos deberán realizar un registro escrito con la descripción de lo sucedido. A consideración de la dirección general o coordinación se podrá convocar al personero de los estudiantes para que sirva de mediador o testigo en la situación.
3. El Coordinador de Sección trasladarán el caso al Rector quien hará comunicación formal escrita, por medio físico y/o digital, de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le atribuye la conducta posible de sanción y a sus Padres y/o Acudientes. La comunicación deberá:
 - a) Incluir formatos de los cargos atribuidos, las sanciones disciplinarias a que estas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas)
 - b) Trasladar las pruebas que fundamentan la falta que se le atribuye.
 - c) La fijación de un término de tres (3) días lectivos durante el cual el estudiante y sus padres puedan formular sus descargos, controvertir las pruebas y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
4. El rector dentro de los ocho (8) días siguientes hará un pronunciamiento definitivo mediante resolución motivada y congruente, proporcional a los hechos que la motivaron.
5. Esta resolución deberá indicar la posibilidad que tiene el estudiante y sus padres de interponer recursos de Reposición ante el Rector y de Apelación ante el



Consejo directivo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución de rectoría.

6. Archivar las evidencias y toda la documentación del proceso en la Hoja de Vida del Estudiante

Parágrafo 1:

Como parte del procedimiento, los implementos que los estudiantes utilicen para entorpecer las clases u otras actividades serán retenidos y sólo serán devueltos a los padres y /o acudientes en un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del momento de la comisión de la falta o entregados única y exclusivamente al acudiente si es la primera vez, de presentarse una reincidencia se procederá a la retención nuevamente de 30 días, así como también a la apertura de un proceso de convivencia si se considerase una falta (Proceso variable dependiendo de la tipificación de la falta cometida).

Parágrafo 2:

La documentación del proceso (actas de reunión, registro o descripción de lo ocurrido, citas, entre otros) se anexarán a la Hoja de Vida del Estudiante. El registro de los hechos será realizado por los estudiantes. Para los niños de preescolar y primero, el adulto tomará registro de las narraciones que estos hagan.

Parágrafo 3:

Los situaciones de Convivencia en Preescolar, 1º, 2º, 10º y 11º serán abordados por las Direcciones de grupo correspondientes en primera estancia.

Parágrafo 4:

De conformidad con la estipulación legal preceptuada en el artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, los comportamientos descritos en la calificación de faltas muy graves, que corresponden para el Colegio Guillermo León Valencia a la definición de Situaciones Tipo III, además del procedimiento indicado en el presente Manual, en los casos aquí pertinentes, el Colegio deberá:

1. En casos de daño al cuerpo o la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2.006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios donde las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, a la confidencialidad y demás derechos fundamentales.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños



causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El Rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento necesarios, a fin de verificar si la solución fue efectiva o se requiere acudir al protocolo de las situaciones tipo III del Decreto 1965 de 2013.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán las activaciones de protocolos incluidas en el artículo 45 del decreto 1965 de 2.013

CAPÍTULO IV.

TRÁMITE Y COMPETENCIA PARA LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y RE EDUCATIVAS

- Art. 169 SE CONSIDERA TRÁMITE del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, describiendo las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.
- Art. 170 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE: Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 7 pasos del debido proceso de este manual de Convivencia y diligenciando correctamente los 12 formatos o protocolos validados para cumplir con el debido proceso que hacen parte de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Art. 171 TIENEN COMPETENCIA para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular, que deben diligenciar los respectivos protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y su participación será presentada a continuación:
1. **En las acciones DISUASIVAS:** El docente titular del área, el director de grupo y delegados de grupo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO I o faltas LEVES y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 1, 2 y 3, del debido proceso de este Manual de Convivencia.



2. **En las acciones CORRECTIVAS:** Los coordinadores tiene competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud recomendando acciones CORRECTIVAS. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO II o faltas GRAVES y su procedimiento se hace cumpliendo con los pasos 4 y 5 del debido proceso de este manual de Convivencia.
3. **En las acciones RE EDUCATIVAS:** El rector, el comité escolar de convivencia y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO III o faltas GRAVÍSIMAS y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 6 y 7 del debido proceso de este Manual de Convivencia.

Art. 172 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO I o FALTAS LEVES: La intención de la Institución Educativa por medio de la acción formativa y constructiva, es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales. Por lo tanto, cuando éste presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en este Manual de Convivencia, se procederá de la siguiente manera:

1. Cuando un estudiante incurra en SITUACIONES TIPO I o Faltas LEVES, se recomendaran acciones DISUASIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado así:
 - 1.1 El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en este caso no quedan evidencias por escrito del hecho, el docente registrara en su planilla de valoraciones para recordarlo posteriormente.
 - 1.2 Si reincide en las SITUACIONES TIPO I o faltas leves, se deja constancia por escrito diligenciando el protocolo FPI044 con su firma y la del docente como notificado, una vez el estudiante haya cumplido con la acción disuasiva recomendada, este debe firmar de nuevo el protocolo, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el docente titular tiene tres días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado al Director de grupo después de diligenciar el protocolo FPI044.
 - 1.3 Notificado el Director de grupo cumplidos los tres (3) informes reportados como faltas leves y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, éste los recogerá y guardará como parte del seguimiento y diligenciará el protocolo FPI019 y lo hará firmar del estudiante, y su acudiente igualmente entregará el protocolo FPI057 a los mediadores escolares para que establezcan compromisos de mejoramiento en sus desempeños académicos, personales o sociales.
 - 1.4 Cumplidos tres informes en el observador se diligenciará el protocolo FPI065 para notificar oficialmente al acudiente de la entrega del caso a la coordinación. El Director de grupo diligenciará el protocolo FPI052 y hará entrega oficial del caso a la siguiente instancia LA COORDINACION de Convivencia.
2. **ACCIONES DISUASIVAS RECOMENDADAS:** Cuando el estudiante incurra en SITUACIONES TIPO I o faltas LEVES. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las



siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones DISUASIVAS:

- 2.1 Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños.
- 2.2 Ser consciente que su situación académica o de convivencia escolar se encuentra afectada al tanto de que se le está llevando un debido proceso según este manual de convivencia y la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2.3 Firmar todos los protocolos desde FPI044 hasta FPI019, cuando sea requerido por los docentes y cumplir los compromisos firmados y establecidos artículo 13 Decreto 1290.
- 2.4 Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias DISUASIVAS.
- 2.5 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales o en el salón de clases cuando genere algún problema que exija mínimamente restaurar en parte los daños causados con su actitud.
- 2.6 Presentar actividades que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.7 Reponer las pertenencias o los objetos dañados a sus compañeros o a la institución.
- 2.8 Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la institución o los desempeños sociales en la comunidad socializarlos a sus compañeros y en otros grupos diferentes al suyo.
- 2.9 Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las faltas y los pasos del debido proceso de la institución, la importancia del buen rendimiento académico y la socialización de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2.10 Demostrar cambios permanentes que serán monitoreados por los docentes que le hacen seguimiento y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
- 2.11 Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 173 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES: Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones recomendadas serán consideradas desde lo CORRECTIVO:

1. Cuando un estudiante incurra en SITUACIONES TIPO II o Faltas GRAVES, se recomendará el cumplimiento de acciones CORRECTIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado así:
 - 1.1 El coordinador que recibe el caso del orientador de grupo, diligenciará los protocolos FPI076 solicitando el apoyo al personero estudiantil, en casos especiales, como parte de la mediación escolar y tomará todos los protocolos entregados por el orientador de grupo y se responsabilizará del archivo del proceso, cumplidos tres (3) informes en la coordinación según el protocolo



FPI066 sean por faltas leves o graves y notificados los padres de familia en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este Manual de Convivencia y los lineamientos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- 1.2 El coordinador que lleva el caso, determinará una vez cumplidas las tres (3) anotaciones en su observador, la remisión del caso a las instancias pedagógicas de apoyo profesional, diligenciando el protocolo GAR086, quien establecerá un programa de apoyo profesional y remitirá sus resultados a la coordinación.
- 1.3 El coordinador de Convivencia, a través del protocolo FPI088, notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones re educativas que serán SANCIONES emitidas por el comité escolar de convivencia ante la reincidente afectación del debido proceso según el Manual de Convivencia.
2. **ACCIONES CORRECTIVAS RECOMENDADAS:** Cuando un estudiante incurre en SITUACIONES TIPO II o faltas GRAVES. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones CORRECTIVAS:
 - 2.1 Presentación inmediata ante el Director de grupo una vez éste lo notifique con el protocolo FPI065, para que firme el cambio de instancia en su debido proceso.
 - 2.2 Firmar todos los protocolos desde FPI065 hasta FPI088, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 Decreto 1290.
 - 2.3 Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias CORRECTIVAS.
 - 2.4 Los padres de familia y/o acudientes se presentarán una vez por semana a la institución durante el primer mes de observación, para informarlos sobre el seguimiento detallado a sus desempeños académicos, personales o sociales del estudiante, deben quedar evidencias de la visita.
 - 2.5 Remisión del caso al servicio de Psicoorientación de institución para realizar un manejo conjunto e interdisciplinario del caso.
 - 2.6 Charla formativa motivada por el Director de grupo y el coordinador al estudiante frente a los padres de familia, debe quedar constancia en el protocolo.
 - 2.7 Ser suspendido por varios días entre 1 y 3 días hábiles de algunos servicios educativos, el estudiante podrá asistir normalmente a la institución pero le serán restringidos algunos derechos como estudiante.
 - 2.8 Reponer o restituir el daño causado a quien haya sido su víctima o el afectado con su comportamiento, si el daño es material debe hacer su respectivo pago.
 - 2.9 Conciliación y concertación de acuerdos que permitan una vez solucionado el conflicto, pedir disculpas de manera pública y volver las cosas a la normalidad con la parte afectada.
 - 2.10 Charla formativa por el coordinador ante el estudiante y padres de familia y/o acudiente, haciéndoles caer en cuenta de lo grave que está actualmente el problema.
 - 2.11 Notificar con tiempo el riesgo de no poder participar de las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios de la Institución Educativa en la vida institucional.
 - 2.12 Firmar el acuerdo de compromiso académico o de convivencia escolar del protocolo FPI088, por el coordinador.
 - 2.13 Demostrar cambios permanentes al reconocer el seguimiento al desempeño



académico o de convivencia escolar controlado y observado por el orientador de grupo y la coordinación.

- 2.14 Recibir información motivante sobre el estado actual de sus avances y mejoramiento para comprometer su autoestima en el cambio de actitud por su propia cuenta.

Art. 174 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVISIMAS: Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las SANCIONES serán acciones recomendadas desde lo REEDUCATIVO:

1. Cuando un estudiante incurra en SITUACIONES TIPO III o Faltas GRAVISIMAS, se aplicarán SANCIONES y recomendarán el cumplimiento de acciones REEDUCATIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado así:
 - 1.1. El coordinador que lleva el caso, continuará con el debido proceso y ante el incumplimiento del compromiso académico o de convivencia escolar, compilará todo el archivo y diligenciará el protocolo FPI052 para hacer entrega oficial al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA para que a través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS faculte al Rector para aplicar la respectiva sanción.
 - 1.2. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO: El estudiante perderá su condición de estudiante durante 1 y hasta 3 días hábiles en el cual, estudiante, padres de familia o acudiente y rector de la institución, firmarán la resolución de suspensión del servicio educativo por los días hábiles que representen la falta incurrida, el acto administrativo es competencia exclusiva del Rector con el aval del comité escolar de convivencia según el acuerdo de acciones re educativas, la suspensión se iniciará un día después de la firma de la resolución rectoral.
 - 1.3. Sí cumplida la suspensión del servicio educativo, el estudiante continúa incurriendo en faltas tipificadas en éste manual de convivencia, el coordinador previa autorización del comité escolar de convivencia diligenciará el protocolo FPI096, para notificar al Comité Escolar de Convivencia y al Consejo de Padres de la situación actual del estudiante con el fin de recibir algún apoyo de su parte como plan de apoyo a la problemática. Recibida la respuesta y acordado el plan de apoyo al estudiante y este continua en su actitud, el coordinador previa autorización del comité escolar de convivencia, diligenciará el protocolo FPI097, correspondiente a la resolución que modifica el acto de matrícula por una matrícula en observación, donde se notifican al estudiante y sus padres de familia y/o acudientes la pérdida del cupo en cualquier momento del año en curso.
 - 1.4. Como último recurso del debido proceso, ante la continua reincidencia de faltas sin cambio de actitud del estudiante, el rector diligenciará el protocolo FPI052 y en un plazo de cinco (5) días hábiles con el apoyo del coordinador compilará las pruebas y todos los 12 protocolos incluyendo una copia de la ficha de matrícula inicial donde se establecen los compromisos de ingreso a la institución, para que el rector convoque inmediatamente al consejo directivo en sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte del coordinador, el Consejo Directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción re-educativa que sugiere el debido proceso en su etapa final a través del protocolo FPI011.
2. **ACCIONES RE EDUCATIVAS RECOMENDADAS:** Cuando un estudiante incurre en



SITUACIONES TIPO III o faltas GRAVISIMAS. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta que estas ACCIONES serán tomadas como recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones RE EDUCATIVAS:

- 2.1 Presentarse inmediatamente ante el Coordinador de Convivencia según sea la situación, una vez el Director de grupo haga entrega del caso a la coordinación.
- 2.2 Firmar todos los protocolos desde FPI021 hasta FPI011, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 Decreto 1290.
- 2.3 Participar directamente con la Psicoorientadora en el manejo del caso con los padres de familia o acudientes.
- 2.4 Charla formativa motivada por el coordinador o el rector al estudiante frente a los padres de familia donde se acuerde ayuda profesional que facilite el mejoramiento de la conducta del estudiante.
- 2.5 Remisión del caso al Comité escolar de Convivencia y al Consejo de Padres para que estudie la posibilidad de ayudar en la mediación de su conducta inadecuada.
- 2.6 Perder la condición de estudiante durante varios días con la firma de la resolución rectoral, motivada por el acuerdo sancionatorio del comité escolar de convivencia.
- 2.7 Seguimiento detallado de su comportamiento, por el comité escolar de convivencia y el coordinador, solicitando la presencia a la Institución Educativa una vez por semana de los padres de familia durante el primer mes de observación posterior a la firma del acuerdo de matrícula en observación.
- 2.8 Ser reportado al SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- 2.9 Firma del acta que determina la matrícula en observación del estudiante donde se notifica la pérdida del cupo para el próximo año y su cancelación de matrícula cuando la Institución Educativa lo requiera.
- 2.10 Remisión del caso al comité municipal de convivencia escolar. Remisión del caso al comité nacional de convivencia escolar.
- 2.11 Remisión del caso a las diferentes instancias de apoyo eterno del estado según el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013.
- 2.12 Hacer participar al estudiante de un proyecto formativo que se ajuste a su problemática vigente, éste será propuesto por el Comité de Convivencia Escolar, apoyado y por el Consejo de Padres.
- 2.13 Solicitud de cancelación de matrícula y cambio de espacio pedagógico de la Institución Educativa al estudiante por parte del consejo directivo.
- 2.14 El caso será remitido al Consejo Directivo para que éste determine la aplicación de la acción re- educativa al estudiante.
- 2.15 Participación del estudiante y los padres de familia y/o acudiente con sus testigos ante el Consejo Directivo, donde serán escuchados en audiencia antes de ser tomada la última determinación.
- 2.16 Acuerdo Sancionatorio firmado por el Consejo Directivo de la decisión definitiva, después de aplicar el derecho de apelación, conciliación y reposición, que tiene el estudiante si éste lo solicita.
- 2.17 Finalización del proceso y cierre del caso.



TÍTULO V. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y GRUPOS COLEGIADOS DE APOYO

CAPITULO I. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR

Art. 247 La Institución Educativa está regida por los siguientes consejos y comités:

1. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860.
2. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860.
3. Consejo de padres de familia decreto 1286 de 2005
4. Comité escolar de convivencia.

Art. 248 Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI.

Art. 249 La institución educativa como representación del estado facilita a su comunidad educativa el proceso incluyente de participación democrática para lograr una eficiente relación de manejo pedagógico, administrativo y comunitario, vinculando como grupos colegiados de participación colectiva, los siguientes estamentos:

1. **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** Integrado por los diferentes miembros de la comunidad educativa como lo indica la ley 1620, el decreto 1965 y el artículo 63 del manual de convivencia escolar, además del artículo 66 que habla de las responsabilidades de este comité.
2. **COMITÉ DE DISCIPLINA:** Está formado por los Directores de grupo y trabaja en estrecha relación con la Coordinación de convivencia.

El objetivo de su trabajo es colaborar con el proceso disciplinario de la Institución en vista a la autodisciplina del alumnado y a lograr un ambiente de trabajo serio y un sano Espíritu de Familia.

Sus funciones son:

1. Favorecer la creación de estructuras de corresponsabilidad en el proceso disciplinario del alumnado.
2. Promover actividades tendientes a la formación de la autodisciplina del alumnado.
3. Propiciar actividades tendientes al conocimiento del Manual de convivencia y del Sistema Preventivo, especialmente a los alumnos nuevos.
4. Sugerir al Coordinador de convivencia y Disciplina los cambios que pueden contribuir a mejorar el ambiente escolar y las buenas relaciones en la Comunidad Educativa.
5. Conocer, coordinar y aprobar las planificaciones de los Comités de Disciplina de los cursos.
6. Identificar casos especiales teniendo en cuenta cursos y alumnos, informando oportunamente al coordinador de convivencia, y a sus respectivos acudientes para buscar el apoyo interdisciplinario de psico-orientación, para realizar recomendaciones acertadas en estos casos.



3. COMITÉ DE ESTUDIO Y ORIENTACIÓN

Este Comité está integrado por los jefes de Comités de Estudio y Orientación de cada curso, y trabaja en estrecha colaboración con la psicoorientación.

El objetivo del Comité es colaborar con el alumnado en todas aquellas iniciativas que le ayuden a conocer y madurar sus capacidades intelectuales, afectivas, volitivas y físicas para favorecer su desarrollo vocacional.

Algunas funciones que debe desarrollar:

1. Apoyar y colaborar en la medida de sus posibilidades en la realización de actividades tendientes a mejorar el nivel académico del alumnado.
2. Sugerir iniciativas y cambios tendientes a mejorar el nivel de enseñanza científica y técnica de la Institución.
3. Favorecer el trabajo en equipo del alumnado entre sí y con los otros Estamentos de la Institución.
4. Favorecer la participación activa de los alumnos en los diferentes procesos educativos de la Institución.
5. Propiciar y organizar charlas, foros, buenos días y visitas que ayuden a los alumnos a conocer mejor sus cualidades vocacionales y sus oportunidades de estudio y trabajo posterior.
6. Organizar repasos de algunas materias con alumnos destacados de los cursos superiores.
7. Propiciar y apoyar un Plan de Formación de Líderes Juveniles, especialmente para los alumnos que ocupan cargos a nivel de Consejos de Grupo.
8. Propiciar y apoyar un Plan Gradual de formación socio-política, con base en cursos sistemáticos, charlas, foros, etc., especialmente para los alumnos que ocupan cargos a nivel de Consejos de Grupo.
9. Detectar dentro de cada curso los casos especiales con falencias académicas y formar un equipo de apoyo y un plan de mejoramiento adicional.

4. COMITÉ DE ARTE Y CULTURA

Está conformado por los delegados culturales de cada curso y trabajan en estrecha colaboración con el Profesor responsable de esta actividad a nivel de La Institución.

El objetivo de este Comité es favorecer la educación y expresión de las habilidades artísticas de los alumnos; y contribuir a que en la Institución se cultive un amplio ambiente cultural y artístico.

Algunas de sus funciones:

1. Programar y coordinar una actividad al mes como charlas, foros, cine-foros, encuentros, seminarios, cursos, que ayuden a los alumnos a una gradual formación artístico-cultural.
2. Colaborar en la organización de recitales, funciones teatrales, películas, coros que organice el Departamento de educación Artística de la Institución.
3. Promover la formación artístico-cultural de los alumnos colaborando en los murales de la Institución y en la Radio Escolar.
4. Establecer contactos con otras entidades artísticas y culturales que puedan contribuir positivamente a la formación del alumnado.
5. Responsabilizarse de la ambientación general de la Institución en las grandes fiestas de la Comunidad Educativa.
6. Realizar un diagnóstico desde el área de psico-orientación mediante algún test para determinar el nivel actitudinal y aptitudinal (inteligencias múltiples) de los estudiantes



6. COMITÉ DE DEPORTE Y RECREACIÓN

El comité está integrado por los delegados deportivos de cada curso, y por los docentes de educación física de la Institución.

Su objetivo es contribuir a crear un ambiente de alegría y esparcimiento para el alumnado, especialmente a través de actividades deportivas y recreativas extraescolares y de utilización del tiempo disponible.

Sus funciones son:

1. Contribuir con sugerencias y colaborar directamente en la planificación y realización de los diferentes Campeonatos deportivos a nivel de alumnado en la Institución.
2. Conocer y coordinar las planificaciones de los Comités de Deporte y Recreación de cada curso, para que no dificulte las planificaciones deportivas a nivel de la Institución.
3. Organizar juegos recreativos para el alumnado en algunas fiestas Institucionales.
4. Fomentar los recreos animados.
5. Evaluar todas las actividades Deportivas y Recreativas en cuya organización hayan participado, a fin de mejorar su actuación y sugerir cambios en las futuras planificaciones.
6. Preocuparse de que se organice un Tribunal de Disciplina para cada deporte y que se mantenga durante todo el año.
7. Promover Cursos de Monitores Deportivos para ayudar a los cursos a mejorar sus equipos; y de Monitores de Juegos Recreativos que colaboren en las fiestas de la Institución.
8. Los alumnos destacados deportivamente, deben promover la inserción de los alumnos de la institución a las escuelas de deporte.
9. Promover el reconocimiento institucional con estímulos a los deportistas destacados en las diferentes áreas.

CAPÍTULO II.

GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 250 Basado en la ley 115 de Febrero 8 de 1994, decreto 1860 de 1994. Las instituciones educativas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa que hace referencia la Constitución Política de 1991. En la Institución, el Gobierno Escolar está organizado con la siguiente estructura de instancias y participación colectiva representada así:

RECTOR: El Rector es el Director del establecimiento y se considera como la primera autoridad administrativa y docente de la institución educativa y en virtud del Decreto 2355 del 24 de Junio de 2009, además de las funciones propias del cargo y netamente administrativas se señalan las siguientes:

1. Presidir Gobierno Escolar, conformado por El Rector, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como también, presidir los dos últimos Consejos. (L.G.E. Art. 142).



2. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en el establecimiento encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la Institución, mientras la autoridad competente dicte el acto Administrativo necesario en un plazo no mayor de quince días hábiles (L.G.E. Art.131).
3. El Rector podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (L.G.E. Art. 132) Decreto 1860, Agosto 3/94.
4. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
6. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación en el establecimiento.
7. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
9. Orientar el proceso Educativo con la asistencia del Consejo Académico.
10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
13. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio educativo privado.

CONSEJO DIRECTIVO: Conformación del consejo directivo

1. El Rector, quien lo preside.
2. Dos representantes de los docentes de la Institución (uno por cada jornada)
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por aso familia y Consejo de Padres respectivamente.
4. Un representante de los ex alumnos
5. Un representante del sector productivo
6. Un representante de los estudiantes que curse el grado once elegido por el Consejo Estudiantil.

Funciones del Consejo Directivo:

1. Evaluar la marcha general de la Institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten dentro de la Comunidad Educativa, agotados los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Participar en las decisiones relacionadas con las suspensiones temporales o definitivas de los alumnos de acuerdo con el Manual de Convivencia.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Pastoral Institucional, del currículo y del plan de Estudios y tomar las decisiones pertinentes.



5. Adoptar el Manual de Convivencia conforme al estilo pedagógico de un Plantel educativo salesiano.
 6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
 7. Decidir en lo relacionado a la pérdida de cupo de un alumno para el año escolar siguiente y en el caso de retiro definitivo.
 8. Defender los derechos de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.
 9. Aprobar el plan anual de mejoramiento y actualización del personal de la Institución Educativa.
 10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
 11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades, comunitarias culturales, técnicas, tecnológicas, recreativas y deportivas.
 12. Promover las relaciones de tipo académico, técnico y tecnológico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
 13. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de la gratuidad.
 14. Las demás funciones que le asigne el Padre Rector, o el Proyecto Educativo Pastoral Institucional y la Ley General de Educación.
1. **CONSEJO ACADÉMICO:** El consejo Académico convocado y presidido por el rector, está integrado además, por los coordinadores y jefes nivel y de departamentos. Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:
1. Ser reconocido por su formación académica, sus actitudes y sus valores.
 2. Distinguido por la seriedad y objetividad para mantener situaciones.
 3. Auténtico y congruente con el Proyecto Educativo de la institución y gran sentido de responsabilidad.

Funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión y actualización del Proyecto Educativo Pastoral Institucional.
2. Asesorar al padre rector en todo lo relacionado con la formación integral, currículo plan de estudios y la investigación educativa.
3. Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
4. Organizar el Plan de estudios y orientar su ejecución.
5. Participar en la Evaluación Institucional anual.
6. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y la promoción al próximo grado.
7. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
8. Las demás funciones que le asigne el Padre Rector, el Consejo directivo, o el proyecto Educativo Pastoral Institucional y la Ley General de Educación.
9. Presidir la comisión de evaluación y promoción de la institución.



CAPÍTULO III.

GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.

Art. 251 El Consejo Estudiantil estará conformado por los delegados de cada grado, de quinto a undécimo, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el ejercicio y la participación de los educandos en el gobierno escolar, además se incluye y será liderado por el representante de los estudiantes al Consejo Directivo teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.
2. La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.
3. Podrán postularse a la elección de personero y representante, los estudiantes del último grado (grado once) que deseen participar en la contienda electoral. En caso de que solo se postule un estudiante de grado once, podrá postularse un estudiante del grado décimo para realizar la votación institucional para su elección.
4. Los candidatos a personero y representante recibirán de la coordinación y del comité de ciencias sociales una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el Decreto 1860.
5. Las funciones del personero en la Institución Educativa, son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al consejo directivo.

Art. 252 Algunas funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo son:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:
 - Manual de normas de convivencia
 - Organización de las actividades curriculares
 - Fomento y práctica de los valores humanos
 - Relaciones interpersonales
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
 - Mantenimiento y cuidado de la planta física

Art. 253 Son condiciones para aspirar a ser elegido como personero o representante estudiantil del COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA, las siguientes:

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Institución Educativa.
2. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
3. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos de la Institución Educativa.
4. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
5. Demostrar habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.



6. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.
7. Ser conocedor de Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
8. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
9. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
10. Cumplir plenamente con todos los valores expuestos en este Manual de Convivencia

Art. 254 Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Presentar ante el Rector las solicitudes que considere necesarias por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo, según el caso las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas a su consideración.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
8. Las demás funciones que le asigne el RECTOR y la Ley General de Educación.

● **PÉRDIDA DE INVESTIDURA DEL PERSONERO:**

El personero estudiantil perderá su investidura cuando:

- a. Cometa una falta grave o gravísima (Tipo I ó Tipo II respectivamente)
- b. Bajo rendimiento académico
- c. No cumpla con su propuesta de trabajo
- d. Cuando su disciplina sea calificada con Nivel de desempeño bajo.

1. **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** En el establecimiento educativo el estudiante postulados como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando los últimos grados de la institución (10° y 11°) y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrado en la Constitución Política, las leyes que lo establezcan, el reglamento y/o el Manual de Convivencia.

2. **REPRESENTANTE AL CONSEJO ACADÉMICO**

Será un alumno de grado décimo o undécimo elegido en una misma fórmula con el personero; participa en las reuniones del consejo académico asumiendo los compromisos correspondientes



1. **PERFIL QUE DEBE TENER EL CANDIDATO A PERSONERO:** Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:

1. Responsabilidades, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.
2. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar los derechos.
3. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas
4. Poseer capacidad de liderazgo.
5. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la Institución.
6. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
7. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.

Nota: Los candidatos a Personero deben presentar a la comunidad Educativa en programa previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa.

1. **ELECCIÓN DEL PERSONERO:** El Personero de los estudiantes será elegido dentro de treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases por un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados en la institución con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple mediante voto secreto. Ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

2. **DESARROLLO DEL PROCESO:** El Comité de Elecciones, coordinara y orientara para que:

1. Los comicios se realicen con el apoyo permanente de profesores, directores de grupo y el Rector.
2. Se cuenta con una mesa de votación y la lista de sufragantes inscritos correspondientes a este lugar.
3. Cada mesa de votación cuenta con un jurado conformado por un docente y dos estudiantes del grado.
4. Cada jurado de votación diligencie el Acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado.
5. Los resultados de la sumatoria total de votos deben presentarse a la comunidad mediante carta abierta o cartelera en el periódico mural.
6. Ninguno estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.
7. Las reclamaciones al anterior procedimiento le sean presentadas en forma respetuosa y dentro del tiempo legalmente prudente
8. según su competencia, sancione toda violación al anterior procedimiento aplicando lo establecido en el Manual de Convivencia y acudiendo a la instancia correspondiente.

PARÁGRAFO: Para incentivar el liderazgo y la participación democrática de los estudiantes de la institución, se elegirá un personerito auxiliar en cada una de las secciones de Preescolar y Básica Primaria; en la sección de básica secundaria y media vocacional, se elegirá en la jornada contraria a la que corresponda el titular. Su responsabilidad será trabajar conjuntamente por el bienestar de la Comunidad Educativa, coordinados por el Personero de la Institución.



Art. 255 **ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES (DELEGADOS DE CURSO):** El Consejo de Estudiantes constituye la máxima representación de la Comunidad Estudiantil y debe velar por la participación de los estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, etc.

1. **INTEGRANTES:** Procedimientos de elección. El Consejo de Estudiantes estará conformado por los representantes de cada grado y uno suplente. Cada curso elige su representante por votación secreta entre los estudiantes postulados por sus compañeros. El estudiante contará con la orientación adecuada sobre responsabilidades frente al grupo que lo eligió. Las elecciones del representante estudiantil ante el Consejo Directivo se harán en reunión del Consejo de Estudiantes mediante votación secreta. La clase de Democracia debe servir de instrumento para que los estudiantes comprendan la importancia de participar en forma libre y responsable en la constitución y buen funcionamiento del gobierno Escolar Institucional.

2. **DELEGADOS DE CURSO:**

En cada grado a partir de la segunda semana de inicio del año lectivo, el director de grupo realizará con los estudiantes la elección de sus delegados; y podrán ser sustituidos en el momento que presenten desinterés o incumplimiento en sus funciones, bajo rendimiento académico, indisciplina e inasistencia.

1. DELEGADO PRINCIPAL

- a. Es el primer colaborador del profesor director de grupo.
- b. Es el responsable de diligenciar el control de asistencia diaria y el diario de campo, el cual reclama en la oficina del coordinador de disciplina al inicio de la jornada de clase y entrega al concluir esta.
- c. Debe estar atento durante los cambios de clase comunicando a la coordinación académica la ausencia del profesor.
- d. Conocer y colaborar con el cumplimiento de los derechos y deberes según se establece en el manual de convivencia.
- e. Debe tomar la responsabilidad en el proyecto de la personería.
- f. Dar testimonio y tomar el papel correspondiente como líder en la vivencia de los valores y acuerdos de convivencia en el curso.
- g. Apoyar y animar a sus compañeros para la organización y participación en fiestas y conmemoraciones.
- h. Reunirse periódicamente con el equipo de personería.
- i. Sirve de puente de comunicación entre el director de grupo, sus compañeros y profesores

2. DELEGADO DEPORTIVO

- a. Es el principal colaborador del director de grupo para la organización del curso en la participación de los eventos Deportivos
- b. Es el colaborador de los profesores de educación física en el salón de clase.
- c. Organiza, junto con los demás delegados deportivos, campeonatos de integración entre los diferentes cursos.
- d. Colabora en la organización de actividades deportivas los días viernes en la tarde
- e. Busca la integración por medio del deporte entre profesores y alumnos.
- f. Debe preocuparse en organizar la consecución de elementos deportivos que necesite el grupo.
- g. En las fiestas Institucionales colabora en la organización deportiva



- h. Debe reunirse con los demás delegados deportivos periódicamente para evaluar, compartir y programar actividades.
- i. Es el principal animador en la organización y participación del curso en las Olimpiadas Marianas

3. DELEGADO SALUD Y ASEO

- a. Es responsable con el director de grupo en la organización de todos los elementos del salón de clase, tales como: carteleras, cuadros, tableros, etc.
- b. Colabora con el director de grupo en la organización y asignación del mobiliario escolar a sus compañeros.
- c. Es el responsable del manejo de las llaves y candados del salón de clase.
- d. Supervisar las diferentes comisiones de aseo, comunicando al director de curso las novedades encontradas.
- e. Debe preocuparse junto con los demás delegados de salud y aseo por el orden y aseo de todas las dependencias de la Institución.
- f. Realiza sugerencias y motiva a sus compañeros para tener un ambiente agradable en el salón de clase, organizando carteleras, pendones y todo aquello que contribuyan al orden del sitio de trabajo.
- g. Asiste a las reuniones periódicas con los demás delegados aportando toda su creatividad y colaboración.
- h. Motiva a los compañeros para que respeten las pertenencias de cada uno de los miembros del salón de clase.
- i. Reporta o acompaña a la coordinación a los estudiantes que presenten quebrantos de salud.
- j. Tener en cuenta en todas las actividades a su cargo, los proyectos relacionados con el medio ambiente.

4. DELEGADO CULTURAL

- a. Motivar a sus compañeros de grupo para el mantenimiento de la presentación del salón de clase: motivo religioso, patriótico, ecológico y el horario.
- b. Tener presente, las fechas y acontecimientos especiales para el grupo; fiesta de las madres, fiesta del maestro, etc.
- c. Elaborar la cartelera de cumpleaños de los estudiantes del grupo.
- d. Participar en la organización de los actos cívicos y culturales.

5. DELEGADO TESORERO

- a. Promover la necesidad de ahorro en el aula para financiar las actividades programadas por la Institución y por el grupo.
- b. Llevar ordenadamente el estado de cuentas del grupo y presentar periódicamente a sus compañeros y al director del curso informe de los mismos.

1. FUNCIONES: Corresponde al Consejo de los Estudiantes:

- 1.1 Darse su propia organización interna, cuyos estatutos deben ser propuestos y aprobados en sesión conjunta con el consejo directivo de la institución.
- 1.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- 1.3 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.



- 1.4 Coordinar las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyen al Manual de Convivencia.
- 1.5 Colaborar en la organización de todas las actividades de la Institución, en especial en las actividades cívicas-culturales, técnicas, tecnológicas, deportivas y religiosas.
- 1.6 Preocuparse por el conocimiento, vivencia, difusión y práctica del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano de la Institución
- 1.7 Llevar un archivo con las actas de todas sus reuniones y con la relación de todas sus actividades.
- 1.8 Las demás funciones que le asigne el padre Rector y la Ley General de Educación.

Notas:

1. Todos los representantes de los estudiantes que participen directamente en el Gobierno Escolar deben ser estudiantes con excelentes valores humanos, académicos, técnicos y tecnológicos y éticos, con gran capacidad de liderazgo.
2. Podrán ser removidos de su cargo por el Rector de la Institución, si fueran sancionados con suspensión temporal o hayan perdido el cupo para el año siguiente, contra esta decisión procederá el recurso de reposición ante el Consejo Directivo.
3. Pedir ante el Rector la revocatoria del personero cuando esté descuidada sus obligaciones o haya incurrido en alguno de los aspectos para su pérdida de investidura según lo estipulado en el presente manual de convivencia.

1. **REUNIONES Y/O ACTIVIDADES:** El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval del Rector o Consejo directivo.

Art. 256 Algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.

6. CONTRALOR ESTUDIANTIL:

- a) Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
- b) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- c) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- d) Velar por el cuidado del medio ambiente.



- e) Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
- f) Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil, diseñado por la contraloría general de Antioquia.
- g) Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
- h) Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
- i) Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo

DEL PROCESO DE ELECCIÓN:

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes de la Institución Educativa Colegio Guillermo León Valencia; podrán aspirar a ser Contralores Escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 10°, que se inscriban oportunamente

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. El acta de elección debe ser firmada por la rectora de la Institución y el Representante de la Asociación de Padres de Familia.

CAPÍTULO IV.

GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN FAMILIAR.

Art. 257 Al iniciar el año lectivo se eligen los miembros que conformarán el consejo de padres de familia al nombrar un representante de cada grupo.

Art. 258 CONSEJO DE PADRES. En la primera reunión de padres de familia, se les brinda el espacio para que ellos elijan su representante. En reuniones posteriores y de manera autónoma conformarán el Consejo de Padres que participará en la vida institucional

1. Eligiendo el representante ante el Consejo Directivo
2. Eligiendo el representante ante el Comité Escolar de Convivencia
3. Eligiendo la Junta Consultiva De padres de familia.

Art. 259 Del consejo de padres se nombra el representante de los padres de familia en las comisiones de promoción y evaluación, el representante al consejo directivo, la asociación de padres de familia y el representante en el comité escolar de convivencia, los padres de familia se organizarán teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La participación de los padres de familia en el gobierno escolar de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA está representada por la Asociación de Padres de Familia.
2. Al iniciar el año escolar se nombra un delegado (1) de cada grupo para conformar la asociación de padres de familia.



3. La asociación remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo de la Institución Educativa.
4. La asociación tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una junta directiva.
5. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.
6. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente al igual que los miembros del consejo de padres.

Art. 260 La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de la ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO V. GLOSARIO DE TÉRMINOS INSTITUCIONALES II

Art. 261 Para mayor claridad en el proceso de apropiación del presente Manual de Convivencia, es importante conocer el exacto significado de los siguientes términos utilizados con frecuencia en la reformulación del presente Manual de Convivencia:

Agravante: Situación, conducta que agrava otras anteriores.

Atenuante: Situación que disminuye, calma, normaliza la intensidad de situaciones agravantes anteriores.

Asociación de Padres de Familia: Estamento conformado por los padres de familia y/o acudientes que se inscriben libre y voluntariamente.

Comité: Conjunto reducido de personas que, representando a una colectividad más numerosa, tiene a su cargo determinadas gestiones o funciones.

Comité Escolar de Convivencia: Encargado de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos de la Comunidad Educativa.

Comité de Evaluación y Promoción: Ente asesor de todo lo relacionado con las valoraciones para revisar, analizar y establecer procesos académicos y de promoción.

Compromiso: Valor que impulsa de manera consciente e inconsciente a la acción ante situaciones que requieran solución a corto, mediano y largo plazo.

Comunidad Educativa: Conjunto de personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proceso educativo institucional (Directivos, docentes, egresados, personal de servicios generales, administrativos, estudiantes, padres, madres, acudientes).

Conducto Regular: Camino que sigue una instancia. Orden o documento sometido a normatividad, Señala las reglas o normas a que debe ajustarse una persona, procedimiento o cosa.

Conflicto: Situaciones que se presentan en la cotidianidad escolar y extraescolar a raíz de



desacuerdos o de diferencias de opiniones individuales. Resolver un conflicto es escucharse, plantear soluciones, dar razones y justificaciones, lograr acuerdos y cambios a nivel personal, grupal e institucional.

Consejo Académico: Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo.

Consejo de Padres: Órgano de participación de los padres de familia y/o acudientes del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio educativo.

Consejo Directivo: Instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo.

Consejo Estudiantil: Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos.

Correctivo: Acción o mecanismo que permite corregir, formar y progresar en las actividades y en el proceso educativo integral.

Debido Proceso: Pasos a seguir en la evolución de una conducta de manera justa, razonable, correcta como corresponde al caso.

Disuadir: inducir, mover a alguien con razones a mudar de dictamen o a desistir de un propósito y desistiendo reconocer el error en que estaba y si es muy delicado, reparar la falta a quien se ultrajó.

Encubrir: Ocultar algo para impedir que sea percibido, hacer lo necesario para que una situación no llegue a saberse.

Equipo directivo: Equipo de trabajo conformado por el (la) rector (a) y los(as) coordinadores(as).

Gobierno Escolar: Organización para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

Liderazgo: Condiciones de líder o ejercicio de sus actividades.

Manual de Convivencia: Documento fundamental en la relación, orientación y dirección de cada uno de los componentes de la Comunidad Educativa.

Paz y Salvo: Documento que plasma cuando se saldan las cuentas entre un ente deudor y la Institución.

P.E.I.: Proyecto Educativo Institucional que debe responder a situaciones y necesidades de los estudiantes de la institución.

Personero: Representante de los estudiantes elegido democráticamente para velar por los derechos y deberes de la comunidad estudiantil.

Procedimiento: es el modo de ejecutar determinadas acciones que suelen realizarse de la misma forma, con una serie común de pasos claramente definidos, que permiten realizar una ocupación, trabajo o proceso correctamente.

Proceso: Sistema adoptado para llegar a un determinado fin. Adquisición almacenamiento, manejo de información para llegar a un fin.

Promoción: Ascender a un estudiante a un grado superior al que tenía, cúmulo de estudiantes que egresan.



Reincidencia: Volver a incurrir en un error o falta.

Resocialización: Es un proceso evolutivo mediante el cual un individuo se reintegra a la sociedad.

Resolución: Decisión que toma el ente correspondiente en algo que plantea dudas. Solución a un problema.

Socializar: Transferir, comunicar, compartir un conocimiento, información.

Valores: Normas sociales, o relaciones interpersonales armónicas. Para obtener un clima saludable y de bienestar para todos.

NOTA IMPORTANTE:

El presente manual de convivencia podrá ser modificado o ajustado según las necesidades propias del contexto y el tiempo. Para ello, se debe diligenciar el protocolo (sugerencias modificatorias adjunto al manual) por los interesados en la reforma y presentarlo a consideración del consejo directivo para su estudio y análisis, los interesados deberán realizar una solicitud formal y participar presencialmente ante el consejo directivo motivando el caso en cuestión.

FORMATO DE SUGERENCIAS – PROPUESTAS MODIFICATORIA MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Toda propuesta de sugerencia deberá ser presentada ante el Consejo Directivo, quien será el organismo responsable de definir y aprobar toda modificación al Manual de Convivencia.
2. Toda sugerencia debe realizarse a través de este formato, debidamente diligenciado en letra imprenta clara y legible o digitalmente en Arial. Por la necesidad de la firma del participante, es necesaria su entrega en medio físico.
3. Si la sugerencia hace referencia directa a un Capítulo, Artículo o Parágrafo del Manual de Convivencia Vigente, este debe especificarse literalmente.
4. Si la sugerencia hace referencia o se apoya en una Norma Legal (Leyes, Decretos, Resoluciones, Directrices; Sentencias, etc.) esta debe especificarse literalmente, señalando su Nombre, Capítulo, Artículo o Parágrafo, según corresponda.



Colegio Guillermo León Valencia

Nit: 34.539.928-8

www.guivalencia.edu.co

Carrera 10 # 5-78 Tel. 8220150

Email: secretaria@guivalencia.edu.co

Popayán – Cauca

FECHA:	SEDE:				GRADO: (Para estudiantes)	
NOMBRE COMPLETO:						
Directivo Docente:	Docente:	Estudiante:	Padre de Familia o Acudiente:	Administrativo:	Otros:	
DIRECCION: (Solo Padres y Acudientes)			TELÉFONO:			
SUGERENCIA – PROPUESTA						
Modificación: (Cambia lo vigente)	Adición: (Complementa lo vigente)	Supresión: (se quita lo vigente)	Inclusión: (no existe en lo vigente)	Otro		
SOBRE EL MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENTE		Capítulo	Artículo	Literal	Parágrafo	
SOBRE UNA NORMA LEGAL:		Capítulo	Artículo	Literal	Parágrafo	
ENUNCIADO ACTUAL:						
ENUNCIADO SUGERIDO – PROPUESTA:						
JUSTIFICACION:						
FIRMA:			CÉDULA DE CIUDADANÍA:			

5.

GRACIAS POR SU VALIOSO APOORTE.



ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA

RECOMENDACIONES DE FORMA	ACTIVIDAD A REALIZAR
<ul style="list-style-type: none">- Tener presente usar normas ICONTEC básicas de presentación.<ul style="list-style-type: none">Ø Fuente – Arial 12Ø Manejo títulos, subtítulosØ Estructura de párrafosØ OrtografíaØ Texto justificado (CTRL + J)	<ul style="list-style-type: none">- REVISIÓN Y ANALISIS<ul style="list-style-type: none">Ø DepuraciónØ ModificaciónØ Adición

ASIGNACIÓN

<u>ÍTEMS</u>	<u>ASIGNACIÓN</u>
<ol style="list-style-type: none">1. Índice (Crear)2. Presentación de la institución3. Marco legal4. Glosario de términos I (Ampliar)5. Acciones disuasivas contempladas (Ampliar)	<p>PK</p> <p>Primero</p> <p>Dirección General</p>



<p>6. TÍTULO I – LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES</p> <ul style="list-style-type: none">a) CAPITULO I<ul style="list-style-type: none">- EL HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.b) CAPITULO II<ul style="list-style-type: none">- CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES.c) CAPITULO III<ul style="list-style-type: none">- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE INGRESO Y PERMANENCIA.d) CAPITULO IV<ul style="list-style-type: none">- RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTESe) CAPITULO V<ul style="list-style-type: none">- POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	<p>Área: Matemáticas (Básica secundaria y media)</p> <p>Área: Educación física y deportes</p> <p>Coordinación de convivencia</p>
<p>7. TÍTULO II - EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none">a) CAPITULO I<ul style="list-style-type: none">- DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTEXTO INSTITUCIONALb) CAPITULO II<ul style="list-style-type: none">- CORRESPONSABILIDAD PARA LA CONVIVENCIA ESCOLARc) CAPITULO III<ul style="list-style-type: none">- RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESOd) CAPITULO IV<ul style="list-style-type: none">- CODIFICACIÓN DE PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SEGÚN EL DEBIDO PROCESO	<p>Área: Ciencias Naturales (Básica secundaria)</p> <p>Área: Tecnología e informática</p> <p>Cuarto A (4°A y 4°B)</p>



<p>8. TITULO III - LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS – DEBERES - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES</p> <ul style="list-style-type: none">a) CAPITULO I<ul style="list-style-type: none">- DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES.b) CAPITULO II<ul style="list-style-type: none">- DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA.c) CAPITULO III<ul style="list-style-type: none">- DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOSd) CAPITULO IV<ul style="list-style-type: none">- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	<p>Área: Ciencias sociales (Básica secundaria)</p> <p>Área: Educación religiosa ética y valores</p> <p>Tercero (3°)</p> <p>Quinto (5°)</p>
--	--



<p>9. TITULO IV - LA CONVIVENCIA ESCOLAR: CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA</p> <ul style="list-style-type: none">a) CAPITULO I<ul style="list-style-type: none">- CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD DESDE LA INCLUSIÓN.b) CAPITULO II<ul style="list-style-type: none">- GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.c) CAPITULO III<ul style="list-style-type: none">- CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III ASOCIADAS A LAS FALTAS.d) CAPITULO IV<ul style="list-style-type: none">- TRÁMITE Y COMPETENCIA PARA LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y RE EDUCATIVAS	<p>Área: Humanidades (Básica secundaria)</p> <p>Área: educación artística y dibujo (Básica secundaria)</p> <p>Coordinación académica</p>
<p>10. TITULO V - INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y GRUPOS COLEGIADOS DE APOYO</p> <ul style="list-style-type: none">a) CAPITULO I<ul style="list-style-type: none">- INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLARb) CAPITULO II<ul style="list-style-type: none">- GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONALc) CAPITULO III<ul style="list-style-type: none">- GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.d) CAPITULO IV<ul style="list-style-type: none">- GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN FAMILIAR.e) CAPITULO V<ul style="list-style-type: none">- GLOSARIO DE TÉRMINOS INSTITUCIONALES II	<p>Segundo (2°A y 2°B)</p> <p>Área: Ingles (Básica primaria)</p>



ANEXO MANUAL DE CONVIVENCIA

AÑO LECTIVO 20-21

Se da a conocer en el presente documento los ajustes transitorios al Manual de Convivencia Escolar de la institución Educativa COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA, en construcción colectiva, enfocados al manejo general de los Protocolos de Bioseguridad de los agentes educativos que servirán como ruta para la sana convivencia durante la época de emergencia sanitaria que se está viviendo en nuestro país.

En el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia, es importante que la institución educativa y las entidades competentes coordinen las acciones pertinentes, para prevenir y detectar situaciones de alerta que requieran la activación de las rutas integrales de atención en salud en la comunidad educativa.

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar, involucra diversos sectores en una acción coordinada, articulada e intersectorial que busca prevenir y atender diferentes situaciones de convivencia escolar que vulneran derechos y ponen en riesgo el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes y sus trayectorias educativas completas. Es de gran relevancia que debido a la naturaleza de la COVID-19 este documento enfatice en las generalidades de un buen autocuidado para mantener la el bienestar del colectivo, se socialice en la pagina web del colegio www.guivalencia.edu.co para el manejo de toda la comunidad educativa.

Objetivo General

Presentar los ajustes transitorios realizados al Manual de Convivencia, que fueron aprobados y adoptados para la institución Educativa COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA, teniendo en cuenta los aportes realizados por la comunidad educativa para cumplir con los protocolos de bioseguridad, garantizando la prestación del servicio educativo en tiempo de emergencia sanitaria.



Objetivos Específicos

- Implementar ajustes transitorios realizados al Manual de Convivencia que permitan el desarrollo del proceso educativo de forma satisfactoria y en común acuerdo con la comunidad educativa a través del dialogo y la concertación.
- Promover la práctica de valores, y hábitos de estudio a través de estrategias que fomenten la sana convivencia situación de emergencia. (virtual y Presencial en simultáneo)
- Realizar procesos de seguimiento y evaluación a los ajustes transitorios propuestos al manual de Convivencia.

MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 MODELO DE ALYTERNANCIA

La institución Educativa cumple con los lineamientos de la Secretaria de Educación y la Secretaria de Salud para una reapertura gradual de las actividades escolares, por ello, la Comunidad Valenciana debe:

- Cumplir con las medidas de prevención adoptadas por el Colegio Guillermo León Valencia
- Poner en práctica las técnicas de higiene y hábitos saludables
- Usar de forma correcta y completa los elementos de protección personal



- Brindar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud de cada persona que ingrese al Colegio
- Informar inmediatamente en los canales dispuestos para tal fin, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias
- Cuidar su salud, la de sus compañeros y mantener una distancia adecuada
- Lavarse constantemente las manos con agua y jabón por lo menos cada 2 horas, antes de entrar en contacto con alimentos y después de la manipulación de los equipos que le ha sido asignados y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado
- Evitar los saludos de beso, abrazo o de mano
- Mantener a una distancia de al menos 2 metros entre personas
- No presentarse al colegio si hay síntomas relacionados con el COVID-19
- Acatar las medidas de prevención dadas por las directivas de la institución
- Área de Salud Ocupacional, Directivos y Docentes realizarán socialización permanente a través de los diferentes medios de comunicación con el fin de mantenerlos actualizados sobre las prácticas internas y los cuidados que debe tener la comunidad educativa
- Si un miembro de la comunidad educativa presenta síntomas debe informar al jefe inmediato y seguir la ruta según el Manual de Bioseguridad
- Las personas que hacen parte de la comunidad educativa y padecen enfermedades de alto riesgo deben tener en cuenta los cuidados adicionales y recomendaciones para la prevención de contagio frente al COVID-19
- Se recomienda el uso de la aplicación CoronApp del gobierno para reportar el estado de salud diario y encuesta dada por ARL para los trabajadores
- El colegio informará a través de comunicados, circulares y reuniones virtuales como serán las medidas (horarios, salones, entre otras) que se deben tener en cuenta a la hora de retomar las actividades académicas.
- El Colegio limitará la entrada de visitantes, solo podrán ingresar las personas que requieran servicios esenciales para el funcionamiento de la actividad académica



- Las personas que se dirijan a otras áreas deben evitar aglomeraciones en sus desplazamientos.
- Todas reuniones que se requieran deben realizarse de manera virtual o manteniendo las recomendaciones dadas en la legislación vigente
- La comunidad educativa debe seguir el procedimiento de lavado de manos que se encuentran publicado en las áreas establecidas para realizar esta actividad
- Toda la comunidad Valenciana deben llevar su kit, portar de manera correcta y obligatoria los elementos de protección personal, acorde a lo enunciado en el protocolo de bioseguridad.
- Las personas antes de ingresar a las instalaciones, deberán realizar el procedimiento de desinfección (sin excepción)
- Realizar diariamente el cambio de tapabocas por uno limpio
- Lavarse las manos al ingreso
- Desinfecte los elementos que han sido manipulados al exterior de las instalaciones
- Al finalizar la jornada escolar no debe guardar alimentos dentro de sus lockers o áreas del colegio.
- Antes de tener contacto con los miembros de familia, deben cambiarse de ropa
- Mantener la casa ventilada, limpiar, desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular
- Si hay alguna persona con síntomas de gripa en la casa, tanto la persona con síntomas de gripa como quienes cuidan de ella deben utilizar tapabocas de manera constante en el hogar.
- Si convive con personas mayores de 60 años o con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, debe extremar medidas de precaución
- Se recomienda que los estudiantes tomen las clases en los mismos salones y utilizando los mismos lugares (sillas y mesas), procurando no tener rotación.



- El docente durante el desarrollo de la clase deberá asegurar que se cumplan los protocolos de bioseguridad.
- Se garantizará la limpieza y desinfección de salones de clase.
- El docente durante el desarrollo de la clase deberá asegurar que se cumplan los protocolos de bioseguridad
- Se deben recolectar los datos por medio de encuestas de síntomas diarios antes de ingresar al modelo de alternancia dado por el Colegio

NOTA: CUALQUIER PADRE DE FAMILIA, ESTUDIANTE O TRABAJADOR QUE NO CUMPLA CABALMENTE CON LOS PUNTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, SE CONSIDERARÁ COMO FALTA GRAVE Y DE INMEDIATO SE HARÁ SUSPENSIÓN DEL PROCESO PRESENCIAL EN EL MODELO DE ALTERNANCIA ESCOLAR.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD

Antes de la clase:

- Disponer todo lo necesario para tener conectividad y un entorno adecuado para participar de las actividades formativas libres de interferencias (por ruidos, mascotas, tránsito de personas, etc.), ordenadas y limpias.



- Tener a la mano el usuario y la contraseña de mi correo institucional, Teams.
- Organizar todo el material y tener a la mano los cuadernos requeridos
- Cuidar que la presentación personal sea adecuada y respetuosa con profesores y compañeros.

Durante la clase:

- Conectarse puntualmente a la clase o actividad de formación.
- Estar presente todo el tiempo en el aula virtual y seguir los requerimientos e indicaciones dadas por el educador que está dirigiendo la clase o actividad formativa.
- Evitar todo ruido, desorden o distracciones durante la clase virtual.
- Ser respetuoso y cortés con los mensajes enviados en el aula virtual a educadores y compañeros.
- Pedir la palabra a través del chat y esperar la autorización del educador para abrir el micrófono y hacer cualquier intervención en el aula virtual.
- Utilizar el chat de forma exclusiva para preguntas al educador.
- Cuidar que el material enviado o grabado sea utilizado exclusivamente para fines pedagógicos, respeto los derechos de autor y la reserva de los mismos.
- Cumplir las normas de comportamiento establecidas en el manual de convivencia y adaptadas al respeto y responsabilidad que supone la educación virtual.

Al finalizar la clase:

- Cuando el profesor cierre la sesión, desconectarse del aula virtual.
- Planear bien el tiempo para realizar las responsabilidades académicas derivadas de las clases sincrónicas o que el profesor coloque como actividad asincrónica



- Si hay inquietudes que no se pudieron resolver en el espacio sincrónico, pedir una cita para que pueda ser atendido en los espacios que el profesor tiene destinado para este fin.

(Actividad asincrónica: Trabajo personal virtual del estudiante, sin presencia del educador en tiempo real)

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD

- Tener usuario y contraseña de correo institucional y TAEMS asignado por el colegio.
- Conocer el protocolo del aula virtual para el desarrollo de las clases y actividades programadas.
- Conocer las plataformas virtuales que tiene el colegio para desarrollar los procesos educativos.
- Participar del proceso educativo mediado por la virtualidad, con aportes y sugerencias para el mejoramiento continuo.
- Estar incluido en las clases o actividades formativas del grado en el aula virtual.
- A ser atendido para aclaraciones de dudas e inquietudes en los espacios destinados por los profesores para tal fin.

DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD.

- Apoyar y promover la formación académica, social, espiritual y ética de los estudiantes a través de los medios virtuales.



- Atender a la corresponsabilidad educativa mediada por la virtualidad en el acompañamiento a los hijos según las directrices institucionales.
- Apoyar la promoción de los estilos de vida saludables durante el aislamiento obligatorio y/o inteligente o en la fase en que nos encontremos.
- Diligenciar por la APP FAMILIAS la justificación si su hijo no se conectó a alguna de las actividades formativas (Todo encuentro sincrónico) planeadas por el colegio a través de la virtualidad y enviarlo al profesor del área
- Garantizar en casa un ambiente respetuoso, seguro y confiable a sus hijos para que se desarrolle el proceso educativo virtual en óptimas condiciones.
- Revisar constantemente las plataformas institucionales SM EDUCAMOS, APP FAMILIAS, EVA y TEAMS así como el correo institucional.
- Garantizar la conectividad de sus hijos para los encuentros sincrónicos y asincrónicos
- Favorecer la asistencia puntual y el desempeño responsable de los hijos no solo durante las clases, sino durante el resto de las actividades de orientación y acompañamiento, independientemente de la modalidad (sincrónica o asincrónica); igualmente, deben permitir el normal desarrollo del encuentro sincrónico o asincrónico entre docentes y estudiantes, evitando cualquier tipo de interrupción (comentarios, solicitudes y /o preguntas) mientras se desarrolla la clase. En caso de requerir aclarar una situación, despejar una duda y otros asuntos deben siempre tener presente el conducto regular y solicitar cita previa con el docente.
- Informar oportunamente cuando se tengan dificultades de conexión y verificar que sus hijos se ponen al día con la clase o con la actividad que no pudieron realizar por dificultades de conexión o de otro tipo.
- Garantizar la presentación personal de sus hijos en clases y actividades programadas mediadas por la virtualidad. Para la clase de educación física utilizar indumentaria adecuada para la práctica motriz. Para las mujeres usar: lycra, camiseta y tenis deportivos. Para los hombres: camiseta, pantaloneta y tenis deportivos.

OTROS:



- Si su hijo es de los grados más pequeños, es importante que cuente con presencia permanente o la de un adulto responsable durante las actividades y le ayude a generar una rutina de trabajo virtual.
- Mantenerse informados acerca de los comunicados, las lecturas, actividades y tareas del Colegio, consultando diariamente Eva y el correo institucional.
- Planear muy bien el tiempo con sus hijos de tal forma que tengan espacios para la realización de sus obligaciones académicas y puedan contar también con periodos de descanso y esparcimiento.
- Aprovechar este tiempo para enseñarles a los hijos sobre la responsabilidad y la independencia. No los protejamos en exceso contra la frustración o la equivocación. Equivocarse les ayudará a desarrollar resiliencia y aprenderán a superar los desafíos de la vida.

DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD.

- Conocer el manejo del aula virtual para acompañar efectivamente a sus hijos en el desarrollo de las clases y actividades programadas.
- Conocer las plataformas virtuales que tiene el colegio para acompañar los procesos educativos de sus hijos.
- Recibir información oportunamente de los cambios que se dan en el proceso formativo mediado por la virtualidad.
- Recibir acompañamiento frente a situaciones que influyen en los procesos formativos de los estudiantes mediados por la virtualidad.

DEBERES DE LOS EDUCADORES EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE



MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD.

- Continuar con la formación integral de los estudiantes a través de los medios virtuales
- Promover el involucramiento de la familia en el marco de la corresponsabilidad educativa mediada por la virtualidad.
- Generar espacios para la promoción de la participación de los estudiantes mediada de la virtualidad.
- Promover estilos de vida saludable durante el aislamiento obligatorio y/o inteligente o en la fase en que nos encontremos.
- Informar a Coordinación Académica los casos especiales en los que los estudiantes por condiciones particulares encuentren dificultades de acceso a la información y a los materiales diseñados.
- Diseñar y fomentar espacios de integración y relacionamiento de los estudiantes durante la jornada formativa y/o en espacios adicionales para promover la integración dentro de los parámetros institucionales.
- Fomentar, en cualquiera de los escenarios de regreso, la consolidación de una cultura, basada en el respeto por el espacio físico del otro y el distanciamiento, desde lógicas seguras. · Mantener una permanente comunicación con las familias y cuidadores, para realizar el seguimiento correspondiente y poder acompañar el proceso establecido según sea el caso.
- Participar en eventos formativos que posibiliten su actualización profesional con base en los nuevos retos que supone la educación medida por la virtualidad.
- Preparar la clase o actividad con la debida antelación, previendo el material de apoyo que usará durante la sesión y haciendo una prueba para verificar las herramientas del aula virtual y el funcionamiento del material de apoyo en ellas.
- Buena presentación personal en los espacios virtuales. T
- Mostrar un ambiente ordenado y aseado.
- Conectarse a la plataforma mínimo 10 minutos antes de la clase o actividad, para



verificar conectividad y la de los estudiantes, y recibirlos y saludarlos.

- Verificar la asistencia de los estudiantes y registro la inasistencia en la planilla de seguimiento del estudiante.
- Cuando un estudiante presente tres inasistencias de una misma asignatura o área, las reporto al Director de curso para que se comunique con la familia y averigüe los motivos.
- Si un estudiante presenta dificultades con la contraseña, se indica comunicarse con la persona de soporte técnico del Colegio.
- Iniciar la clase con un breve momento espiritual, presentar a los estudiantes la agenda de trabajo, los objetivos de la clase o actividad formativa y las reglas de juego relacionadas con aspectos como: el mantener apagado el micrófono y la cámara mientras no se le conceda la palabra, reservar el uso del chat para preguntas o intervenciones relacionadas con el tema, ser respetuoso y cortés con sus mensajes, cumplir con las mismas normas de comportamiento establecidas en el manual de convivencia, solicitar a los padres de familia no interferir en el desarrollo de la clase, entre otras. También puede haber reglas relacionadas con la metodología que se va a implementar.
- Favorecer en todo momento la cortesía, los buenos modales, las actitudes positivas y esperanzadoras, con ejemplo.
- Llamar a los estudiantes por su nombre, eliminar el uso solo de los apellidos o apodos para dirigirse a ellos
- Ser consciente de que estas clases servirán como recurso para los estudiantes que tuvieron alguna dificultad para conectarse o asistir y para aquellos que desean retomarla para aclarar dudas.
- Si durante la clase un estudiante realiza una falta, realizar inmediatamente el llamado de atención, y si la falta lo amerita, tan pronto termine la sesión, hacer el proceso normativo respectivo, siguiendo el conducto regular que está establecido en el manual de convivencia.
- Realizar la despedida con emotividad, dando algunas indicaciones de las actividades que deberán seguir desarrollando los estudiantes de manera independiente, así como las orientaciones para el próximo encuentro



- Durante la jornada laboral, debe estar disponible para asistir a las diferentes actividades programadas. También es necesario planear su horario de atención, asignado desde la coordinación académica, para recibir inquietudes o consultas de parte de los estudiantes y sus familias. Mantener guías y material de aprendizaje asincrónico planeado por lo menos para tres o cuatro semanas, de tal manera que haya alternativas diseñadas en caso de tener dificultades técnicas o de salud que impidan los encuentros sincrónicos en un momento dado.

DERECHOS DE LOS EDUCADORES EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD.

- Tener acompañamiento en todo lo relacionado a la educación mediada por la virtualidad.
- Tener acompañamiento y apoyo en el soporte técnico y pedagógico.
- Todos los planteados en el manual de convivencia vigente.

MANUAL DE BIOSEGURIDAD DEL COLEGIO

(página web www.guivalencia.edu.co)

COMITÉ DE BIOSEGURIDAD Y MODELO DE ALTERNANCIA:

Equipo interdisciplinario con la misión de asesorar a la Institución en la toma de decisiones, sugerir con relación a las implementación de políticas de bioseguridad, programas de vigilancia, apoyo y capacitación, por medio de propuestas innovadoras y pertinentes, que permitan proteger la seguridad de nuestra comunidad educativa.

INTEGRANTES:

- Rectora



- Director Administrativo y Financiero
- Coordinador Convivencia
- Coordinador Académico
- Asesor Salud Ocupacional
- 2 invitados del área de la salud (vinculados como familias del colegio)

RESPONSABILIDADES

- Elaborar y actualizar el protocolo de Bioseguridad Institucional
- Diseñar e implementar normas generales de bioseguridad.
- Velar por la seguridad del personal por medio de programas de prevención
- Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en el protocolo de Bioseguridad Institucional.
- Fomentar las buenas prácticas de bioseguridad.
- Elaborar horarios flexibles para el modelo de alternancia
- Capacitación y socialización a los miembros de la Comunidad en el autocuidado

MARIA ELVIRA MAFLA PAZ

DIRECTORA GENERAL